

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

326 SEPTIEMBRE 2017



Gaceta

*G*ACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

326 SEPTIEMBRE 2017





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Subdirección de Distribución y Comercialización de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Año 27, núm. 326, septiembre de 2017. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 54 48 89 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Eugenio Hurtado Márquez, Ericka Toledo Piñón y Miguel Ángel Ortiz Buendía. Diseño de portada: Flavio López Alcocer. Formación de interiores: Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga.

Impresa en los talleres de LIBROS EN DEMANDA, S. de R. L. de C. V., Av. Periférico Norte núm. 940, C. P. 45130, Lomas de Zapopan, Zapopan, Jalisco. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

EDITORIAL	7
INFORME MENSUAL	9
ACTIVIDADES DE LA CNDH	63

PRESIDENCIA // 65

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia. Curso (1) “Transversalidad, Enfoque de Derechos de la Ley local de derechos de niñas, niños y adolescentes”, Tapachula, Chiapas // 69 ♦ Conferencia (1) “Los requerimientos y el avance en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño”, Ciudad de México // 69 ♦ Plática (1) “Trato humanizado para pacientes con padecimientos neoplásicos”, Torreón, Coahuila // 70 ♦ Talleres (2) “Cuidadores de Personas Mayores”, Monclova y Sabinas, Coahuila de Zaragoza // 70 ♦ **Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad.** Conferencia (1) “Educación Inclusiva y No Discriminación”, Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIF, Durango, Durango // 71 ♦ **Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos.** Conferencia (1) “Derechos sexuales de los jóvenes”, Poza Rica, Veracruz // 71 ♦ Conferencia (1) “Derechos de la población LGBTI”, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México // 72 ♦ Conferencias (6) “VIH y Derechos Humanos” (2) y “NOM-010-SSA2-2010 y Derechos Humanos en Población Clave” (4), Chihuahua, Delicias y Ciudad Juárez, Chihuahua // 72

TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 3/2017 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche // 74 ♦ Recomendación M04/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social Denominados “CPS” // 74 ♦ Actividades de promoción, vinculación y difusión // 75 ♦ Firma de Convenio de colaboración CNDH-Asociación de Prevención de la Tortura (APT) // 75 ♦ Ciclo de Cine-Debate // 75 ♦ Distribución de material // 75 ♦ **Visitas para elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017** // 78 ♦ Actividades de promoción y difusión // 79

CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de Divulgación // 80 ♦ Visitas a centros de reclusión // 80 ♦ **Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Evaluación del 1 al 30 de septiembre de 2017 // 81 ♦ Actividades de vinculación, capacitación y promoción mes de septiembre // 81

QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Dirección de Atención a Migrantes // 82 ♦ **Programa contra la Trata de Personas.** Conferencia: Conceptos Generales de Trata de Personas, Ciudad de México // 82 ♦ Conferencia: Hacia la Creación de Políticas Públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas, Ciudad de México // 82 ♦ Curso: Actualización jurídica en materia de Trata de Personas desde la perspectiva de los derechos humanos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas // 82 ♦ Conferencia: Conceptos Generales de Trata de Personas, Ciudad de México // 82 ♦ Curso: Detección e identificación de víctimas o posibles víctimas de trata de personas desde una perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género, Metepec, Estado de México // 83

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Presentación del Estudio sobre Presupuesto Público y Derechos Humanos, Ciudad de México // 83

SECRETARÍA EJECUTIVA. Sistema de la Organización de las Naciones Unidas // 84 ♦ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) // 85 ♦ Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) // 85 ♦ Acciones de vinculación y cooperación // 85

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO. Dirección General de Vinculación Interinstitucional // 87

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS // 89

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

95

Recomendación 36/2017. Sobre el recurso de impugnación promovido por R contra la resolución emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México // 97 ♦ **Recomendación 37/2017.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una vida libre de violencia, a la legalidad y seguridad jurídica y al acceso a la justicia en sede administrativa, de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, atribuidas a personal del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” y de su Órgano Interno de Control // 99 ♦ **Recomendación 38/2017.** Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, en el Hospital Militar Regional de Tampico, Tamaulipas, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, y de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V2, por la Procuraduría General de la República // 109 ♦ **Recomendación 39/2017.** Sobre el caso de 2,038 personas víctimas de desplazamiento forzado interno en el estado de Sinaloa // 113 ♦ **Recomendación 40/2017.** Sobre el recurso de impugnación de R, por violación a su derecho a la seguridad jurídica, legalidad y al honor // 121 ♦ **Recomendación 41/2017.** Sobre el caso de violencia obstétrica y violaciones al derecho a la protección de la salud y a la información en materia de salud en agravio de V1, y pérdida del producto de la gestación, en el hospital regional de Petróleos mexicanos, en Ciudad Madero, Tamaulipas // 123 ♦ **Recomendación 42/2017.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una reparación integral en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15 y V16, y a la propiedad en relación con los principios de legalidad y seguridad jurídica, en agravio de V17, V18, V19, V20 y V21, por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable // 127 ♦ **Recomendación 43/2017.** Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud, a la libertad y autonomía reproductiva, a elegir el número y espaciamiento de los hijos, así como violencia obstétrica en agravio de V, en el Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la Ciudad de México // 131 ♦ **Recomendación 44/2017.** Sobre el caso de detención y ejecución arbitrarias de V1, violaciones al derecho a la integridad personal de V2, V3, V4 y V5, cometidas por policías municipales de Tila, y violaciones al derecho de acceso a la justicia, en la modalidad de inadecuada procuración de justicia atribuibles a la Fiscalía General del Estado de Chiapas // 135 ♦ **Recomendación 45/2017.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y a la información en materia de salud en agravio de V1, en el Hospital Regional “Manuel Cárdenas de la Vega” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado en Culiacán, Sinaloa // 141 ♦ **Recomendación 46/2017.** Sobre el caso de violaciones al derecho a la protección de la salud y violencia obstétrica en agravio de V1, y pérdida del producto de la gestación en el Hospital General de Querétaro del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado // 147 ♦ **Recomendación 47/2017.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la integridad personal cometidas en agravio de V1 y V2, personas en contexto de migración, en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas // 151

15 de septiembre. Día Internacional de la Democracia

“Una gobernanza democrática eficaz mejora la calidad de vida de todos y es más probable que el desarrollo humano se afiance si todos tienen voz y voto en su propia gobernanza y pueden participar en los frutos del progreso”.

Ban Ki-moon, Ex-Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 15 de septiembre como el *Día Internacional de la Democracia* a través de la resolución A/62/7, convencida de la necesidad de continuar alentando y promoviendo la democratización, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, por medio de este documento, se alentó a los gobiernos a fortalecer programas nacionales dedicados a promover y consolidar la democracia en sus países.¹

En este sentido, la celebración de esta fecha proporciona una oportunidad de examinar el estado de democracia en el mundo, que sólo logra su consolidación a través de la participación de la comunidad internacional, los órganos nacionales de gobierno, la sociedad civil y los individuos.²

La democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida.³ Igualmente, proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.⁴

Los valores de libertad y respeto por los derechos humanos, así como el principio de celebrar elecciones periódicas y genuinas mediante el sufragio universal, son elementos esenciales de la democracia.⁵

El nexo entre democracia y derechos humanos figura en el artículo 21(3) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece: “La voluntad de la población debe constituir la base de la autoridad de gobierno; ello se expresará en elecciones

¹ Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/62/7>

² Disponible en: <http://www.un.org/es/events/democracyday/background.shtml>

³ Disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/62/7>

⁴ Disponible en: <http://www.un.org/es/events/democracyday/background.shtml>

⁵ *Idem.*

periódicas y genuinas que serán mediante sufragio universal e igual y se celebrarán por voto secreto o por procedimientos de votación libres equivalentes”.⁶

Estos derechos han sido desarrollados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, instrumento jurídico internacional que consagra una multitud de derechos políticos y libertades civiles en que se basan las democracias significativas. A la par, estos derechos humanos se fortalecen a través de instrumentos que abarcan los derechos de grupos específicos tales como los Pueblos Indígenas, las personas con discapacidades y las minorías.⁷

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), considera que la democracia consta no sólo de elegir a quienes serán portadores de la voz de la sociedad a cualquier nivel, sino que consiste en informarse de manera oportuna de las acciones y decisiones públicas, para así poder tener los fundamentos necesarios para crear un verdadero Estado de Derecho.⁸

⁶ *Idem.*

⁷ Disponible en: <http://www.un.org/es/events/democracyday/background.shtml>

⁸ Disponible en: http://200.33.14.34:1033/archivos/pdfs/DH_49.pdf

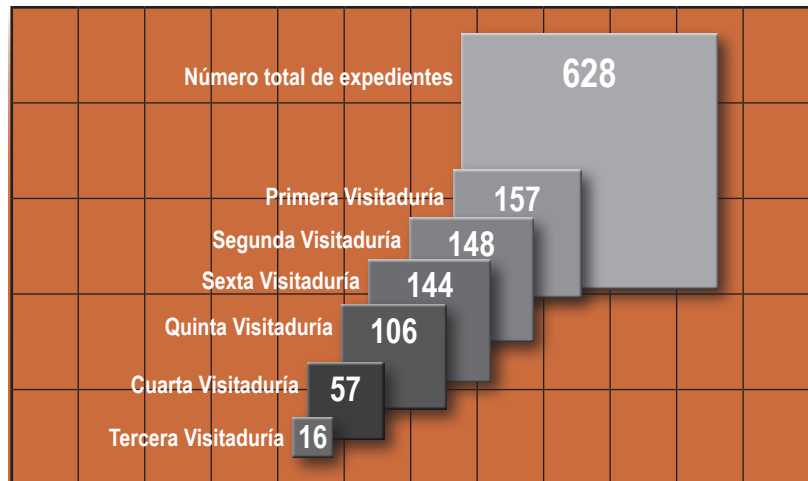


GACETA 326 • SEP • 2017
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

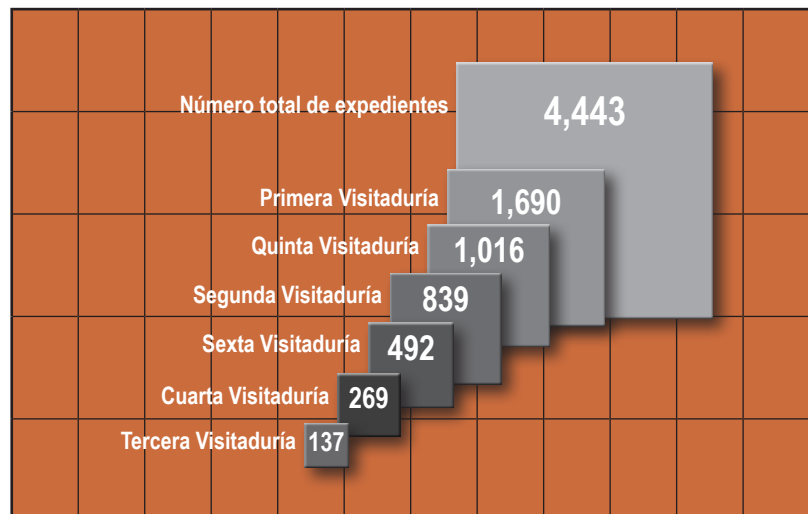


nforme mensual

**A. EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS EN EL PERIODO
POR VISITADURÍA Y TOTAL**

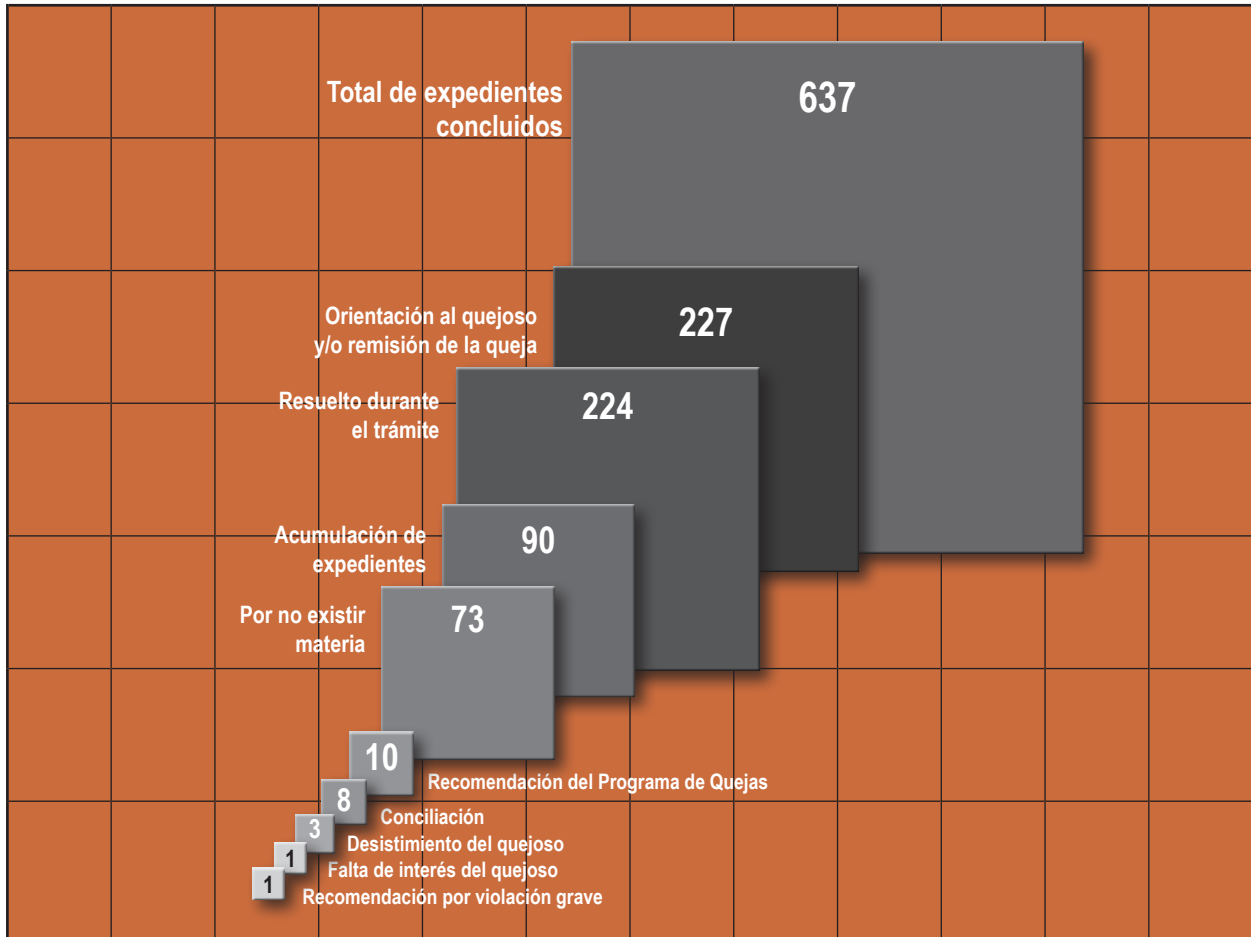


**B. EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE
POR VISITADURÍA Y TOTAL**



C. TOTAL DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS Y POR VISITADURÍA

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



Orientación al quejoso y/o remisión de la queja: 227



Resuelto durante el trámite: 224



Acumulación de expedientes: 90



Por no existir materia: 73



Recomendación del Programa de Quejas: 10



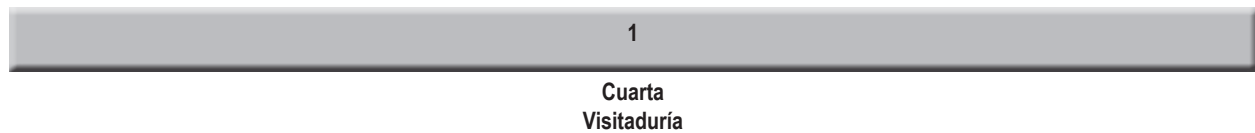
Conciliación: 8



Desistimiento del quejoso: 3



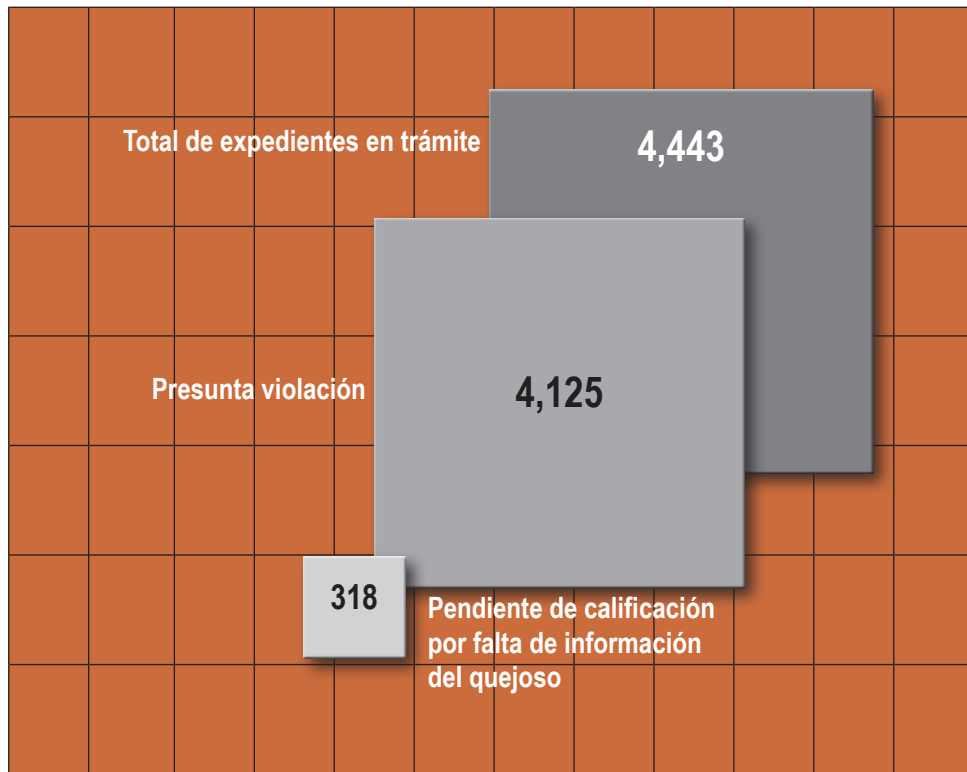
Falta de interés del quejoso: 1



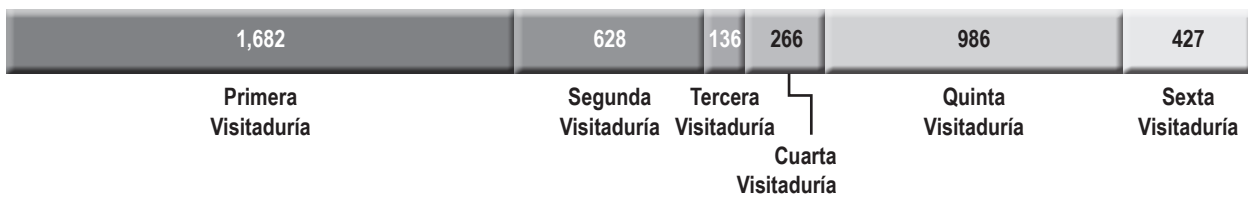
Recomendación por violación grave: 1



b. Situación de los expedientes de queja en trámite



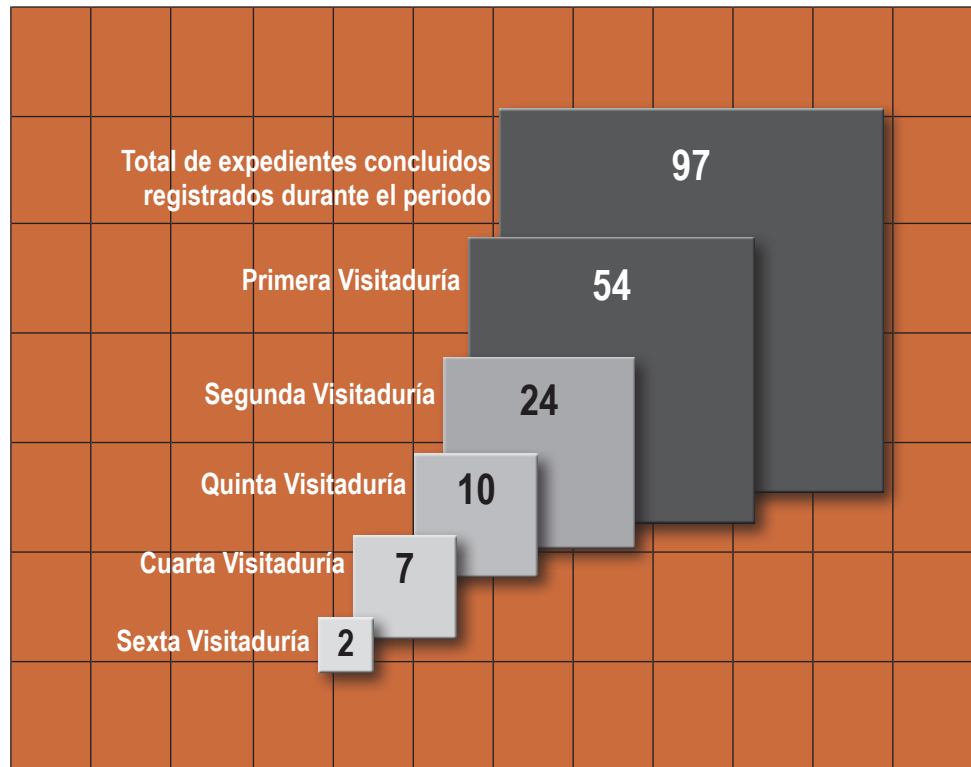
Presunta violación: 4,125



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 318



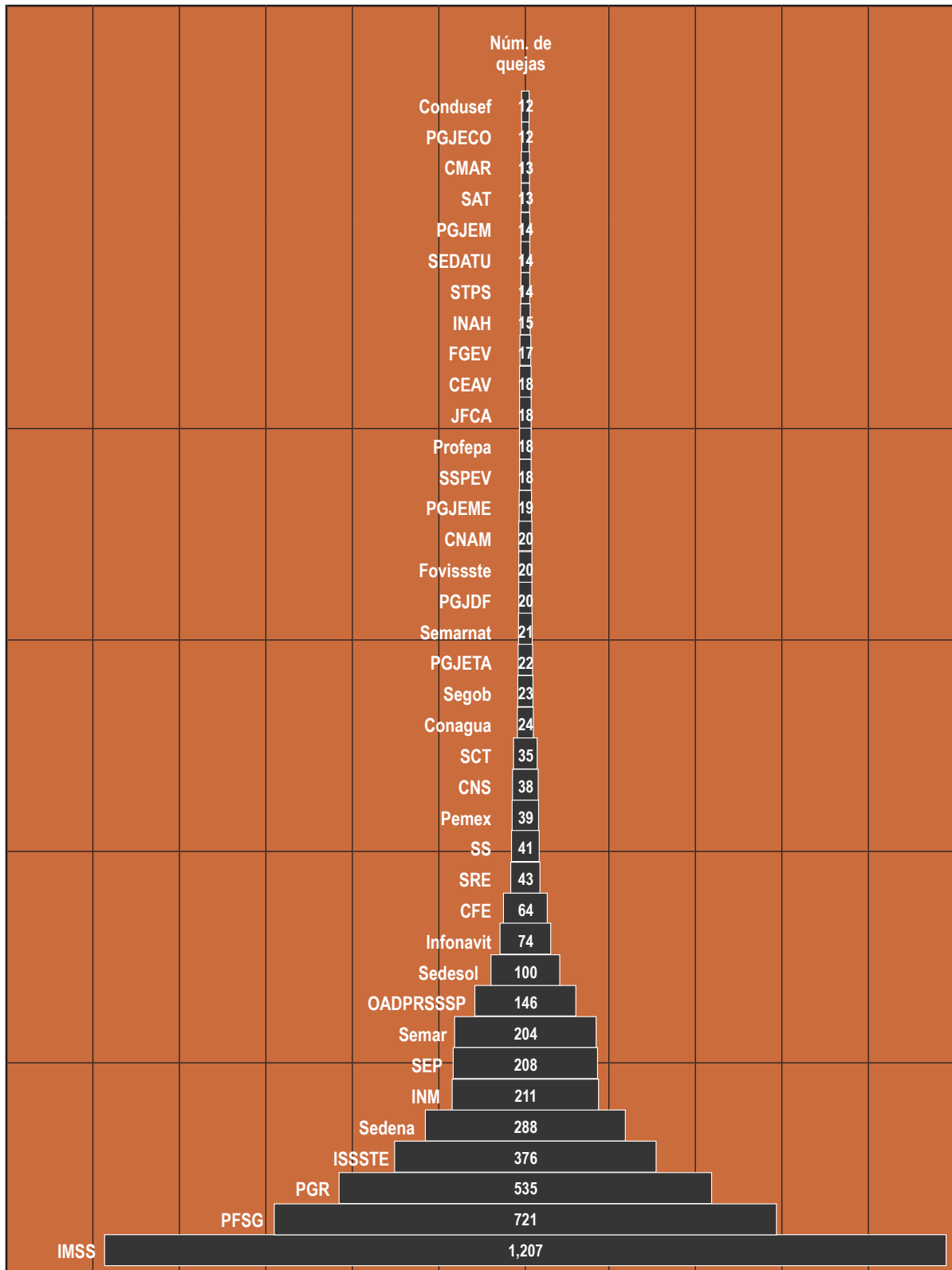
D. EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDOS DE LOS REGISTRADOS EN EL PERIODO



E. EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS Y CONCLUIDOS

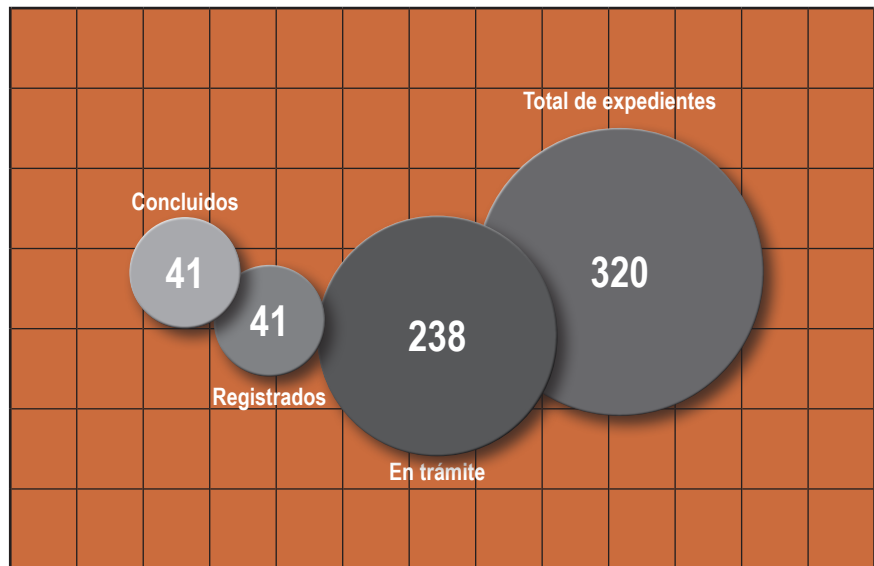
Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	714	864	166	698
Febrero	812	845	184	661
Marzo	882	954	200	754
Abril	651	756	106	650
Mayo	782	897	171	726
Junio	843	884	188	696
Julio	548	502	61	441
Agosto	1,153	1,056	267	789
Septiembre	628	637	97	540

F. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES, RESPECTO DE LAS QUEJAS EN TRÁMITE

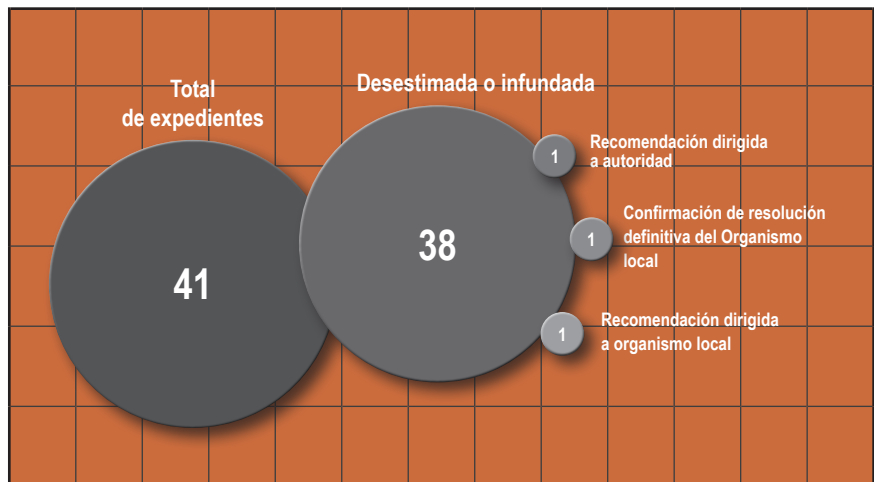


SIGLAS	Autoridad responsable
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros
PGJECO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila
CMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán
SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia
FGEV	Fiscalía General del Estado de Veracruz
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
JFCA	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SSPEV	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
CNAM	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
FOVISSSTE	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
PGJCDMX	Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
SEGOB	Secretaría de Gobernación
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
PEMEX	Petróleos Mexicanos
SS	Secretaría de Salud
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
CFE	Comisión Federal de Electricidad
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
OADRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación
SEMAR	Secretaría de Marina
SEP	Secretaría de Educación Pública
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
PGR	Procuraduría General de la República
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

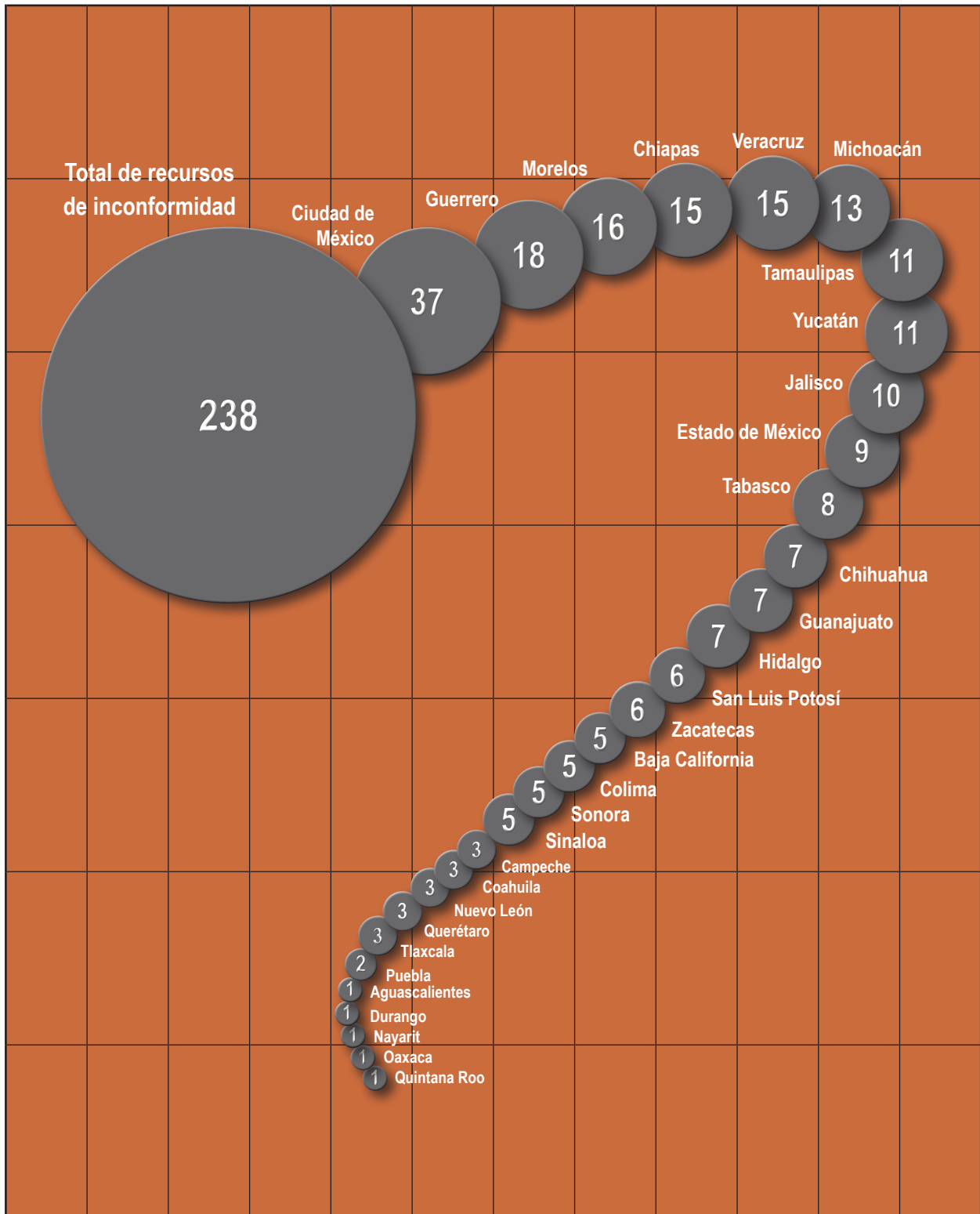
A. EXPEDIENTES DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD REGISTRADOS EN EL PERIODO



B. CAUSAS DE CONCLUSIÓN



C. RECURSOS DE INCONFORMIDAD EN TRÁMITE EN CONTRA DE COMISIONES ESTATALES



A. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL MES

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría	Sitio web*
Programa General de Quejas					
37	Secretaría de la Función Pública Secretaría de Salud	Seguridad jurídica	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Omitir brindar protección y auxilio. Omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a personas. Practicar de manera negligente las diligencias. Prestar indebidamente el servicio público.	6a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_037.pdf
38	Secretaría de la Defensa Nacional Procuraduría General de la República	Salud Seguridad jurídica	Negligencia médica. Omitir dar información sobre el estado de salud. Prestar indebidamente el servicio público. Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia.	4a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_038.pdf
39	Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa Fiscalía General del Estado de Sinaloa H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa H. Ayuntamiento de Choix, Sinaloa	Propiedad o posesión Seguridad jurídica Vida Vivienda Desarrollo Trato digno	Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. Ocupar, deteriorar o destruir ilegalmente propiedad privada. Omitir custodiar, vigilar, proteger y/o dar seguridad a lugares, instalaciones o bienes en general, afectando los derechos de terceros. Prestar indebidamente el servicio público. Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo. Falta de infraestructura necesaria para brindar los apoyos necesarios para satisfacer el disfrute del derecho a la vivienda. Omitir desarrollar políticas públicas a favor de la paz y el progreso científico. Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares.	5a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_039.pdf

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría	Sitio web*
41	Petróleos Mexicanos	Salud Seguridad jurídica	Negligencia médica. Omitir proporcionar atención médica. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.	4a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_041.pdf
42	Instituto Nacional de Suelo Sustentable	Petición	Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho.	4a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_042.pdf
43	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Seguridad jurídica Salud	Prestar indebidamente el servicio público. Negligencia médica.	4a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_043.pdf
44	Fiscalía General del Estado de Chiapas H. Ayuntamiento de Tila, Chiapas	Seguridad jurídica Vida Integridad y seguridad personal	Abstenerse injustificadamente de ejercitar acción penal. Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente. Omitir la consignación de la averiguación previa cuando existen los elementos. Practicar de manera negligente las diligencias. Ejecución sumaria o extrajudicial. Privar de la vida. Desaparición forzada o involuntaria de personas. Detención arbitraria.	4a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_044.pdf
45	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Igualdad Salud Seguridad jurídica Vida	Omitir prestar asistencia médica especial, en caso de maternidad e infancia. Negligencia médica. Prestar indebidamente el servicio público. Privar de la vida.	4a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_045.pdf
46	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Salud	Negligencia médica.	4a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_046.pdf
47	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Seguridad jurídica Trato digno	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Prestar indebidamente el servicio público. Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares.	5a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_047.pdf
Programa de Inconformidades					
36	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Inconformidad	Impugnación de la resolución definitiva (CEDH) contra documento de no responsabilidad.	5a.	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_036.pdf

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría	Sitio web*
40	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala	Inconformidad	Impugnación de la resolución definitiva (CEDH) contra documento de no responsabilidad.	5a.	http://www.cndh.org.mx/ sites/all/doc/ Recomendaciones/2017/ Rec_2017_040.pdf
Recomendaciones Violaciones Graves					
6	Fiscalía General del Estado de Veracruz H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz	Legalidad	Omitir, suspender, retrasar o brindar deficientemente los servicios, en materia de seguridad jurídica. Integrar la Averiguación Previa de manera irregular o deficiente. Retención ilegal.	1a.	http://www.cndh.org.mx/ sites/all/doc/ Recomendaciones/ ViolacionesGraves/ RecVG_006.pdf

* Versión completa para consulta.

B. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES *

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	20	12	1	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	25	14	2	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	47	36	4	2	0	0	4	114
2008	67	21	27	23	6	2	0	0	5	84
2009	78	28	49	14	15	1	0	0	6	113
2010	86	29	53	8	12	3	0	0	10	115
2011	95	12	74	4	36	0	0	0	15	141
2012	93**	12	55	3	44	3	0	0	8	125
2013	86	0	38	1	62	2	0	0	6	109
2014	55**	6	12	1	46	1	0	0	1	67
2015	59**	1	7	0	61	3	0	0	0	72
2016	71**	0	3	0	90	1	6	2	0	102
2017	47**	0	0	0	32	1	17	28	0	78
Totales	2,645	311	1,936	430	423	32	23	30	81	3,266

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluyen las Recomendaciones de Violaciones Graves.

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Prestar indebidamente el servicio público.	2015/1322	1a.
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Prestar indebidamente el servicio público. – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias.	2015/3040	1a.
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente.	2015/3341	1a.
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Prestar indebidamente el servicio público.	2015/3570	1a.
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Imputar indebidamente hechos. – Prestar indebidamente el servicio público. – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias. – Detención arbitraria. – Trato cruel, inhumano o degradante.	2015/3885	1a.
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Detención arbitraria. – Trato cruel, inhumano o degradante.	2015/6630	1a.
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	– Prestar indebidamente el servicio público. – Detención arbitraria. – Trato cruel, inhumano o degradante.	2015/6774	1a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2017/637	3a.

**A. ORIENTACIONES FORMULADAS EN LAS VISITADURÍAS
Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área	En el mes
Primera	25
Segunda	34
Tercera	55
Cuarta	87
Quinta	17
Sexta	246
DGQOyT	95
Total	559

**B. REMISIONES TRAMITADAS POR LAS VISITADURÍAS
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Área	En el mes
Primera	81
Segunda	57
Tercera	33
Cuarta	67
Quinta	50
Sexta	106
DGQOyT	148
Total	542

C. DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	347
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	32
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	16
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	9
Coordinación General de Atención Ciudadana de la Unidad Ejecutiva de la S.E.P.	8
Instituto Federal de la Defensoría Pública	8
Procuraduría General de la República	8
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	6
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	5
Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Federal de Servicios Educativos en la Ciudad de México	4
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	3
Procuraduría Agraria	3
Procuraduría Federal del Consumidor	3
Secretaría de Educación Pública	3
Universidad Nacional Autónoma de México	3
Instituto Politécnico Nacional	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	2
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	1
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	1
Consejo de la Judicatura Federal	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública de la Procuraduría Agraria	1
Instituto Mexicano del Seguro Social	1

Destinatarios	Total mensual
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	1
Órgano Interno de Control de Caminos y Puentes Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Chapingo	1
Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud	1
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	1
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	1
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	1
Recalificación	1
Secretaría de la Defensa Nacional	1
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Universidad Autónoma de Morelos	1
Total	489

A. EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	4
Orientación jurídica personal y telefónica	1,730
Revisión de escrito de queja o recurso	46
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	81
Recepción de escrito para conocimiento	1
Aportación de documentación al expediente	17
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	63
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	155
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	30
Total	2,127

B. EN LA OFICINA DEL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	2
Orientación jurídica personal y telefónica	240
Revisión de escrito de queja o recurso	9
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	29
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja	1
Acta circunstanciada que derivó en la solución inmediata	2
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	65
Total	352

C. SERVICIO DE GUARDIA EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual
Orientación jurídica personal y telefónica	299
Revisión de escrito de queja o recurso	8
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	17
Aportación de documentación al expediente	1
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	33
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	89
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	7
Total	454

D. SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

El Departamento de Atención Telefónica ofrece información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	55
Segunda Visitaduría	58
Tercera Visitaduría	39
Cuarta Visitaduría	36
Quinta Visitaduría	41
Sexta Visitaduría	160
Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia	72
Total	461

E. SERVICIO DE OFICIALÍA DE PARTES

El Departamento de Oficialía de Partes se encarga de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	3,104
Documentos de autoridad	3,363
Documentos de transparencia	8
Documentos de CEDH	552
Presidencia	171
Para el personal de la CNDH	869
Total de documentos recibidos:*	8,067

* De los 8,067 documentos, 845 fueron recibidos por el área de Guardias y 402 en la oficina de la Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia en el Centro Histórico.

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE

Educación básica

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-sept	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Hidalgo	Curso	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Asistentes, docentes y directivos
12-sept	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Sonora	Curso	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Docentes y Directivos de la sección 28 del SNTE
12-sept (3 ocasiones)	Primaria "Carlos A. Carrillo"	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnado
13-sept	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Sonora	Curso	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Docentes y Personal Directivo de la sección 54
25-sept	Primaria "Próceres de la Reforma"	Ciudad de México	Conferencia	Violencia escolar y derechos humanos	Alumnos de primer grado

Educación superior

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
19-sept	Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de Servicios (CBTiS)	Tabasco	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos del Plantel 94
19-sept (2 ocasiones)	Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de Servicios (CBTiS)	Michoacán de Ocampo	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnos del Plantel 94
19-sept (5 ocasiones)	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios CETiS	Ciudad de México	Conferencia	Aspectos generales de derechos humanos	Alumnas y Alumnos del CETiS No. 90 "Julián Blanco Jiménez"

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
1-sept	Comisión Nacional de Seguridad	Ciudad de México	Conferencia	Obligaciones de las autoridades municipales, estatales y federales en materia de seguridad y derechos humanos	Mandos superiores, mandos medios y enlaces
Del 5 al 6-sep	Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo	Quintana Roo	Diplomado	Ley para la protección de personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; su Reglamento y mecanismos	Personal de la Secretaría de Seguridad Pública local, organizaciones de la sociedad civil, etcétera
6-sept	Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de Morelos	Morelos	Conferencia	Detención y trato a menores: respeto y protección de sus derechos para garantizar la seguridad y procuración de justicia	Personal de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de Morelos
7-sept	Servicio de Protección Federal	Ciudad de México	Taller	Administración de justicia y DDHH	Policías y personal administrativo
20-sept	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Campeche	Conferencia	Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley	Policías estatales

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-sept	Fiscalía General del Estado	Quintana Roo	Taller	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley	Fiscal general, Agentes del Ministerio Público, Policías de investigación y Peritos
5-sept	Fiscalía General del Estado	Quintana Roo	Taller	Cultura de la legalidad	Fiscal general, Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación y Peritos
6-sept	Fiscalía General del Estado	Quintana Roo	Taller	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley	Agentes del Ministerio Público, Policías de investigación y Peritos
6-sept	Fiscalía General del Estado	Quintana Roo	Taller	Cultura de la legalidad	Agentes del Ministerio Público, policías de investigación y Peritos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
13-sept	Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Veracruz	Curso	Educación en y para los derechos humanos	Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz
13-sept	Procuraduría General de la República	Ciudad de México	Curso	Igualdad de género	Personal de la PGR
20-sept	Procuraduría General de Justicia del Estado	Campeche	Taller	Administración de justicia y DDHH	Agentes del Ministerio Público y personal administrativo

Servidores públicos (Sistema Penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
7-sept	Centro de Reinserción Social de Puebla	Puebla	Conferencia	Administración de justicia y DDHH	Servidores públicos
7-sept	Presidencia Municipal Constitucional de Libres Puebla	Puebla	Conferencia	Responsabilidades por la prestación indebida del servicio público	Servidores públicos
12 y 13-sept (3 ocasiones)	Comisión Nacional de Seguridad	Chiapas	Curso	Seguridad pública y derechos humanos	Personal Penitenciario

Servidores públicos (salud)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
5-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Sonora	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal del Hospital Regional
5-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Sonora	Conferencia	El derecho de igualdad y no discriminación	Personal del Hospital Regional
6-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Ciudad de México	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre
7-sept	Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez	Ciudad de México	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Personal del Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez
7-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Ciudad de México	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal del Hospital Regional Adolfo López Mateos

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Ciudad de México	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Personal del Hospital General Ignacio Zaragoza
8-sept	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Veracruz	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Personal de IMSS Guarderías Zona Veracruz Norte y Veracruz Sur
14-sept	Instituto Nacional de Pediatría	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Medicas y médicos y familiares de niñas y niños con discapacidad
19-sept	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Yucatán	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Directoras de guarderías (Subrogadas y del Instituto)
20-sept	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Yucatán	Curso	Salud y derechos humanos	Personal administrativo y de salud

Servidores públicos (Organismos Públicos de Derechos Humanos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
7-sept	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Conferencia	El otro: relaciones democráticas, pacíficas y comprensivas con él	Personal de la CDHE de Puebla y público en general
7-sept	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Conferencia	Derechos Humanos de las víctimas del delito	Servidores públicos locales
7-sept	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	Baja California Sur	Conferencia	Los derechos humanos en el sistema penal acusatorio	Servidores públicos locales
7-sept	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz	Veracruz	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Personal y Promotores de la CEDH
8-sept	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes	Aguascalientes	Taller	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Presidente, Visitadores, Capacitadores y personal administrativo
13-sept	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Campeche	Curso	Procuración de justicia y DDHH	Personal de OPDH y de la administración pública local

Servidores públicos (otros servidores públicos)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 13-jul al 13-sep	Programa de Inclusión Social Prospera	Guerrero	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
1-sept	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	Zacatecas	Curso	Sociedad civil y cultura de los DDHH	Personal
1-sept	Desarrollo Integral de la Familia (DIF Federal)	Ciudad de México	Conferencia	Derechos Humanos de las mujeres	Personal del DIF
1-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Jalisco	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de la dependencia
1-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Querétaro	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de Prospera
1-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Coahuila de Zaragoza	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de Prospera
5-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Zacatecas	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
5-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Quintana Roo	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
5-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Morelos	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal administrativo y operativo de Prospera Morelos
5-sept	Secretaría de Energía	Ciudad de México	Curso	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Servidores públicos
6-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Baja California	Curso	El derecho de igualdad y no discriminación	Servidores públicos de Prospera del estado de Baja California
6-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Sonora	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de Prospera
6-sept	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu)	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Servidores públicos
6-sept	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)	Quintana Roo	Curso	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Servidores públicos
7-sept	Procuraduría Agraria	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Servidores públicos
8-sept	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	Ciudad de México	Curso	Los derechos humanos y la administración pública	Servidores públicos
8-sept	Instituto de Especialización Judicial del Estado de Tlaxcala	Tlaxcala	Conferencia	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes	Servidores públicos jurisdiccionales

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
8-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	San Luis Potosí	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de la dependencia
8-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Puebla	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
8-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Puebla	Curso	Igualdad y no discriminación	personal de Prospera en el Estado de Puebla
8-sept	Secretaría de Energía	Ciudad de México	Curso	Aspectos generales de derechos humanos	Servidores públicos
8-sept	Secretaría de Energía	Ciudad de México	Conferencia	Derechos humanos de las personas con discapacidad	Personal de la Secretaría de Energía
11-sept	Programa de Inclusión Social Prospera	Tabasco	Curso	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
12-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Tabasco	Conferencia	Dignidad y desarrollo de competencias socioemocionales	Servidores públicos
12-sept	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Tabasco	Conferencia	Igualdad y no discriminación	Servidores públicos
12-sept (2 ocasiones)	Programa de Inclusión Social Prospera	Estado de México	Curso	Igualdad y no discriminación	Personal de Prospera en el Estado de México
Del 12 al 13-sept	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Puebla	Diplomado	Derechos humanos en el sistema jurídico mexicano	Jueces, personal judicial y Agentes del Ministerio Público
14-sept	Comisión Nacional de Seguridad	Ciudad de México	Conferencia	Violencia de género, hostigamiento y acoso sexual	Servidores públicos

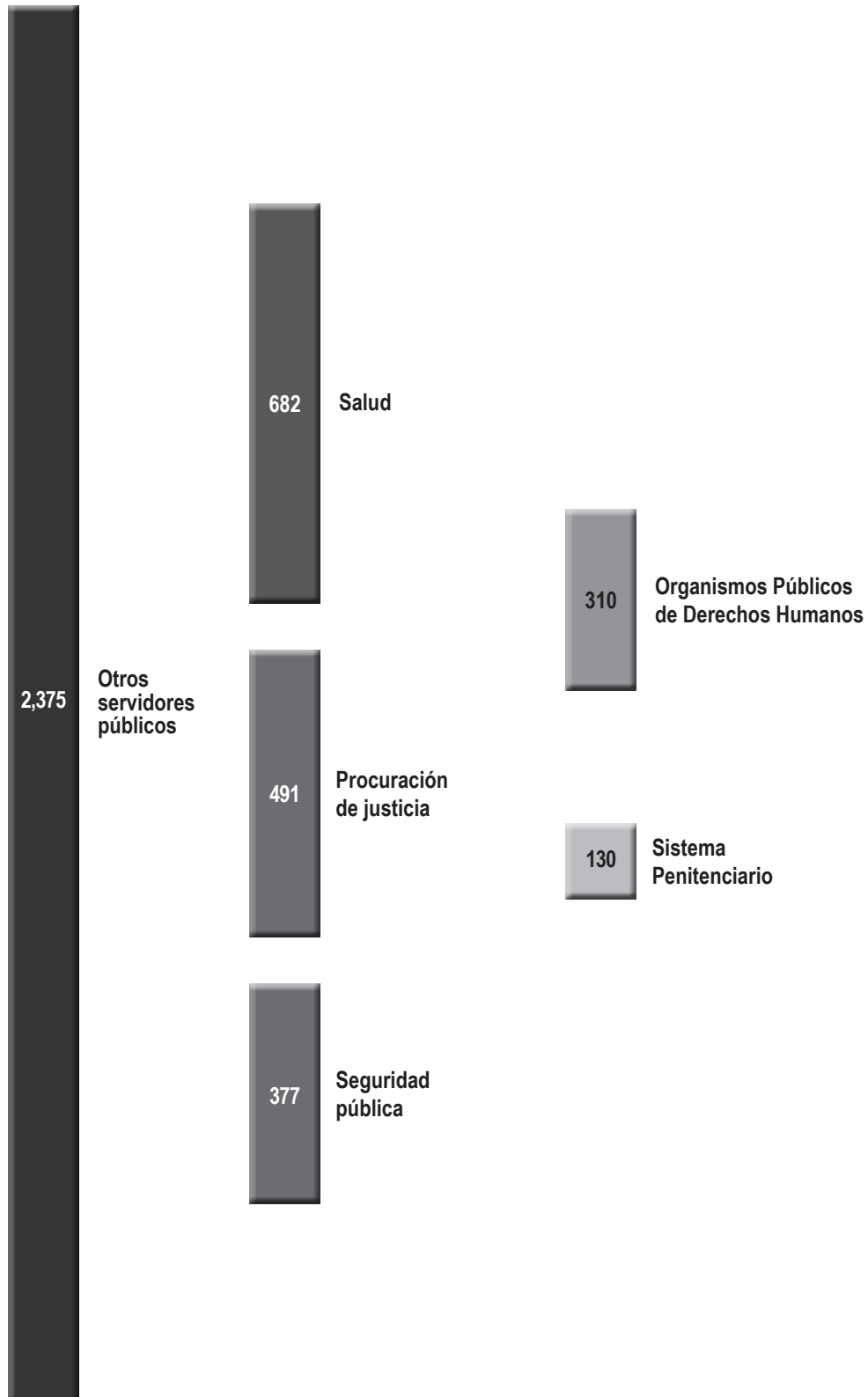
Educación

Participantes en las 14 actividades



Servidores públicos

Participantes en las 62 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Septiembre, 2017

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	9	9
Organizaciones sociales	14	139
Organismos Públicos de Derechos Humanos	10	90
Vinculación interinstitucional	41	91
Vinculación presencial	74	329

* Distribución de comunicados, Recomendaciones, artículos, etc., en materia de Derechos Humanos a Organismos No Gubernamentales.

A. LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>¿Qué sueñas que adivinas?, Ñuma'na ñivi ñuu</i>	1,000
Libro	<i>Ciclo Cine Debate: "Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la Ley Penal y Prevención de la Tortura a través de un enfoque Cinematográfico"</i>	1,000
Libro	<i>Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia. Control de convencionalidad</i>	2,000
Libro	<i>Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia. Estándares para niñas, niños y adolescentes migrantes y obligaciones del estado frente a ellos en el Sistema interamericano de Derechos Humanos</i>	2,000
Libro	<i>Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia. La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos</i>	2,000
Libro	<i>Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia. Las obligaciones generales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Deber de respeto, garantía y adecuación de derecho interno)</i>	2,000
Libro	<i>Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en los sistemas de derechos humanos</i>	2,000
Libro	<i>Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia. Reflexiones en torno al arraigo como medida privativa de la libertad en el proceso penal</i>	2,000
Libro	<i>Colección Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: miradas complementarias desde la academia. Uso de la fuerza por parte de agentes del Estado. Análisis desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos</i>	2,000
Libro	<i>Consejas de un boxito, U tsolxikin mejen paalal</i>	1,500
Libro	<i>Derechos humanos, pueblos indígenas y globalización</i>	1,000
Libro	<i>El ajolote, In Axolotl</i>	1,500
Libro	<i>El principio pro persona ante la ponderación de derechos</i>	2,000
Libro	<i>El Tlacuache, Tlakwatsin</i>	1,500
Libro	<i>Fundamentos de la dogmática jurídica penal. Una perspectiva desde los derechos humanos</i>	2,000

Material	Título	Núm. de ejemplares
Libro	<i>La Sirena y el Escuinclito, In Asiwatl wan in Kichkonetl</i>	1,500
Libro	<i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil</i>	5,000
Libro	<i>Manual de Derechos Humanos para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos</i>	100,000
Libro	<i>Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes Protocolo de Estambul</i>	1,000
Libro	<i>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. Reglas Mandela</i>	1,000
Libro	<i>Segundo Ciclo Cine Debate "Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la Ley Penal y Prevención de la Tortura a través de un enfoque Cinematográfico"</i>	1,000
Libro	<i>Túuri</i>	1,000
Libro	<i>Una historia de los derechos humanos en México. Reconocimiento constitucional y jurisdiccional</i>	10,000
Tríptico	<i>¿Cómo presentar una queja en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?</i>	22,000
Tríptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Oficina Foránea Tijuana, Baja California</i>	3,000
Tríptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?</i>	221,000
Tríptico	<i>11 de octubre "Día Internacional de la Niña"</i>	5,000
Tríptico	<i>30 de abril. Día de la Niñez</i>	3,000
Tríptico	<i>Declaración Universal de Derechos Humanos (reciclado)</i>	21,000
Tríptico	<i>Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación</i>	8,000
Tríptico	<i>Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación (reciclado)</i>	17,000
Tríptico	<i>DI NO a la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes</i>	8,000
Tríptico	<i>El derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con la madre o padre que no tenga su custodia: alienación parental</i>	15,000
Tríptico	<i>El derecho humano a la salud de las mujeres (reciclado)</i>	25,000
Tríptico	<i>Erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes</i>	5,000
Tríptico	<i>Fomentar la solidaridad entre las generaciones</i>	6,000
Tríptico	<i>Instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano en materia de niñez y adolescencia (reciclado)</i>	5,000
Tríptico	<i>Las familias y su protección jurídica</i>	6,000
Tríptico	<i>Obligaciones de las familias respecto a niñas, niños y adolescentes</i>	5,000
Tríptico	<i>Observaciones del Comité de los Derechos del Niño al 4° y 5° Informes consolidados y su adendum al Estado mexicano</i>	6,000
Tríptico	<i>Programa contigo a casa</i>	12,000
Díptico	<i>Si hombres y mujeres tenemos los mismos derechos (reciclado)</i>	128,000
Cuadríptico	<i>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la identidad</i>	10,000
Cartel	<i>Derechos humanos de los adultos mayores ante el VIH (reciclado)</i>	5,000
Cartel	<i>Los derechos humanos de las personas privadas de su libertad ante el VIH (reciclado)</i>	2,000
Cartel	<i>Los derechos humanos de las y los jóvenes que viven con VIH (reciclado)</i>	5,000
Cartel	<i>Mujeres jóvenes, VIH y derechos humanos (reciclado)</i>	5,000

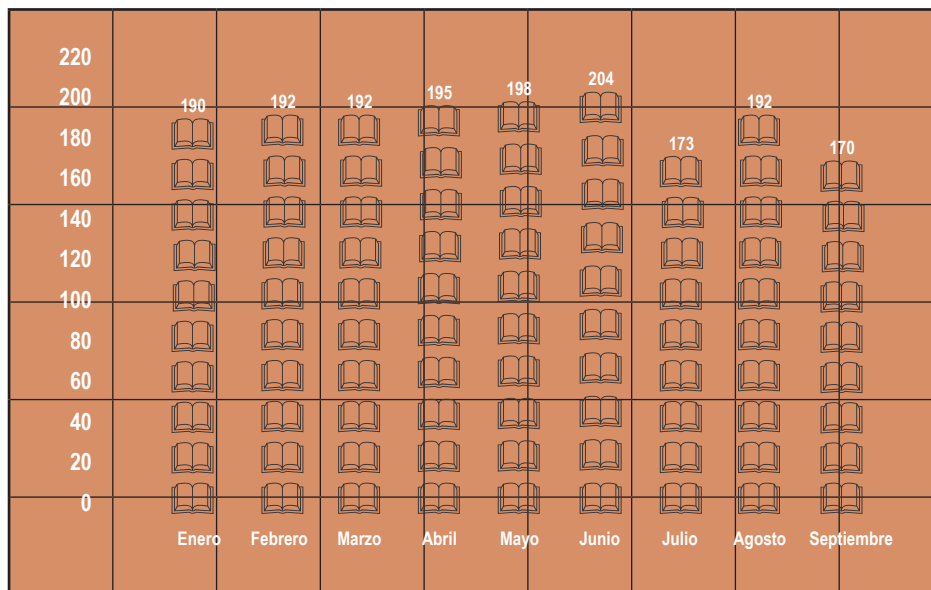
Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Programa Contigo a casa</i>	1,100
Cartilla	<i>Aspectos básicos de derechos humanos (reciclado)</i>	49,000
Cartilla	<i>Cinco acciones para crear una sociedad incluyente (reciclado)</i>	63,000
Cartilla	<i>Derecho humano a la seguridad social (reciclado)</i>	50,000
Cartilla	<i>Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo</i>	4,000
Cartilla	<i>Derecho humano al trabajo y derechos humanos en el trabajo</i>	50,000
Cartilla	<i>Derechos humanos de los adultos mayores que viven con VIH (reciclado)</i>	6,000
Cartilla	<i>El derecho a la no discriminación</i>	16,500
Cartilla	<i>El derecho a la no discriminación (reciclado)</i>	55,000
Cartilla	<i>Los derechos humanos de las personas adultas mayores (reciclado)</i>	35,000
Cartilla	<i>Los derechos humanos de las y los niños y el VIH (reciclado)</i>	5,000
Folleto	<i>¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla? Todos los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y en derechos (reciclado)</i>	45,000
Folleto	<i>Atención victimológica (reciclado)</i>	15,000
Folleto	<i>Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (reciclado)</i>	23,000
Folleto	<i>Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (reciclado)</i>	12,000
Folleto	<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)</i>	30,000
Folleto	<i>Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (reciclado)</i>	20,000
Folleto	<i>Derecho humano al desarrollo (reciclado)</i>	50,000
Folleto	<i>Derechos y deberes del personal de salud que trabaja con personas que viven con VIH (reciclado)</i>	5,000
Folleto	<i>La CNDH, el VIH y el sida en números (reciclado)</i>	6,000
Folleto	<i>Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (reciclado)</i>	17,500
Folleto	<i>Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)</i>	23,000
Tarjeta postal	<i>¡Las niñas y los niños con VIH exigimos que se respeten nuestros derechos humanos! (reciclado)</i>	5,000
Juego de mesa Serpientes y escaleras	<i>¿Conoces los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	64,000
Tarjeta postal	<i>Derechos humanos de las personas que viven con VIH (reciclado)</i>	12,000
Cuaderno	<i>Las niñas y los niños conocemos el VIH y los derechos humanos</i>	3,000
Juego de mesa Memorama	<i>Los Derechos de la Niñez</i>	24,200
Cuaderno para colorear	<i>Los derechos de la niñez (reciclado)</i>	1,000
Cuaderno para colorear	<i>Los derechos de la niñez</i>	35,000

Material	Título	Núm. de ejemplares
Juego de mesa Memorama	<i>Los derechos de niñas, niños y adolescentes</i>	59,000
Juego de mesa Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y las y los adolescentes en la migración</i>	80,500
Tarjeta postal	<i>Los derechos humanos de las personas transgéneros, transexuales y travestís (reciclado)</i>	35,000
Tarjeta postal	<i>Los derechos humanos de las y los jóvenes que viven con VIH (reciclado)</i>	7,000
Cuaderno	<i>Niñas y niños promueven sus derechos 1° a 3° de primaria</i>	8,000
Cuaderno	<i>Niñas y niños promueven sus derechos 4° a 6° de primaria</i>	5,000
Volante	<i>Programa contigo a casa</i>	22,000
Disco compacto	<i>Recomendación General Número 8. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen SIDA</i>	1,500
Tarjeta postal	<i>Trabajo sexual, derechos humanos y VIH (reciclado)</i>	7,000
Cartel	<i>"Soy Migrante, Retorno"</i>	3,200
Tríptico	<i>"Soy Migrante, Retorno"</i>	10,000
Cartel	<i>Constitucionalismo y Derechos Humanos</i>	200
Cartel	<i>Derecho a una vivienda digna</i>	20
Cartel	<i>Especialidad en Derechos Humanos 2017-2018</i>	2,150
Cartel	<i>Especialidad en Derechos Humanos 2017-2018</i>	30
Invitación	<i>Especialidad en Derechos Humanos 2017-2018</i>	1,100
Invitación	<i>Especialidad en Derechos Humanos 2017-2018</i>	30
Cartel	<i>Hacia la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores</i>	15
Invitación	<i>Hacia la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores</i>	15
Total		1,661,060

B. DISTRIBUCIÓN

Material	Título	Núm. de ejemplares
Carteles	Varios títulos	5,855
Cartillas	Varios títulos	5,400
Cuadernos	Varios títulos	5,517
Cuadrípticos	Varios títulos	8,102
Dípticos	Varios títulos	22,500
Discos compactos	Varios títulos	2,045
Dominós	<i>Niñas y niños promueven sus derechos</i>	16,500
Fascículos	Varios títulos	6,141
Folletos	Varios títulos	34,460
Gacetas	Varios números	275
Invitación	Varios títulos	1,300
Libros	Varios títulos	102,627
Lotería	<i>Los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes en la migración</i>	46
Revistas	Varios números	806
Rompecabezas	<i>Responsabilidades familiares compartidas. Entre todas y todos es mejor</i>	1,200
Separadores	<i>Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia</i>	400
Tarjetas	Varios títulos	20,250
Trípticos	Varios títulos	110,680
Total		344,104

A. INCREMENTO DEL ACERVO

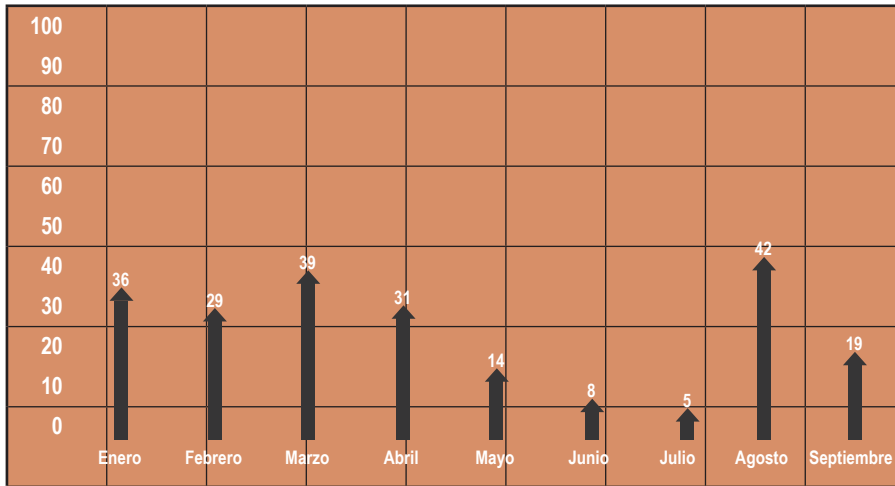


B. COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

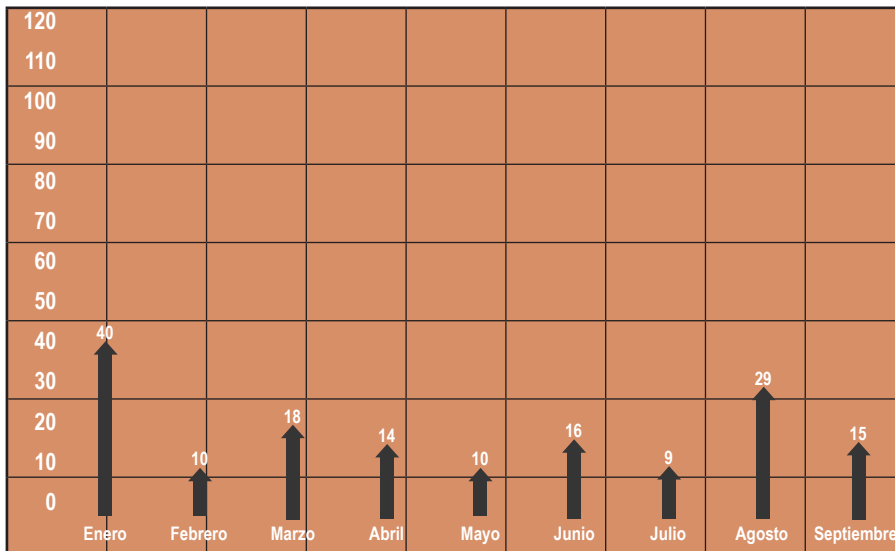
a. Compra

160									
140									
120									
100									
80									
60									
40									
20									
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre

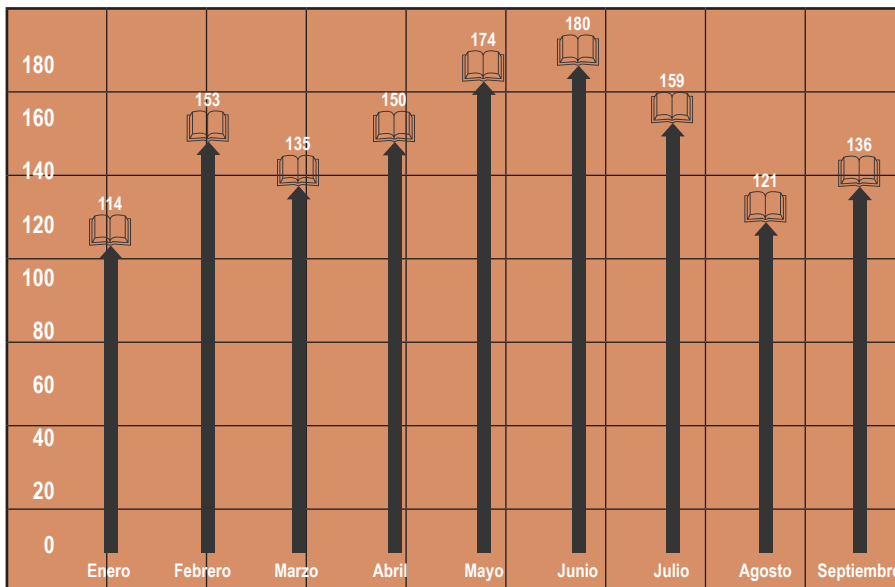
b. Intercambio



c. Donación



d. Depósito



A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Septiembre	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	130
Información recibidas	95
Información contestadas	102

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó las versiones públicas de los acuerdos de conclusión relacionados con la Sedena, Semar, Procuraduría General de la República y Policía Federal durante el año 2016.	Se acordó entregar la información en términos de ley. No pagó.
2	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información diversa contenida en el expediente CNDH/1/2016/1129/Q, en copia simple.	Información proporcionada en términos de ley.
3	Primera Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información sobre la situación actual de la recomendación 99/1991.	Se acordó entregar la información en términos de ley. No pagó.
4	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó copia de todos los informes que proporcionó la PGJ SLP para la elaboración del informe sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México.	Se acordó entregar la información. No pagó.
5	Unidad de Transparencia	Solicitó información respecto de si en diversos comerciales difundidos por el Senado de la República se estaban cometiendo actos de discriminación	No aclaró.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
6	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas en agravio a grupos de migrantes, de 2007 a 2016.	Información proporcionada.
7	Unidad de Transparencia	Solicitó información relacionada a la omisión para convocar a los docentes que tienen nombramiento y plazas de mayor categoría en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.	No aclaró
8	Oficina Especial Caso Iguala Comité de Transparencia	Solicitó en formato digital el expediente sobre el caso Iguala, referente a lo acontecido la noche del 26 de septiembre del 2014 en Iguala Guerrero, donde desaparecieron los 43 estudiantes de la Normal Isidro Burgos.	Información proporcionada.
9	Cuarta Visitaduría General Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información de quejas presentadas por violaciones contra usos y costumbres indígenas.	Información proporcionada.
10	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Sexta Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Solicitó información respecto del personal de la CNDH.	Información proporcionada.
11	Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Solicitó información de personal de esta CNDH en el año 2016.	Información proporcionada.
12	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Oficialía Mayor Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó el número de servidores públicos de esta Comisión Nacional que se encargan de brindar atención a víctimas o que tienen contacto directo con la población.	Información proporcionada.
13	Unidad de Transparencia	Solicitó diversas actuaciones del expediente.	No aclaró.
14	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística por despido de mujeres, motivo de embarazo y por solicitud de examen de no gravidez para ser contratadas, permanecer en el empleo u obtener un ascenso, de 2012 al 15 de julio de 2017.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
15	Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Comité de Transparencia	Solicitó información de los programas que apoyan a personas en situación de calle.	Información proporcionada.
16	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información de los juicios de amparo en los que la CNDH sea autoridad responsable.	Información proporcionada.
17	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó el fundamento y el motivo por el cual no están publicadas las resoluciones de los juicios de amparo de esta Comisión Nacional, en el portal web.	Información proporcionada.
18	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó conocer los laudos en los que la CNDH ha sido condenada.	Información proporcionada.
19	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó los juicios laborales en trámite contra esta Comisión Nacional, de 2015 a la fecha.	Información proporcionada.
20	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de las medidas cautelares solicitadas por parte de esta Comisión Nacional a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de diciembre de 2012 a la fecha.	Información proporcionada.
21	Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información de las evaluaciones realizadas al estado de San Luis Potosí, a través del mecanismo nacional contra la tortura.	Información proporcionada.
22	Primera Visitaduría General Segunda Visitaduría General Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó conocer las normas internas que rigen el procedimiento de la CNDH adicionales a la ley y el reglamento y los procedimientos internos de cada Visitaduría.	Información proporcionada.
23	Primera Visitaduría General Tercera Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó el número de peritos o expertos que tiene esta Comisión Nacional, así como su unidad de adscripción, desglosando su especialidad y el título para ejercer, y los grados correspondientes.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
24	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información de contratos suscritos por esta Comisión Nacional con personas físicas y jurídicas colectivas que materialmente actúen con la calidad de encargados.	Información proporcionada.
25	Unidad de Transparencia	Solicitó las versiones públicas de las resoluciones dictadas por el INAI, donde se haya resuelto que la CNDH debía entregar determinada información a los ciudadanos.	Información proporcionada.
26	Quinta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información de los casos relevantes de 2016 en los que fueron victimizados los migrantes por la delincuencia organizada o por trata de personas.	Información proporcionada.
27	Unidad de Transparencia	Solicitó información acerca de las guarniciones de 2006 a 2011 en Juárez, Palomas, Ojinaga, Acuña, Piedras Negras.	No aclaró.
28	Unidad de Transparencia	Solicitó saber si hubo averiguaciones previas contra las guarniciones de Juárez, Palomas, Ojinaga, Acuña y Piedras Negras del 2006 al 2011. ¿de esas averiguaciones, cuantas fueron consignadas y por qué delitos? lo anterior lo requiero desglosado por recomendaciones.	No aclaró.
29	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información de los servidores públicos involucrados en las recomendaciones 055/2009, 033/2009, 015/2009, 034/2009, 054/2009, 011/2010, 028/2009, 061/2009, 053/2009, 070/2009, 044/2009, 043/2010, 088/2011, 073/2009, 041/2009, 050/2010, 081/2010, 063/2009, 022/2010, 052/2010, 021/2010, 091/2011, 066/2011, 043/2011, 049/2011, 031/2011, 075/2011, 018/2012, 039/2013, 012/2015.	Información proporcionada.
30	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó copia de las acciones de inconstitucionalidad promovidas por esta Comisión Nacional, en 2017.	Información proporcionada.
31	Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó copia en versión electrónica del expediente CNDH/6/2014/3614/Q.	Información clasificada como confidencial o reservada.
32	Primera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó el estatus en el que se encuentra el seguimiento de la recomendación de feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua.	Información proporcionada.
33	Segunda Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Quinta Visitaduría General Sexta Visitaduría General Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de las quejas en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que fueron interpuestas, de 2016 a 2017.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
34	Secretaría Ejecutiva Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Transparencia	Solicitó conocer información de las generaciones de los Derechos Humanos.	Información proporcionada.
35	Secretaría Ejecutiva Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó la consulta de las sanciones administrativas que estén relacionadas con alguna recomendación por violaciones graves a Derechos Humanos, así como las recomendaciones relacionadas por desaparición forzada, tortura y ejecución extrajudicial.	Información proporcionada.
36	Primera Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó la versión pública de la recomendación 162/93.	Información proporcionada.
37	Secretaría Ejecutiva Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de las acciones de inconstitucionalidad emitidas por la CNDH.	Información proporcionada.
38	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Solicitó si desde el año 2012 a la fecha, se inició o existe algún procedimiento administrativo o expediente similar, incoado en su contra, por esa Comisión Nacional.	Información proporcionada en términos de ley.
39	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó conocer los períodos vacacionales gozados, las fechas y en su caso el motivo por el que no disfrutó de los mismos.	Información proporcionada.
40	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó currícula de todos los visitadores adjuntos, de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, nombramientos, copia de las convocatorias, exámenes y/o documentos que acrediten el otorgamiento de los mismos y el nivel salarial de cada uno de dichos servidores públicos.	Información proporcionada en términos de ley.
41	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó saber si existen quejas o recomendaciones, en contra de diferentes empresas.	Información proporcionada.
42	Tercera Visitaduría General Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística relativa a programas y personas indígenas beneficiadas dentro de Centros de Reinserción Social de 2016 a 2017.	Información proporcionada.
43	Unidad de Transparencia	Solicitó información acerca de las guarniciones de 2006 a 2011 en Juárez, Palomas, Ojinaga, Acuña, Piedras Negras.	No aclaró.
44	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas presentadas por discriminación por año y género de 2000 a 2017.	Información proporcionada.
45	Primera Visitaduría General Dirección General de Comunicación Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas por esterilización forzada de mujeres con discapacidad, de 2014 a 2016, así como las acciones realizadas por esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
46	Unidad de Transparencia	Solicitó información de grupos étnicos desaparecidos y de los que prevalecen en la actualidad.	No aclaró.
47	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó las actas administrativas que se iniciaron en su contra de 2012 a la fecha.	Información proporcionada en términos de ley.
48	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó conocer las listas de asistencia correspondientes a los mandos (subdirectores, visitadores adjuntos, jefes de departamento) asignados a la unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.	Información proporcionada.
49	Unidad de Transparencia	Solicitó el acuse del cumplimiento a la resolución emitida por el INAI al Recurso de Revisión RRA 3943/16.	Información proporcionada.
50	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información de las actas administrativas iniciadas en fechas 09 de diciembre de 2016, 28 de marzo y 4 de mayo, ambas de 2017; suscritas por el maestro Luis Marcelo Vega Robledo.	Información proporcionada.
51	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Órgano Interno de Control Comité de Transparencia	Solicitó las acciones realizadas por la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto al análisis, escaneo y elaboración de versiones públicas del seguimiento de las recomendaciones presentadas por esa Dirección General desde la fecha de publicación de las obligaciones en materia de transparencia y hasta antes de la creación de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, así como la documentación en la que se acredite que las acciones realizadas se entregaron al personal de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones que continuó con el cumplimiento de dichas obligaciones.	Información proporcionada.
52	Quinta Visitaduría General Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas presentadas por comunicadores de 2010 a la fecha y las recomendaciones emitidas.	Información proporcionada.
53	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó las autoridades responsables de las recomendaciones 011/2010; 012/2015; 015/2009; 018/2012; 021/2010; 022/2010; 028/2009; 031/2011; 033/2009; 034/2009; 039/2013; 041/2009; 043/2010; 043/2011; 044/2009; 046/2012; 049/2011; 050/2010; 052/2010; 053/2009; 054/2009; 055/2009; 059/2009; 061/2009; 063/2009; 066/2011; 070/2009; 073/2009; 075/2011; 081/2010; 088/2011; 091/2011.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
54	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó la liga electrónica de la acción de inconstitucionalidad 11/2016.	Información proporcionada.
55	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas y recomendaciones, por violaciones a Derechos Humanos hacia migrantes y en contra del Instituto Nacional de Migración, en lo que va del 2017.	Información proporcionada.
56	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas presentadas en contra de la SRE, SEDENA, PGR y PF por presuntas violaciones a Derechos Humanos en contra de migrantes durante el año 2017.	Información proporcionada.
57	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó saber si fue emitida alguna recomendación por violación a los Derechos Humanos por hechos ocurridos en San Salvador Atenco.	Información proporcionada.
58	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó el estatus de las recomendaciones emitidas en 2016.	Información proporcionada.
59	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas presentadas por tortura en el Estado de Jalisco de 2010 a 2016.	Información proporcionada.
60	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información sobre los periodos vacacionales, que le fueron otorgados al personal de la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.	Información proporcionada.
61	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de las quejas presentadas en contra de la CDHDF, así como de sus recomendaciones.	Información proporcionada.
62	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información de la actualización del SIPOT hecha por la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos.	Información proporcionada.
63	Unidad de Transparencia	Solicitó información sobre las solicitudes en materia de transparencia turnadas a la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos, de septiembre de 2016 a mayo de 2017.	Información proporcionada.
64	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información de los nombramientos de los enlaces en materia de transparencia de las direcciones generales de Seguimiento de Recomendaciones, Asuntos Jurídicos y la Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
65	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información respecto de ceses al personal de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
66	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información sobre actas administrativas iniciadas al personal de esta CNDH	Información proporcionada.
67	Oficialía Mayor Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de los ceses al personal de esta Comisión Nacional, de 2010 a la fecha.	Información proporcionada.
68	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Solicitó información de partidas presupuestales asignadas a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en 2017.	Información proporcionada.
69	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de las quejas en contra de la Secretaría de Marina, de 2016 a la fecha.	Información proporcionada.
70	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Solicitó información del responsable de los programas de capacitación en el Estado de Yucatán.	Información proporcionada.
71	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas presentadas por tortura sexual en contra de servidores públicos, de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
72	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de recomendaciones en contra de servidores públicos por tortura sexual, del 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
73	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas presentadas por tortura sexual.	Información proporcionada.
74	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas presentadas ante esta CNDH de diciembre de 2006 a la fecha.	Información proporcionada.
75	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas por hechos que señalan a la SEDENA, SEMAR, PGR y PF de diciembre de 2006 a la fecha.	Información proporcionada.
76	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información del horario de atención de Oficialía de Partes de la CNDH.	Información proporcionada.
77	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas en contra de la SEDENA, SEMAR, PGR y PF, de diciembre de 2006 a la fecha.	Información proporcionada.
78	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
79	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
80	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
81	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
82	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
83	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
84	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
85	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
86	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
87	Cuarta Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de casos de feminicidios ocurridos en Tabasco de 2000 a la fecha.	Información proporcionada.
88	Oficialía Mayor Comité de Transparencia	Solicitó el número de servidores públicos de esta Comisión Nacional que se encargan de brindar atención a víctimas o que tienen contacto directo con la población.	Información proporcionada.
89	Unidad de Transparencia	Solicitó saber los casos de personas físicas víctimas de delitos que acuden a denunciar hechos ante fiscalías, agencias de Ministerio Público, o centros de justicia, y se solicita copia certificada del acta dictada ante el representante social, cuestionando si es correcto que se niegue obtener copia certificada de tal instrumento, bajo argumentos como "secrecia" y confidencialidad.	Información proporcionada.
90	Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información del cumplimiento de la recomendación 70/2016.	Información proporcionada.
91	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó saber los casos de personas físicas víctimas de delitos que acuden a denunciar hechos ante fiscalías, agencias de Ministerio Público, o centros de justicia, y se solicita copia certificada del acta dictada ante el representante social, cuestionando si es correcto que se niegue obtener copia certificada de tal instrumento, bajo argumentos como "secrecia" y confidencialidad.	Información proporcionada.
92	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas relacionadas con abusos sexuales del 1 de enero de 2008 a la fecha.	Información proporcionada.
93	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de recomendaciones emitidas por esta Comisión Nacional en las que haya existido algún tipo de violencia sexual contra una mujer en el periodo del 1 de enero de 2008 al 22 de agosto de 2017.	Información proporcionada.
94	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Tercera Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó información estadística de quejas en 2017 de centros penitenciarios.	Información proporcionada.
95	Segunda Visitaduría General Comité de Transparencia	Solicitó el motivo por el cual fue requerida información de los hijos del personal de la DGTI a nombre de la CNDH.	Información proporcionada.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
96	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información de quejas presentadas por violaciones a Derechos Humanos en las delegaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero en 2015.	Información proporcionada.
97	Unidad de Transparencia	Solicitó información respecto de cuántos elementos del personal militar se encuentran sujetos a investigación en la jurisdicción militar derivado de las recomendaciones en anexo, emitidas por esta Comisión Nacional (no se adjunta anexo).	No aclaró.
98	Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia Comité de Transparencia	Solicitó información de maltrato infantil.	Información proporcionada.
99	Secretaría Ejecutiva Comité de Transparencia	Solicitó información de la guía de los instrumentos de control y consulta archivística de esta Comisión Nacional.	Información proporcionada.
100	Unidad de Transparencia	Solicitó acceder a algún medio de defensa a través de esta Comisión Nacional, en contra de una Afore que le ha impedido la posibilidad de traspasar sus fondos a otra.	Información proporcionada.
101	Unidad de Transparencia	Solicitó su expediente clínico en posesión del ISSSTE en Morelia (hospital de alta especialidad).	Incompetencia.
102	Unidad de Transparencia	Solicitó las sanciones económicas o de otra índole en contra de las empresas o grupos sociales que discriminen a una persona por llevar un tatuaje.	Incompetencia.

C. RECURSOS EN TRÁMITE, RECIBIDOS Y RESUELTOS

Septiembre	
Recursos	Núm.
En trámite	10
Recibidos	5
Resueltos	3

Expediente	Recurso	Descripción de conclusión	Fundamentación
1	El recurrente consideró que la respuesta a su solicitud de información está incompleta.	Sobreseído.	Art. 157, fracción I y 162, fracción III de la LFTAIP.
2	El recurrente consideró que la respuesta a su solicitud no cumplía con su petición.	Confirma decisión del Comité.	Art. 21, fracción II y 157 fracción II de la LFTAIP.
3	El recurrente consideró que no fue debidamente fundada y motivada la respuesta que le fue proporcionada.	Sobreseído.	Art. 157, fracción I y 162, fracción III de la LFTAIP.



Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Ciudad de México		Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial
2	Ciudad de México		Penitenciaria de la Ciudad de México
3	Ciudad de México		Reclusorio Preventivo Varonil Norte
4	Ciudad de México		Reclusorio Preventivo Varonil Sur
5	Ciudad de México		Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla
6	Ciudad de México		Centro de Reinserción Social Varonil Santa Martha Acatitla
7	Estado de México	Otumba	Centro Preventivo y de Readaptación Social
8	Estado de México	Ecatepec	Centro Preventivo y de Readaptación Social
9	Estado de México	Texcoco	Centro Preventivo y de Readaptación Social
10	Michoacán		Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez"
11	Michoacán	Uruapan	Centro Penitenciario "Lic. Eduardo Ruiz"
12	Michoacán		Centro Penitenciario de Alta Seguridad para delitos de Alto impacto Núm. 1
13	Michoacán		Centro Federal de Readaptación Social Núm. 17 "CPS Michoacán"
14	Michoacán	Zitácuaro	Centro Penitenciario "Hermanos López Rayón"



GACETA 326 • SEP • 2017
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 4 de septiembre, asistió en Ginebra, Suiza, a la reunión del Comité de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de Naciones Unidas, en el que se examinó la situación actual de nuestro país en ese tema. En este foro, llamó la atención sobre el incremento de operativos que se llevan a cabo en la frontera sur de México, lo que ha provocado que las personas migrantes busquen rutas alternas para ser invisibilizados y evitar su detención, volviéndolos con ello más vulnerables a ser víctimas de secuestro y extorsión, en tanto que la mayoría de las fiscalías especializadas para la atención de delitos contra las personas migrantes no han cumplido su cometido. Destacó la especial relevancia que guardan los flujos migratorios de niñas, niños y adolescentes en contextos de migración no acompañados en tránsito por México, que en el último decenio aumentó, aproximadamente, en 700%, señalando que muchos de esos menores de edad se ven obligados a huir de sus países de origen, teniendo la necesidad de solicitar protección internacional, cuestión que la autoridad mexicana ha otorgado en porcentajes mínimos en los últimos años. Refirió que a más de tres años de la creación jurídica de las procuradurías de protección de la niñez, el Gobierno mexicano no las ha dotado con estructuras, personal y financiamiento necesario, por lo que no han cumplido con su obligación de representarlos jurídicamente, en tanto la autoridad migratoria sigue llevando a cabo la detención de niñas, niños y adolescentes, lo que va en contra del estándar mínimo de protección nacional e internacional de sus derechos, quedando expuestos a las condiciones no idóneas de los centros migratorios y, lo que es peor, a no ser canalizados a los albergues públicos o privados.
- El 6 de septiembre, acudió a la presentación del Informe de Actividades 2017 de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República. Durante su intervención, llamó al Poder Legislativo a abordar los problemas que enfrenta nuestro país en materia de seguridad y justicia, haciendo expresa su convicción sobre la necesidad de abrir un análisis y debate serio, objetivo y plural, informado y respetuoso sobre ese tema, ya que su atención y la falta de acceso a la justicia no pueden subordinarse a intereses particulares o coyunturas políticas. Puntualizó que la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores tiene el reto de contribuir a garantizar que los postulados del artículo 1o. constitucional se preserven y materialicen en las leyes que se emitan para beneficio de toda la sociedad, para lo cual apeló a su patriotismo y responsabilidad para lograr éxito en el cumplimiento de dicha tarea. Apuntó que, si bien es cierto se han realizado avances considerables, todavía existen pendientes en la agenda legislativa, entre los que señaló la conclusión de los procesos legislativos y la expedición de la ley general sobre desaparición forzada, la armonización normativa para que los organismos de derechos humanos gocen de los recursos y capacidades necesarias en el desempeño de sus funciones, la formulación de leyes como la relativa a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas, al matrimonio igualitario, al desplazamiento forzado interno y las adecuaciones normativas para prevenir y sancionar la violencia sexual contra niñas y niños en centros educativos.

- El 7 de septiembre, asistió al evento por medio del cual firmaron un convenio de colaboración la CNDH y la Cátedra Extraordinaria “Trata de Personas” de la UNAM, oportunidad en la cual señaló que fortalecer la prevención de la trata de personas desde la familia, centros educativos y el entorno social de niñas, niños y adolescentes es herramienta fundamental en el combate a dicho delito, siendo necesario concientizar a las nuevas generaciones sobre las formas a las que comúnmente recurren los tratantes para enganchar a sus víctimas y someterlas a sufrimientos inimaginables. Precisó que en la lucha para erradicar la trata de personas, sólo la suma de esfuerzos permitirá articular estrategias de protección para quienes padecen ese ilícito.

En esa misma fecha, encabezó la presentación del Informe *El Derecho a la Protección de la Salud de las Mujeres Indígenas en México. Análisis Nacional y de Casos desde una Perspectiva de Derechos Humanos*, realizado conjuntamente por la CNDH y el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). En su participación, destacó que las desigualdades sociales, de género, étnicas y de clase no deben obstaculizar el derecho a la protección de la salud de las mujeres indígenas, siendo necesario contar con un presupuesto con perspectiva de derechos humanos para dotar de recursos suficientes y privilegiar la atención de los grupos vulnerables, especialmente pueblos y comunidades indígenas. De igual forma, llamó a las instituciones de salud del país a llegar a las comunidades más alejadas y brindar a sus habitantes atención de calidad, así como a ser respetuosas de los derechos humanos de las personas, especialmente de mujeres indígenas. Sobre este punto, destacó la necesidad de que se etiqueten los recursos para el sistema salud de esas regiones, con el fin de garantizar la disminución de la morbi-mortalidad materno-infantil, la atención médica calificada, digna, respetuosa y con perspectiva de género a la dignidad y derechos humanos de todas las mujeres; ya que la multiculturalidad en México se traduce en desiguales condiciones de vida y oportunidades de sobrevivencia a enfermedades prevenibles y el acceso diferenciado a servicios básicos de educación, salud e infraestructura.

- El 9 de septiembre, participó en un encuentro con 600 egresadas y egresados de la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la UNAM, en donde señaló que la restauración del tejido social y el cambio en la sociedad demandan modificaciones normativas y la unidad de todos los sectores del país, así como conjuntar voluntades y esfuerzos de los servidores públicos que diseñan e implementar políticas públicas con enfoque de derechos humanos, para mejorar la calidad de vida de todas las personas. Destacó la importancia de ayudar a proveer de justicia social suficiente a los grupos vulnerables, desde la perspectiva de los derechos humanos, como requisito con el que debe estar comprometido el trabajo social, y llamó a egresadas y egresados de la carrera de Trabajo Social de todo el país, a desempeñarse de manera coordinada y articulada con la CNDH en acciones que favorezcan el bienestar de las personas.
- El 11 de septiembre, mediante un mensaje videograbado, se dirigió al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, con motivo de la presentación en Ginebra, Suiza, del Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos al Agua Potable y al Saneamiento, Léo Heller. En este marco subrayó la necesidad de que el país cuente con un ordenamiento jurídico para el agua con perspectiva de derechos humanos, que favorezca el acceso y disposición del vital líquido y su saneamiento. Tras señalar que es incuestionable la interdependencia entre los derechos al agua y al saneamiento con los derechos a la vida, a la salud, a la alimentación y a un medio ambiente sano, expresó su confianza en que todas las recomendaciones consignadas en el Informe del Relator Especial sean atendidas con prontitud. Reconoció el trabajo del Relator Especial durante su visita a México, en el mes de mayo, para identificar la situación que prevalece respecto del derecho al agua en territorio mexicano. Sus hallazgos y conclusiones se reflejan en su Informe, indicó. Asimismo, puso de relieve, el deber de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de contribuir a la efectividad de los derechos del acceso al agua y al saneamiento, de conformidad con los principios de universalidad, progresividad, indivisibilidad e interdependencia, que alientan a los derechos fundamentales.
- El 13 de septiembre, participó en el acto por medio del cual, la CNDH, la UNAM y la Fundación Carlos Slim presentaron en San Antonio, Texas, el *Programa de Apoyo para Alcanzar la Ciudadanía de Personas en los Estados Unidos de América*. En su intervención, destacó que las tres instituciones impulsaron el convenio que dio origen a una plataforma de acción real en la defensa y protección de quienes han migrado y actualmente están indefensos, especialmente en momentos de asedio y discriminación hacia las personas migrantes en Estados Unidos. Expresó que mediante dicho

programa se contribuye, mediante información, acompañamiento y defensa, a la apertura de un camino que conduzca al destino final que es y debe ser la ciudadanía de la comunidad mexicana migrante. “La ciudadanía es posible y es justa”, afirmó.

- El 14 de septiembre, intervino en el acto por medio del cual se suscribió una Carta Intención entre la CNDH y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Tras señalar que México cuenta con muy buenas leyes y aspira a perfeccionarlas, destacó que el reto es materializarlas, especialmente ahora que se ha abierto al escrutinio de los sistemas regional e internacional en materia de derechos humanos. En materia penitenciaria, precisó que ese sistema debe verse con integralidad, ya que no se puede analizar aisladamente el tema de seguridad si no se atiende el modelo de fiscalía autónoma que se desea, el modelo policial en todo el país y el funcionamiento del sistema de justicia penal acusatorio, en el cual todavía no se han otorgado las herramientas ni capacitación suficientes a los operadores. Finalmente, subrayó que la Carta de Intención contribuirá a visibilizar la aplicación de las Reglas Mandela, que tienen como objetivo humanizar la situación que se vive al interior de los penales, armonizar las normas existentes y fomentar las buenas prácticas en el sistema penitenciario.
- EL 16 de septiembre, encabezó la *Segunda Cumbre de Asuntos Migratorios* organizada por la CNDH y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), oportunidad en la que destacó que, en los últimos tiempos, se ha agudizado en nuestro país la violación a derechos humanos de los migrantes, tanto extranjeros como nacionales, ante lo cual llamó a las y los *Ombudsperson* del país para formar un frente común para la defensa de los derechos de las personas migrantes de origen mexicano en Estados Unidos, los connacionales en tránsito hacia ese país, las víctimas de desplazamiento interno, y los de otras naciones que cruzan por nuestro territorio. El frente común que se propone, también atenderá el desplazamiento forzado interno de nuestro país, para visibilizar el flagelo, demandar la actuación del Estado para su prevención y atención a las víctimas, con acciones efectivas y soluciones duraderas, para el retorno de las personas desplazadas a su lugar de origen o su reasentamiento.
- El 18 de septiembre, atestiguó la firma de un convenio de colaboración entre la Secretaría de Gobernación y la UNESCO para impulsar los derechos culturales en el país. En este marco, señaló que la cultura es elemento crucial en la comprensión de la humanidad, manifestó que se trata de una producción colectiva que, junto con la educación, juega un papel fundamental en la erradicación de la pobreza. Preciso que la educación es un derecho clave que hace posible el ejercicio de los demás derechos, al tiempo que puso en relieve el trabajo que la CNDH y la UNESCO llevan a cabo para impulsar los derechos culturales en el contexto de la migración y lo que representa. Destacó los avances que México ha logrado al fortalecer la atención de los derechos culturales, tanto de producciones materiales como de lo inmaterial, para consolidar una cultura de paz, ya que, como lo ha expresado la UNESCO, la paz no es todo, pero sin ella todo lo demás es nada.
- En esa misma fecha, asistió en la UNAM a una presentación del *Estudio sobre Presupuesto Público y Derechos Humanos*, elaborado conjuntamente por CNDH y la UNAM, ocasión en la que afirmó que la materia presupuestal no puede ni debe permanecer ajena a la perspectiva de derechos humanos, pues el Estado debe tener la solvencia y capacidad necesarias para lograr que los derechos sean vigentes. Señaló que el compromiso real del Estado con la protección y defensa de la dignidad humana sólo será efectivo en la medida en que los derechos se materialicen y los postulados normativos sean realidades tangibles y evidentes para las personas. Destacó que el gran reto es conciliar el enfoque de derechos humanos, que se identifica con el uso de los recursos disponibles, el no retroceso y la progresividad, con los enfoques económicos vinculados que buscan el control del gasto público bajo lógicas diversas.
- El 20 de septiembre, como consecuencia del sismo ocurrido el 19 de septiembre, emitió un acuerdo por el cual determinó suspender los términos y plazos contemplados en las diversas leyes competencia de la CNDH, a partir del 19 de septiembre de 2017 y hasta que se emitiera el acuerdo correspondiente a la reanudación de plazos y términos, lo cual sucedió el 26 de septiembre. Entre las diversas acciones que llevó a cabo como consecuencia del desastre natural antes mencionado, destacan, el propio 20 de septiembre, el establecimiento conjunto de la CNDH con el Consejo Ciudadano de la Ciudad de México, de un centro de atención psicológica y contención emocional.

- EL 21 de septiembre, acordó que la CNDH propusiera al Órgano Revisor de la Constitución una reforma urgente al Artículo 4o. Transitorio del Decreto en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, publicado el 27 de enero de 2016, a efecto de que cerca del 30% del monto total de los recursos destinados a los partidos políticos, conforme al Presupuesto de Egresos 2018, sea destinado al Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) para la reconstrucción y reparación de los daños a las víctimas de los sismos ocurridos los días 7 y 19 de septiembre.
- El 24 de septiembre, acordó se reiterara la solicitud hecha al Secretario de Gobernación y a todos los titulares de los gobiernos locales, pero en especial a los gobernadores de Chiapas, Estado de México, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Puebla y de la Ciudad de México, para que en la atención inmediata de la tragedia debe seguir una serie de protocolos para asegurar que las y los afectados tengan asegurados con oportunidad los niveles de bienestar mínimos acordes con la dignidad humana, lo que implica la urgencia de tomar las medidas necesarias preventivas y de corto, mediano y largo plazos, para que la atención por el desastre y sus efectos se haga con perspectiva de derechos humanos. En particular, aceptó se planteara a la Coordinación Nacional de Protección Civil continuar con la política de agotar técnicamente todas las posibilidades de encontrar a personas con vida, ya que es fundamental que la atención a la emergencia sea integral y se haga bajo una perspectiva de derechos humanos, y siguiendo los lineamientos de los expertos en la materia.
- El 28 de septiembre, al tiempo que llamó a las autoridades de los tres niveles de gobierno para que la atención a las víctimas y personas damnificadas por los sismos del 7 y 19 de septiembre, se realice con perspectiva de derechos humanos, refrendó el reconocimiento de la CNDH a la sociedad civil, organizaciones defensoras de derechos humanos e integrantes de las Fuerzas Armadas y policiales, cuerpos de rescate, nacionales e internacionales, por su apoyo y colaboración, solidaria y comprometido, ante tales hechos. Reiteró la necesidad de que la atención que se brinde a víctimas y damnificados no se agote o disminuya una vez que se supere la actual etapa de urgencia, pues las tareas de reconstrucción y reparación de daños exigirán acciones coordinadas, pertinentes e integradas con una perspectiva de corto, mediano y largo plazo, debiéndose emprender, de igual forma, acciones de prevención para evitar, en lo posible, que en contingencias futuras se vuelvan a presentar afectaciones que podrían haberse evitado.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

Curso (1) “Transversalidad, Enfoque de Derechos de la Ley local de derechos de niñas, niños y adolescentes”, Tapachula, Chiapas Por invitación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, los días 6 y 7 de septiembre de 2017, personal de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de este Organismo impartió en Tapachula, Chiapas, el curso “Transversalidad, Enfoque de Derechos de la Ley local de derechos de niñas, niños y adolescentes” al personal de dicha institución, con la finalidad de difundir y analizar la importancia de transversalizar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las actuaciones de las servidoras y servidores públicos que imparten justicia.

Los temas abordados permitieron hacer visible que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos; identificar a personas, autoridades e instituciones responsables de garantizar su protección, y la necesidad de etiquetar recursos y coordinar políticas públicas a favor de ese sector de la población, en el ámbito federal, estatal y municipal.

Se enunciaron las obligaciones específicas para quienes imparten justicia y la necesidad de incidir en el cambio de prácticas institucionales que hacen nugatorio el derecho a acceder a la justicia en condiciones equitativas.

Se enfatizó que en el cambio de paradigma a favor de la niñez y la adolescencia es indispensable que se respeten, promuevan, protejan y garanticen el acceso y ejercicio pleno de sus derechos humanos, así como que las bases de actuación de los impartidores de justicia deben ser el interés superior y la inclusión en sus resoluciones de un enfoque diferenciado que valore la diversidad de identidades, vivencias y opiniones de cada niña, niño y adolescente.

A dicha actividad asistieron 50 personas.

Conferencia (1) “Los requerimientos y el avance en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño”, Ciudad de México En coordinación con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de este Organismo Nacional, el 18 de septiembre de 2017 se llevó a cabo el Foro “Justicia Integral para Adolescentes desde la Perspectiva de Derechos Humanos”, realizado en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, con el objetivo de intercambiar opiniones y detonar el análisis en torno a los alcances y retos en la aplicación del sistema de justicia para adolescentes.

En dicho foro, se impartió la conferencia “Los requerimientos y el avance en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño”, la cual fue dirigida a servidoras y servidores públicos de diversas instituciones públicas de la Ciudad de México, tales como, la Facultad de Derecho de la UNAM, el Sistema DIF de la Ciudad de México, jueces y magistrados de justicia para adolescentes del Tribunal, entre otros.

En la conferencia se analizó la normativa internacional y el avance al cumplimiento de las recomendaciones que el Comité de los Derechos del Niño de la ONU ha emitido en materia de justicia para adolescentes.

Se reflexionó sobre el modelo garantista de protección de derechos que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene como objetivo principal, lograr que todas las personas menores de edad, sin distinción, tengan un desarrollo integral.

Se abordó de manera general el sistema integral de justicia para adolescentes instaurado en México con motivo de la reforma al artículo 18o. Constitucional, como parte del reconocimiento de que las y los adolescentes son sujetos de responsabilidad, sin que esa situación, en ningún caso, constituya un obstáculo para que gocen de los derechos y garantías constitucionales y legales que les asisten, de forma que aunque se trate de un sistema de naturaleza penal, las características de los sujetos activos lo convierten en un sistema de atención especializada.

Asimismo, se enfatizó en las obligaciones que las instituciones, tribunales y autoridades responsables de la operación del Sistema de Justicia para Adolescentes tienen para orientar todas sus actuaciones y determinaciones con base al principio del interés superior de los adolescentes, con la finalidad de adoptar las medidas que resulten más benéficas y convenientes para promover el pleno desarrollo de su persona y sus capacidades.

A dicha actividad asistieron 215 personas.

Plática (1) **“Trato humanizado para pacientes con padecimientos neoplásicos”, Torreón, Coahuila** En atención a la invitación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el 11 de septiembre de 2017, personal de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de este Organismo, impartió en la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 71 del Hospital de Especialidades del IMSS en Torreón, Coahuila, al personal de ese nosocomio, la plática denominada “Trato humanizado para pacientes con padecimientos neoplásicos”.

El objetivo de la plática fue promover una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos, así como de trato digno con perspectiva de género a las pacientes con padecimientos neoplásicos.

Se concientizó a las y los servidores públicos sobre la obligación que tienen de garantizar y proteger los derechos de las personas que se encuentran con problemas de salud, a efecto de que abstengan de efectuar cualquier acto de violencia y discriminación, así como las responsabilidades en las que pueden incurrir en caso de vulnerar sus derechos.

A dicha plática asistieron 184 personas.

Talleres (2) **“Cuidadores de Personas Mayores”, Monclova y Sabinas, Coahuila de Zaragoza** En atención a la invitación de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, del 26 al 27 y del 28 al 29 de septiembre de 2017, personal de la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de este Organismo se trasladó a las ciudades de Monclova y Sabinas en el estado de Coahuila, respectivamente, para impartir el Taller “Cuidadores de Personas Mayores” a servidoras y servidores públicos de diversas instituciones de dicha entidad.

El objetivo de los talleres fue generar una cultura de conocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas mayores, promover su goce y ejercicio pleno y reflexionar acerca de las responsabilidades de las familias, el Estado y la comunidad hacia ese sector de la población.

Se abordaron temas relacionados con la discriminación y las diferentes manifestaciones de violencia que comúnmente afectan a las personas mayores, las alternativas jurídicas procedentes en esos supuestos y las instancias a las que pueden acudir en caso de ser víctimas o tener conocimiento de que alguna persona mayor esté siendo víctima de violencia por parte de sus familiares o en los Centros de Atención donde residen, incidiendo en la necesidad de denunciar esas conductas.

Aunado a ello, se concientizó al personal de salud respecto a la obligación de garantizar el respeto a los derechos humanos de los pacientes y, en particular, de quienes tienen 60 años y más y se enfatizó en la importancia de coadyuvar en la capacitación de las y los servidores públicos que atienden a personas mayores para introyectar una cultura de trato digno a las y los usuarios.

A dichos talleres asistió un total de 279 servidores públicos.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

Conferencia (1) “Educación Inclusiva y No Discriminación”, Centro de Rehabilitación y Educación Especial del DIF, Durango, Durango A invitación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Durango, el 22 de septiembre de 2017, la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad de este Organismo, impartió la conferencia “Educación Inclusiva y No Discriminación” a servidores públicos de ese sistema DIF estatal, con el objetivo de analizar el derecho a la educación desde la perspectiva de los derechos humanos, estableciendo como pilar fundamental la inclusión, así como promover la no discriminación educativa en razón de discapacidad.

En la conferencia se hizo énfasis en que los centros educativos están obligados a brindar las herramientas necesarias y ajustes razonables para que los estudiantes con discapacidad tengan acceso a una educación de calidad en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes, sin discriminación en razón de su deficiencia.

Asimismo, se destacó que el Estado tiene la obligación de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la educación en todos sus niveles, incluyendo la formación profesional y la educación para adultos que les permita estar preparados para la vida laboral.

Se tuvo un impacto en 215 servidores públicos quienes replicarán la información adquirida para fomentar la inclusión de las personas con discapacidad desde sus ámbitos de acción.

PROGRAMA ESPECIAL DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

Conferencia (1) “Derechos sexuales de los jóvenes”, Poza Rica, Veracruz Por invitación de la Federación Mexicana de Educación Sexual y Sexología, A.C., (FEMESS), el día 4 de septiembre del 2017, personal del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de este Organismo Nacional, acudió a la Facultad de Pedagogía de la Universidad Veracruzana, en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, con el fin de participar en las actividades conmemorativas del Día Mundial de la Salud Sexual, con la conferencia “Derechos sexuales de los jóvenes”. El objetivo de la conferencia fue reflexionar con el auditorio acerca de la necesidad de reconocer el derecho de las y los jóvenes a ejercer libremente su sexualidad, suficientemente informados y con responsabilidad, así como concientizar a ese sector de la población sobre el uso de métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades de transmisión sexual.

Aunado a lo anterior, a fin de prevenir la expansión de la pandemia del VIH, se señaló la urgencia de que como parte de sus derechos sexuales, las y los jóvenes tengan acceso a la educación sexual y a métodos de prevención de enfermedades de transmisión sexual, así como a las pruebas de detección del VIH de manera autónoma y confidencial y, en caso de que éstas resulten positivas, a los tratamientos antirretrovirales, en observancia al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tutela el derecho a la protección de la salud.

A dicha conferencia, asistieron 300 jóvenes, hombres y mujeres estudiantes de las carreras de enfermería, trabajo social y pedagogía de la Universidad aludida.

Conferencia (1) “Derechos de la población LGBTI”, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México Por invitación de la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 13 de septiembre del 2017, personal del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, impartió, en la sede principal de este Organismo Nacional, ubicada en la delegación Magdalena Contreras de la Ciudad de México, una conferencia denominada “Derechos de la población LGBTI”, dirigida al personal de la institución.

El objetivo de dicha conferencia fue difundir los derechos de las poblaciones LGBTTTI y reflexionar sobre el estigma y discriminación asociada a esos sectores, así como sensibilizar a los servidores públicos de este Organismo respecto a los obstáculos que dichos sectores enfrentan, los hechos que transgreden sus derechos humanos y los mecanismos que han de impulsarse en su defensa, destacando que la inclusión laboral de las poblaciones LGBTTTI constituye un elemento esencial en su desarrollo integral.

El público asistente a la conferencia estuvo conformado por servidores públicos de la Oficialía Mayor de esta Comisión Nacional, teniendo un impacto en 13 personas.

Conferencias (6) “VIH y Derechos Humanos” (2) y “NOM-010-SSA2-2010 y Derechos Humanos en Población Clave” (4), Chihuahua, Delicias y Ciudad Juárez, Chihuahua Por invitación del Programa Estatal de VIH/SIDA/ITS de Chihuahua, personal del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de este Organismo Nacional, acudió a las Ciudades de Chihuahua, Delicias y Ciudad Juárez en Chihuahua, con el fin de dictar dos conferencias acerca del “VIH y Derechos Humanos” y cuatro conferencias acerca del tema “NOM-010-SSA2-2010 y Derechos Humanos en Población Clave”, las cuales tuvieron como objetivo promover y difundir los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida y sensibilizar sobre su pleno ejercicio, así como la normatividad que regula el tratamiento del virus, ya que el estigma y la discriminación a la que se enfrentan las personas que viven con estas condiciones de salud, continúan permeando a buena parte de la sociedad y, particularmente, a quienes prestan servicios de salud pública.

En las conferencias sobre “VIH y Derechos Humanos”, realizadas los días 25 y 28 de septiembre en Chihuahua y en Ciudad Juárez, respectivamente, se reflexionó acerca de los derechos humanos de la personas que viven con VIH y sobre la concentración de la epidemia del VIH en México en distintos grupos poblacionales, como son los hombres que tienen sexo con hombres, las y los trabajadores sexuales, las mujeres trans, y los usuarios de drogas inyectables, lo que ha incidido en que el resto de la población no se sienta en riesgo de adquirir el virus, y se enfatizó que entre la población de personas privadas de su libertad, la prevalencia del VIH es más del doble de la que existe entre la población abierta.

Asimismo, se enfatizó que para evitar que la epidemia pase de ser una epidemia concentrada a una epidemia generalizada, se requiere que la respuesta a la misma esté focalizada en los grupos en los que se concentran la mayoría de los casos, siempre poniendo los derechos humanos en el centro de dicha respuesta, ya que es la única manera de coadyuvar en la búsqueda de la erradicación del estigma y la discriminación de que son objeto dichas poblaciones, favoreciendo que en éstas se fomente la autoprotección al VIH.

A dichas conferencias, asistieron 97 servidores públicos del sector salud, en particular, de la Secretaría de Salud del estado de Chihuahua.

Las conferencias sobre “NOM-010-SSA2-2010 y Derechos Humanos en Población Clave”, realizadas los días 25, 26, 27 y 29 de septiembre del 2017, en las ciudades de Chihuahua, Delicias y Ciudad Juárez del estado de Chihuahua, se dirigieron a servidores públicos de la Secretaría de Salud de dicho estado y en ellas se enfatizó que la NOM-010-SSA2-2010, para la Prevención y el Control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, es la norma oficial mexicana que regula la respuesta a la pandemia de VIH en nuestro país, la administración de los tratamientos antirretrovirales, la atención a las personas que viven con VIH, sus derechos humanos, la vigilancia epidemiológica y otros aspectos relacionados con la pandemia. El conocimiento de esta norma es de suma importancia tanto para el personal médico, como paramédico, pues en ella se explica cómo reaccionar ante la infección por el VIH, cómo prevenirla y qué clase de pruebas de anticuerpos utilizar y en qué casos, el derecho a la confidencialidad, y los principales mecanismos para limitar la extensión de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, tales como las acciones preventivas, en las cuales, la aportación de la investigación en las Ciencias Médicas ha sido fundamental para el establecimiento de nuevos métodos de tamizaje, diagnóstico oportuno y tratamientos más eficaces para quienes lo padecen, especialmente porque mejora su calidad de vida y retarda los efectos de la enfermedad, entre otros aspectos.

Con dichas conferencias, se logró un impacto en 149 servidores públicos del sector estatal de salud.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Con el propósito de continuar con el plan de acción denominado “ESPACIO DE OPORTUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA”, se realizaron 9 visitas a Cárceles Municipales, en el Estado de Jalisco, con el objeto de establecer un mecanismo de sensibilización entre los servidores públicos de primer contacto con la población privada de la libertad, el cual se emplee como una herramienta que distinga la prevención de la tortura y de malos tratos como un aspecto fundamental.

LUGARES Y FECHAS		
18 al 22 de septiembre	Jalisco	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cárcel Municipal Yahualica de González Gallo 2. Cárcel Municipal Teocaltiche 3. Cárcel Municipal Encarnación de Díaz 4. Cárcel Municipal San Juan de los Lagos 5. Cárcel Municipal Jalostotitlán 6. Cárcel Municipal Atotonilco el Alto 7. Cárcel Municipal Zapotlanejo 8. Cárcel Municipal Ocotlán 9. Cárcel Municipal de la Barca

Parte fundamental del plan es el establecimiento de acciones específicas para que la autoridad desarrolle con el material entregado un espacio de lectura y reflexión en cada establecimiento que incida en prevención de la tortura y respeto de los derechos humanos, para lo cual se llevaron a cabo 9 reuniones de trabajo y se impartió una plática en materia de Derechos Humanos y Prevención de la Tortura”, donde participaron un total de 42 personas (37 hombres y 5 mujeres).

Informe 3/2017 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), con el propósito primordial de prevenir la tortura y otros crueles, inhumanos o degradantes, así como mejorar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad, emitió el 7 de septiembre, el informe 3/2017 sobre los lugares de detención que dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche, dirigido a los CC. Presidentes Municipales de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hopolchén, Palizada, Hecelchakán y Tenabo, a través del cual, se señalan los diversos aspectos y/o situaciones de riesgo que pudieran generar tortura o maltrato y las propuestas para solventarlas.

Recomendación M04/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social Denominados “CPS”

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 19 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de realizar recomendaciones a las autoridades competentes para mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de libertad, con fecha 8 de septiembre de 2017, emitió la Recomendación M04/2017 sobre los Centros Federales de Readaptación Social Denominados “CPS”, dirigida al Comisionado Nacional de Seguridad, mediante el cual se hicieron de su conociemien-

to las situaciones más apremiantes observadas con base en las visitas iniciales y de seguimiento señaladas en los informes, y que afectan el derecho a la salud y a la reinserción social de los internos.

Actividades de promoción, vinculación y difusión

- Participación en el Conversatorio de Instituciones de Ombudsman como Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura celebrado en la ciudad de Panamá.
- Del 19 al 21 septiembre personal del MNPT participó en las sesiones de trabajo del Conversatorio de Instituciones de Ombudsman como Mecanismos Nacional de Prevención de Ecuador, llevado a cabo en la Ciudad de Panamá y organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), Cooperación Alemana (GIZ), y la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO). El evento contó con la participación de los titulares de los Mecanismos de Panamá, Portugal, Ecuador, Perú, Costa Rica, Uruguay y México, con el objeto de identificar buenas prácticas y analizar elementos y procedimientos que permitan a los mecanismos desarrollar plenamente su potencial y su eficacia.

Firma de Convenio de colaboración CNDH-Asociación de Prevención de la Tortura (APT)

El 21 de septiembre, en la ciudad de Panamá, se suscribió un Convenio de Colaboración con la Asociación de Prevención de la Tortura, cuyo objeto consiste en establecer un marco general de cooperación para el desarrollo e implementación de actividades conjuntas para la prevención de la tortura en México.

Ciclo de Cine-Debate

Con el fin de generar un medio de integración y análisis sobre temas relacionados con los derechos humanos de las personas privadas de la libertad a través de la cinematografía, y de formar un sentido crítico y sensibilización sobre los diferentes fenómenos que se presentan en entornos penitenciarios y otros relacionados con este sector de la población, se llevó a cabo el ciclo de cine debate: “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal y prevención de la tortura a través de un enfoque cinematográfico”, dentro del cual, se analizaron los siguientes temas:

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN	DÍA	FILME	COMENTARISTA	NÚMERO DE ASISTENTES
Principio de Inocencia y Tortura	Derecho a un debido proceso y a la integridad	7/sep/2017	<i>En el nombre del padre</i> (1993), Irlanda, Dir. Jim Sheridan.	José Marcelo Moreno Peñafiel	15

Distribución de material

Con la finalidad de contribuir a la formación de una cultura de respeto a los derechos humanos en favor de quienes se encuentren bajo cualquier forma de detención o prisión, se distribuyó el siguiente material:

FORMATO	TITULO	ENTIDAD	TOTAL DE PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS
Catálogo	<i>Concurso de diseño de Cartel para la Prevención de la Tortura en Instituciones de detención del País</i>	Nayarit	6
Libro	<i>Compilación de Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos de las Personas en Reclusión</i>	Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 1. La Sobrepoblación en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Análisis y Pronunciamiento</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 2. Clasificación Penitenciaria. Análisis y Pronunciamiento</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 3. Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Psicosocial e Inimputables en Centros Penitenciarios. Análisis y Pronunciamiento</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 4. El Derecho a la Protección de la Salud. Análisis y Pronunciamiento</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 5. Penas de Prisión Excesivas. Análisis y Pronunciamiento (Racionalización de la Pena de Prisión)</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 6. Supervisión Penitenciaria. Análisis y Pronunciamiento</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 7. Perfil del Personal Penitenciario en la República Mexicana.</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Fascículo 8. Antecedentes Penales</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Compilación de Instrumentos Internacionales en Materia de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes</i>	Nayarit	6
Libro	<i>Segundo ciclo cine debate "sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal y prevención de la tortura a través de un enfoque cinematográfico"</i>	Ciudad de México	36
		Nayarit	6
Libro	<i>Un Modelo de Prisión</i>	Nayarit	6
Libro	<i>Manual para la Investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</i>	Nayarit	6
Libro	<i>Reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos - Reglas Mandela</i>	Nayarit	600
Libro	<i>La tortura en México: una mirada desde los organismos del sistema de naciones unidas. 1ra. edición: octubre 2015</i>	Jalisco	9
		Nayarit	56
Libro	<i>La desaparición forzada en México: una mirada desde los organismos del sistema de naciones unidas</i>	Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección Sobre la protección constitucional de los derechos humanos. El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica. Fascículo 9</i>	Jalisco	9
		Nayarit	56

FORMATO	TITULO	ENTIDAD	TOTAL DE PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS
Fascículo	<i>Colección de textos sobre derechos humanos. Presunción de inocencia</i>	Jalisco	9
		Nayarit	56
Fascículo	<i>Colección de textos sobre derechos humanos. Grupos en situación de vulnerabilidad</i>	Michoacán	9
		Nayarit	56
Fascículo	<i>Colección de textos sobre derechos humanos. Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción</i>	Nayarit	50
Fascículo	<i>Colección de textos sobre derechos humanos. La comisión nacional de los derechos humanos y la acción de inconstitucionalidad de ley</i>	Jalisco	9
		Nayarit	50
Fascículo	<i>Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Fascículo 5</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Fascículo 6</i>	Jalisco	9
		Nayarit	56
Fascículo	<i>Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Fascículo 7</i>	Jalisco	9
		Nayarit	6
Fascículo	<i>Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención sobre los derechos del niño. Fascículo 8.</i>	Jalisco	9
		Nayarit	50
Fascículo	<i>Colección del sistema universal de protección de los derechos humanos. La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Fascículo 10</i>	Jalisco	9
Fascículo	<i>Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los procedimientos ante la comisión interamericana de derechos humanos.</i>	Nayarit	50
		Quintana Roo	180
Fascículo	<i>Colección sistema interamericano de derechos humanos. Introducción al sistema interamericano de derechos humanos.</i>	Jalisco	9
		Nayarit	50
		Quintana Roo	180
Fascículo	<i>Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los derechos humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.</i>	Nayarit	50
Fascículo	<i>Colección sistema interamericano de derechos humanos. Los derechos de las niñas y los niños en el derecho internacional, con especial atención al sistema interamericano de protección de los derechos humanos</i>	Jalisco	9
Fascículo	<i>Colección sistema interamericano de derechos humanos. La evolución de la "reparación integral" en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos</i>	Quintana Roo	180

FORMATO	TITULO	ENTIDAD	TOTAL DE PUBLICACIONES DISTRIBUIDAS
Fascículo	<i>Colección sistema interamericano de derechos humanos. La pena de muerte en el sistema interamericano: aproximación jurídica-filosófica</i>	Jalisco	9
Fascículo	<i>Colección de textos sobre derechos humanos. Una mirada a los derechos de las niñas y los niños: su resignificación</i>	Jalisco	9
		Nayarit	50
Fascículo	<i>Colección de textos sobre derechos humanos. De la cultura de la legalidad a la cultura de los derechos humanos</i>	Jalisco	9
		Nayarit	50
Fascículo	<i>Colección de textos sobre derechos humanos. Proteccionismo, derechos humanos y seguridad social de los adultos mayores. Hacia una mejor calidad de vida</i>	Jalisco	9
Fascículo	<i>Votos particulares en la corte interamericana de derechos humanos</i>	Quintana Roo	180
Fascículo	<i>Juego y aprendo</i>	Nayarit	100
Fascículo	<i>¿Conoces los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras</i>	Nayarit	50
Fascículo	<i>Principales derechos y deberes de los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones</i>	Quintana Roo	180
Fascículo	<i>Los derechos humanos de las personas adultas mayores</i>	Jalisco	59
		Nayarit	50
TOTAL			2793

VISITAS PARA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO NACIONAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA 2017

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto en artículos 6, fracción XII de la Ley que rige su actuación y, 9 de su Reglamento Interno, elabora anualmente un diagnóstico sobre la situación del sistema penitenciario nacional, el cual está conformado por una muestra de los establecimientos que albergan los índices más altos de población en el país, donde se aplican diversos instrumentos de evaluación que permiten analizar la situación que impera en cada centro penitenciario. Para conformar el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017, se realizaron visitas de supervisión en:

1 al 19 de septiembre	Ciudad de México	Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Xochimilco
	Estado de México	Otumba, Ecatepec y Texcoco
	Michoacán	Morelia, Uruapan y Zitácuaro, Buenavista, Charo

ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
Ciudad de México	Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial	214	0	214
	Penitenciaria del Distrito Federal	2,698	0	2,698
	Reclusorio Preventivo Varonil Norte	7,710	0	7,710
	Reclusorio Preventivo Varonil Sur	3,995	0	3,995
	Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla	0	1,301	1,301
	Centro de Reinserción Social Varonil Santa Martha Acatitla	1,453	0	1,453
México	Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba	937	0	937
	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec	4,212	220	4,432
	Centro Preventivo y de Readaptación Social Texcoco	1,069	76	1,145
Michoacán	Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez"	1,463	84	1,547
	Centro Penitenciario "Lic. Eduardo Ruiz" en Uruapan	611	27	638
	Centro Penitenciario de Alta Seguridad para delitos de Alto impacto No.1	981	64	1,045
	Centro Federal de Readaptación Social No. 17 "CPS Michoacán"	748	0	748
	Centro Penitenciario "Hermanos López Rayón" en Zitácuaro	225	7	232
TOTAL		26,316	1,779	28,095

Actividades de promoción y difusión

Pláticas sobre la Aplicación de las Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria

Resulta de suma importancia que los servidores públicos dependientes de los organismos locales de protección a los derechos humanos cuenten con la capacitación necesaria sobre la metodología de aplicación de instrumentos que integran la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, para ello, personal de este Organismo Nacional impartió una plática en el Estado Michoacán, sobre la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2017, mismas que se detallan a continuación:

NÚM.	ENTIDAD	ORGANISMO	PERSONAL CAPACITADO		TOTAL
			HOMBRES	MUJERES	
1	Michoacán	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	4	0	4
TOTAL			4	0	4

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Actividades de Divulgación

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y enseñanza con el propósito de fortalecer el respeto a los derechos humanos de los indígenas, su cultura y tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo dirigido a los pueblos y comunidades indígenas, ha contado con la participación activa de las instituciones públicas relacionadas con la materia, con quienes se ha trabajado de manera coordinada, además de los organismos públicos de derechos humanos. A continuación, se describen las acciones realizadas:

1. 7 de septiembre, se realizó una Conferencia para la presentación del Informe Especial “El Derecho a la Protección de la Salud de las Mujeres Indígenas en México”, elaborado en coordinación con el Centro de Investigación y Estudios sobre Antropología Social, en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos de la CNDH, en el evento se contó con la participación de 31 personas, 18 mujeres y 13 hombres.
2. 8 de septiembre, se impartió una plática sobre “Derecho Humano a la Salud Intercultural”, con personal de Salud de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca y la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural de la Secretaría de Salud, en el cual participaron 30 servidores públicos, 19 mujeres y 11 hombres.
3. 11 de septiembre, se impartió una plática sobre “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, con elementos de Seguridad Pública Federal, Estatal y Municipal, en el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en la cual participaron 75 servidores públicos, 20 mujeres y 55 hombres.
4. 12 de septiembre, se impartió una plática sobre “Los Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, con elementos de Seguridad Pública Federal, Estatal y Municipal, en el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en la cual participaron 68 servidores públicos, 19 mujeres y 49 hombres.
5. 18 de septiembre, se impartió una plática sobre “Igualdad y No Discriminación”, con servidores y servidoras públicas del poder judicial del estado, en la Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos del Consejo de la Judicatura Estatal, en la cual participaron 42 servidores públicos, 7 mujeres y 35 hombres.

Visitas a centros de reclusión

En las visitas a los centros de reclusión, servidores públicos de este Organismo Nacional realizaron entrevistas individualizadas a las personas indígenas, en las que se les proporcionó orientación jurídica y de acuerdo a cada caso planteado, algunos formularon escrito de petición, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN BRINDADOS

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN	ORIENTACIONES	PETICIONES	INTERNOS ENTREVISTADOS
Campeche	7 y 8 de septiembre	Centro Penitenciario San Francisco Kobén	96	83	96
Veracruz	14 y 15 de septiembre	Centro de Reinserción Social “Duport Ostión”, Coatzacoalcos	56	52	56
TOTALES			152	135	152

**PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD
ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Durante el mes de septiembre del año en curso, se llevó a cabo una actividad de promoción y capacitación, el 29 de septiembre en la delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a petición de Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), donde se impartió la plática: "Recomendación General de Violencia obstétrica", la cual estuvo dirigida a servidoras/es públicas/os y asistieron 25 personas, 17 mujeres y ocho hombres.

Evaluación del 1 al 30 de septiembre de 2017

PLÁTICA				
NÚM.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	"Recomendación General sobre Violencia Obstétrica en el Sistema Nacional de Salud"	Benito Juárez, Ciudad de México 29/09/2017	25	0
TOTAL			25	0

Actividades de vinculación, capacitación y promoción mes de septiembre

SEPTIEMBRE- 2017		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción y capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		17	8	25
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		25	12	37
Personas asistentes*	Septiembre	M 42	H 20	T 62

JULIO-SEPTIEMBRE- 2017		M	H	T
Personas asistentes a servicios de promoción y capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		280	102	382
Personas asistentes en actividades de vinculación con instancias públicas para efectuar actividades de promoción o capacitación en materia de género para el cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.		283	165	448
Personas asistentes**	Julio-septiembre	M 563	H 267	T 830

* Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de vinculación, promoción y capacitación realizadas por el PAMIMH durante el mes de septiembre.

** Este rubro contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de vinculación, promoción y capacitación realizadas por el PAMIMH durante el tercer trimestre.

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES

- Durante el mes de septiembre de 2017, la Quinta Visitaduría General se dio a la tarea de brindar capacitación y sensibilización a un total de 133 servidores públicos de los tres niveles de gobierno, entre los que se encuentran personal del Instituto Nacional de Migración; Hospital de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud de Veracruz y miembros de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

En temas como Dignidad humana en el contexto de la movilidad global y Legalidad, salud y derechos humanos.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Conferencia:** El 5 de septiembre, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, se impartió la conferencia *Conceptos Generales de Trata de Personas*, dirigido a servidores públicos de diversas instituciones, con la finalidad de explicar los conceptos generales de la trata de personas y sensibilizar sobre la importancia de comprender y distinguir los diversos que existen. Tuvo una duración de dos horas, contó con un aforo de 100 personas.
- Conceptos Generales de Trata de Personas, Ciudad de México**
- Conferencia:** El 6 de septiembre, en colaboración con el Instituto de Enfermedades Respiratorias de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se impartió la conferencia: *Hacia la creación de políticas públicas de protección del derecho a la salud de las víctimas de trata de personas*, dirigido a servidores públicos del sector salud, con la finalidad de sensibilizar a las y los asistentes en la importancia de la atención, asistencia y protección a las víctimas del delito de trata de personas desde el sector salud y la generación de políticas públicas de la protección de si derecho humano a la salud para el cumplimiento de las obligaciones que establecen las normas internacionales, nacionales y locales existentes en la materia. Tuvo una duración de tres horas. Contó con un aforo de 90 personas.
- Hacia la Creación de Políticas Públicas de Protección del Derecho a la Salud de las Víctimas de Trata de Personas, Ciudad de México**
- Curso:** Actualización jurídica en materia de Trata de Personas desde la perspectiva de los derechos humanos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- El 7 de septiembre, en colaboración con la Fiscalía General del estado de Chiapas, se impartió el curso *Actualización jurídica en materia de trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos*, dirigido a servidores públicos estatales, con la finalidad de analizar con los asistentes las últimas tendencias jurídicas en materia de trata de personas, desde la perspectiva de los derechos humanos. Tuvo una duración de cinco hora. Contó con un aforo de 51 personas.
- Conferencia:** El 13 de septiembre, en colaboración con la Universidad Pedagógica Nacional, se impartió la conferencia: *Conceptos Generales de Trata de Personas*, dirigido a servidores públicos y público en general, con la finalidad de explicar los conceptos generales de la trata de personas y sensibilizar sobre la importancia de comprender y distinguir los diversos que existen. Tuvo una duración de dos horas. Contó con un aforo de 48 personas.
- Conceptos Generales de Trata de Personas, Ciudad de México**

Curso: Detección e identificación de víctimas o posibles víctimas de trata de personas desde una perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género, Metepec, Estado de México El 14 de septiembre, en colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se impartió el curso *Detección e identificación de víctimas o posibles víctimas de trata de personas desde una perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género*, dirigido a servidores públicos, con la finalidad de proporcionar a las y los servidores públicos, desde la perspectiva de los derechos humanos con enfoque de género, los elementos básicos para la detección de víctimas o posibles víctimas de trata de personas. Tuvo una duración de cinco horas. Contó con un aforo de 31 personas.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es crucial la protección de los derechos humanos, sin descuidar la promoción de los mismos, en ese sentido, se han llevado a cabo las siguientes actividades en torno a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Presentación del Estudio sobre Presupuesto Público y Derechos Humanos, Ciudad de México El día 18 de septiembre, se presentó el *Estudio sobre Presupuesto Público y Derechos Humanos*, el cual fue producto de un Convenio de Colaboración entre este Organismo Nacional y la UNAM a través del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.

Este evento tuvo lugar en el Auditorio Jorge Carpizo Mac Gregor de la Coordinación de Humanidades de la UNAM al cual acudieron, entre otros funcionarios, representantes legislativos, expertos, estudiantes y académicos, la Senadora Angélica De la Peña Gómez y el Diputado Armando Luna Canales con la finalidad de fomentar el diálogo y promover la perspectiva de los derechos humanos en el presupuesto público.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Sistema de la Organización de las Naciones Unidas El 4 de septiembre, en el marco de la sustentación del Tercer Informe Periódico de México ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de la ONU, el Presidente de la CNDH participó en reuniones con el citado Comité, para exponer la situación de los derechos de las personas en contexto de migración en México.

Los días 5 y 6 de septiembre, la Directora General de Organismos Internacionales de la Secretaría Ejecutiva, participó en Ginebra, Suiza, en la Consulta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Indicadores para la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, en la que presentó una ponencia titulada *Buenas Prácticas de la INDH de México sobre violencia contra Periodistas y Defensores de Derechos Humanos*.

Los días 6 y 7 de septiembre, el Quinto Visitador General y la Directora General de Organismos Internacionales de la Secretaría Ejecutiva, asistieron a la sustentación del Tercer Informe Periódico de México ante el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de la ONU, en Ginebra, Suiza.

El 7 de septiembre, se recibió la visita del señor Nils Melzer, Relator Especial de Naciones Unidas sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, quien, acompañado de varios funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, se reunieron con el Presidente de la CNDH con la finalidad de conversar sobre la implementación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El 11 de septiembre, el Presidente de esta Comisión Nacional dirigió un video mensaje durante el 36o. período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en ocasión de la presentación del informe del señor Léo Heller, Relator Especial sobre el Derecho Humano al Agua Potable y al Saneamiento, resultado de su visita a México.

Asimismo, el 11 de septiembre, el Presidente de la CNDH, acompañado del Secretario Ejecutivo y la Directora General de Organismos Internacionales de la Secretaría Ejecutiva, se reunió con el Embajador Claude Heller, miembro del Comité contra la Tortura de la ONU, con quien conversó sobre la prevención de la tortura en México.

El 26 de septiembre, se remitió al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la contribución de la CNDH para la Lista de Cuestiones de dicho Comité a México.

Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) El 8 de septiembre, en respuesta a la solicitud de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, se remitió la Declaración de GANHRI elaborada por esta CNDH, con motivo de la presentación del Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU acerca de su 10o. período de sesiones, a fin de ser presentada durante el 36o. período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) El 21 de septiembre, la Directora General de Organismos Internacionales de la Secretaría Ejecutiva participó en el Conversatorio “Instituciones de Ombudsman como Mecanismos Nacionales de Prevención”, el cual tuvo lugar en la ciudad de Panamá. Este evento fue organizado por la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) en coordinación con la FIO y ProFIO-GIZ. Asimismo, en el marco de dicho evento, se llevó a cabo la firma del Convenio de Colaboración entre la CNDH y la APT, cuyo objetivo es la realización de acciones en favor de la prevención de la tortura y los malos tratos en México, así como el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Acciones de vinculación y cooperación El 5 de septiembre, se atendió la invitación de la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”, para la presentación del informe *Situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos durante la presidencia de Enrique Peña Nieto. La esperanza no se agota*, que tuvo lugar en el Centro Cultural Casa Lamm.

Del 5 al 7 de septiembre, se asistió al *Congreso Internacional de Estudios Afro-mexicanos: reflexiones, debates y retos*, en el Museo de las Culturas de Oaxaca, el cual fue organizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).

En el marco de la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el 7 de septiembre esta Secretaría Ejecutiva asistió a la sede de la ONU en México al diálogo: *La importancia de los pueblos indígenas en la conservación y manejo sostenible de los recursos naturales*, organizado por ONU Medio Ambiente.

El 12 de septiembre, se enviaron agradecimientos al Comisionado de Derechos Humanos de Honduras y a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, Argentina; por la solidaridad manifestada con motivo del sismo ocurrido el 7 de septiembre en nuestro país.

El 21 de septiembre se firmó el Convenio de Colaboración con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT); el cual tiene como principal objetivo fortalecer el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, a través de asesorías técnicas y reuniones de trabajo. Además, se llevarán a cabo actividades en materia de prevención de la tortura y malos tratos en México, como es la realización de talleres o actividades de formación enfocados al intercambio de experiencias y conocimientos teóricos y prácticos sobre dichos temas y la realización de consultas formales e informales sobre la implementación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El 25 de septiembre, con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre en México, se enviaron agradecimientos por la solidaridad manifestada al Representante en México del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); a los miembros de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO); a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe, Argentina; a la Presidencia de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y a su oficina en Ginebra; a la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina; así como al Comisionado de Derechos Humanos de Honduras; al Presidente y Secretario General del Instituto Internacional del Ombudsman (IOI), así como a la Directora General y el equipo de trabajo de ProFIO-GIZ.

El 26 de septiembre, se elaboró una carta de agradecimiento para el señor Driss El Yazami, Presidente del Consejo Nacional de los Derechos Humanos del Reino de Marruecos, por su mensaje de solidaridad con el pueblo mexicano ante los daños ocasionados por el sismo del pasado 19 de septiembre.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO CONSULTIVO

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- I. Nombre del evento: "XIII Entrega de reconocimientos a la Excelencia periodística en texto periodístico, fotografía, radio y multimedia. Rostros de la Discriminación Gilberto Rincón Gallardo".
- II. Lugar y fecha: Club de Periodistas de México, Calle de Filomeno Mata No. 8, Centro Histórico, Ciudad de México. El 30 de agosto de 2017.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Propiciar el interés y reflexión de la opinión pública sobre el fenómeno discriminatorio además hacer un reconocer el trabajo que realizan las personas dedicadas al periodismo, la comunicación, la fotografía y la caricatura, enfocado a sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de la no discriminación.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (ONU-DH), la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México (IBERO), El Colegio de la Frontera Norte (El COLEF), la Universidad Autónoma de Tlaxcala (U de Tx), la Cátedra UNESCO "Igualdad y No Discriminación" de la Universidad de Guadalajara (U de G,) y la Fundación "Gilberto Rincón Gallardo".
- V. Personas que participaron: La Mtra. Alexandra Haas Paciuc, Presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación; el Sr. Jesús Peña Palacios, Representante Adjunto en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos; el Lic. Ulises Castellanos, periodista y fotógrafo, y miembro del jurado de premiación; la Mtra. Elisa Alanís Zurutuza, periodista, y miembro del Jurado de premiación; el Mtro. Marco Alejandro Hernández, Director General de Vinculación Interinstitucional (CNDH). Asimismo, participaron miembros de la sociedad civil y personas premiadas.
- VI. Número de asistentes: 100 personas
- VII. Público al que se dirigió: personas dedicadas al periodismo, la comunicación, la fotografía y la caricatura.
- VIII. Principales logros alcanzados: En el marco de la colaboración interinstitucional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, apoyó al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), para realizar la XIII edición del Premio Nacional "Rostros de la Discriminación", mediante actividades de organización, difusión de la convocatoria y revisión de requisitos establecidos en la convocatoria, además de aportar recursos destinados a la premiación. La ceremonia de premiación se realizó en el noveno aniversario luctuoso de Don Gilberto Rincón. Se entregaron reconocimientos, en cuatro categorías: texto periodístico, fotografía, radio y multimedia.
- IX. Se anexan _2_ fotografías, en archivo magnético Sí (x) No ().
- X. Se anexan _0_ discursos o ponencias, en archivos magnético Sí () No (X).
Aspectos a destacar: ninguno.

- I. Nombre del evento: Reunión de trabajo interinstitucional.
- II. Lugar y fecha: Oficinas del CEAV, ubicadas en Calle Enrique Pestalozzi No. 1106, Colonia del Valle Centro, Ciudad de México. El 25 de septiembre de 2017.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Atender las necesidades derivadas del sismo del 19 de septiembre de 2017 y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- V. Personas que participaron: Por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, Comisionado Ejecutivo; la Lic. Karla Irasema Quintana Osuna, Directora General de la Asesoría Jurídica Federal; la Mtra. Ana Pamela Romero Guerra, Directora General Adjunta; por la Oficina del Alto Comisionado de las

Naciones, el Sr. Jan Jarab, Representante en México; por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: el Lic. Joaquín Narro Lobo, Secretario Técnico del Consejo Consultivo; y, el Mtro. Marco Alejandro Hernández Legaspi, Director General de Vinculación Interinstitucional.

- VI. Número de asistentes: 6 Personas
- VII. Público al que se dirigió: Representantes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV); Asesoría Jurídica Federal; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- VIII. Principales logros alcanzados: Por invitación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), se realizó reunión de trabajo con el Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones, con objeto de atender necesidades derivadas del sismo del 19 de septiembre de 2017, ocurrido en la Ciudad de México.
- IX. Se anexan _2_ fotografías, en archivo magnético Sí (x) No ().
- X. Se anexan _0_ discursos o ponencias, en archivos magnético Sí () No (X).
Aspectos a destacar: ninguno.

- I. Nombre del evento: **Quinto Informe de Actividades de la Senadora Lucero Saldaña.**
- II. Lugar y fecha: Centro de Seminarios. Complejo Cultural Universitario BUAP, Cumulo de Virgo 34, Reserva territorial Atlixcáyotl, Puebla, Puebla.
- III. Objetivo y finalidad del evento: Asistencia en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- IV. Instituciones con las que se coordinó: la Comisión de Relaciones Exteriores Organismos No Gubernamentales del Senado de la República
- V. Personas que participaron: la Mtra. Lucero Saldaña, Senadora de la República; el Ing. Ricardo Urzúa Rivera, Senador de la República; el Lic. Juan Carlos Lastiri Quirós, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); el Mtro. Jorge Estefan Chidiac, Diputado Federal por Puebla; el Mtro. Michel Chain Carrillo, Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla; Enrique Doger Guerrero, Delegado en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Lic. José Chedraui Budib, Diputado local en Puebla; Mely Macoto Chapuli, Presidenta Municipal de Coronango, Puebla; Karina Romero Alcalá, Regidora del H. Ayuntamiento de Puebla; Eduardo Del Razo, Regidor del H. Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlan, Puebla; Lic. Lorenzo Rivera Nava, Presidente Estatal de la Red Jóvenes X México; el Mtro. Marco Alejandro Hernández Legaspi, Director General de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; servidores públicos e invitados de la sociedad civil vinculados al Estado de Puebla.
- VI. Número de asistentes: 150 Personas
- VII. Público al que se dirigió: Servidores públicos federales y locales e invitados de la sociedad civil.
- VIII. Principales logros alcanzados: En atención a la invitación girada por la Senadora Saldaña, el Mtro. Marco Alejandro Hernández Legaspi, Director General de Vinculación Interinstitucional, asistió en representación del Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH, al quinto informe de actividades, entre las que destaca el Diplomado “La Sociedad Civil: su papel en la agenda nacional e internacional”, realizado con coordinación con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.
- IX. Se anexan _2_ fotografías, en archivo magnético Sí (x) No ().
- X. Se anexan _0_ discursos o ponencias, en archivos magnético Sí () No (X).
Aspectos a destacar: ninguno.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Actividades académicas

- a) **Claustro Académico.** En la sesión del Claustro Académico celebrado el jueves 28 de septiembre, se discutieron los avances del trabajo del investigador Arturo Larios Díaz titulado: *El derecho humano al mínimo vital*.
- b) **Conferencias, Cursos de Docencia** y/o actividades de vinculación realizadas por personal académico del CENADEH:*

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ACTIVIDADES	M	H	TOTAL
Conferencia	Coahuila	1	226	156	382
Formación académica	Ciudad de México	1	31	25	56
Total		2	257	181	438

* En la Ciudad de México se participó en el Diplomado de Formación sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Edición 2017, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. La participación en Coahuila se realizó en el Primer Congreso Internacional. Desafíos para los Derechos Humanos en el Tercer Milenio.

II. Programas de Formación Académica

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Becarios 2017	Los 7 alumnos seleccionados remitieron sus avances de trabajos de tesis a nivel licenciatura y/o maestría.	7	5 mujeres y 2 hombres
Maestría Interinstitucional en Derechos Humanos	Los alumnos se presentaron a tomar la sexta y séptima unidad temática denominadas: <ul style="list-style-type: none"> • Marco constitucional de Derechos 2: Los derechos de fuente constitucional, impartida por la Dra. Fátima Rostro Hernández. • Marco constitucional de Derechos 3: Los derechos en la jurisprudencia nacional e internacional, por el Dr. Víctor Manuel Colli-Ek, 	80 en promedio por cada unidad temática	34 mujeres y 46 hombres
TOTAL		87	39 mujeres y 48 hombres

III. Eventos organizados por el CENADEH*

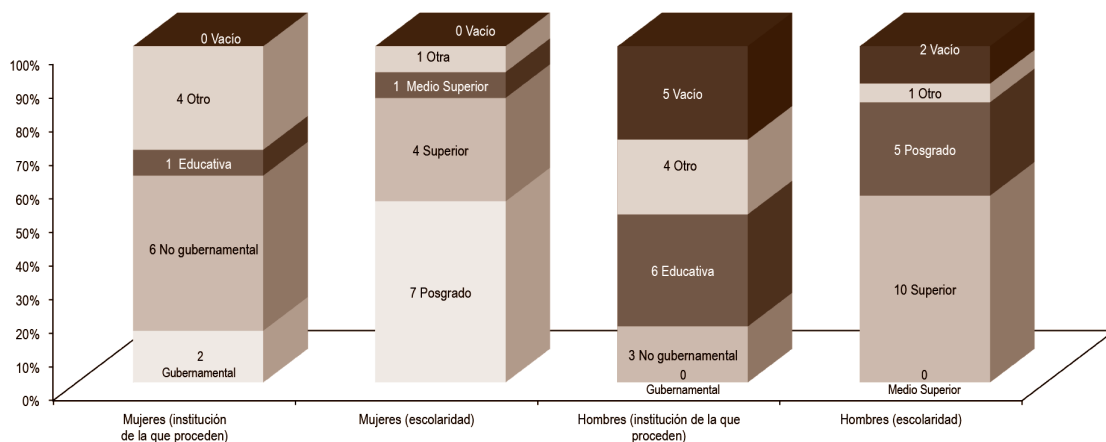
En este mes se continuó con el Cine-Diálogo en Derechos Humanos, con la proyección de las siguientes películas:

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Cine-Diálogo	Película: <i>Transamérica</i> Tema: Derechos de la comunidad LGBTTTI Comentarista: Ana Claudia Neria Ortega, Musas de Metal. Grupos de Mujeres Gay, A.C. Fecha: 5 de septiembre	4	3 mujeres y 1 hombres
	Película: <i>Malos hábitos</i> Tema: Derecho a una alimentación adecuada. Comentarista: Perla Hernández Santos, Colectivo Gordoxx con Alma. Fecha: 12 de septiembre	15	11 mujeres y 4 hombres
TOTAL		19	14 mujeres y 5 hombres

EVENTO Y FECHA	TEMA Y COMENTARISTAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos 7 de septiembre	Derecho a una vivienda digna. Ponentes: Dr. Oscar Torres Arroyo, PUEC; Lic. Michelle Olvera Monterrubio, SEDATU; Arq. Jorge Támez y Batta, Fac. Arquitectura, UNAM.	17	7 mujeres y 10 hombres
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos 28 de septiembre	Derechos humanos y masculinidades Ponentes: Mtro. René López, Genero y Desarrollo, A.C; Mtra. Yamileth Ugalde, INMUJERES.	14	6 mujeres y 8 hombres
TOTAL		31	12 mujeres y 18 hombres

* Con motivo del sismo del 19 de septiembre del año en curso, esta Unidad Responsable se vio obligada a cancelar los siguientes eventos: Cine-Diálogo en Derechos Humanos programado para el martes 12 y 19 de septiembre y mesa de análisis titulada "Derechos de las personas privadas de libertad", que se realizaría el jueves 21 del mismo mes.

GRADO EDUCATIVO E INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS ASISTENTES

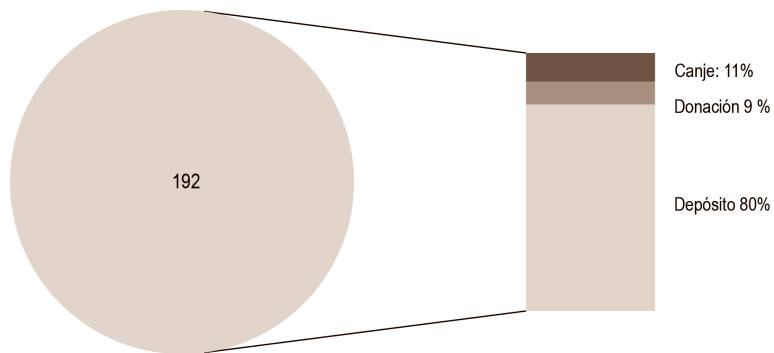


IV. Centro de Documentación y Biblioteca

A) Incremento del Acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 170 volúmenes, generándose un total de 25,802 títulos y 53,645 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

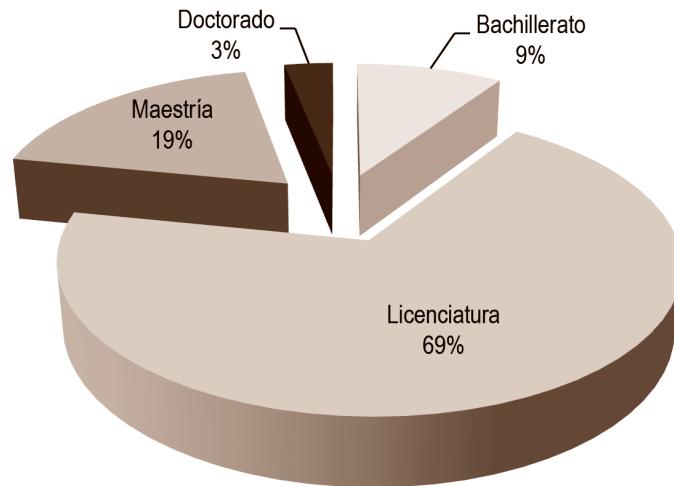
MODALIDADES DEL INCREMENTO DEL ACERVO



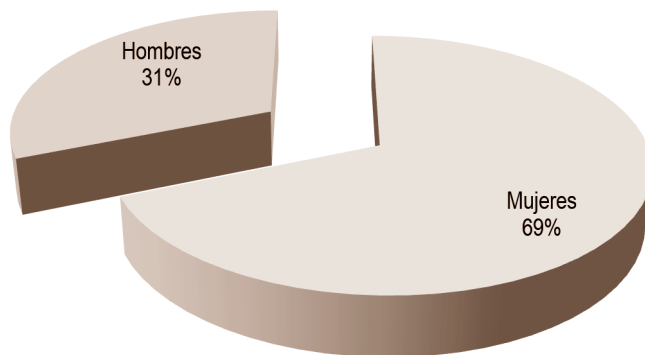
B) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	519
Usuarios y préstamos	152
Consultas a la base de datos	1098
TOTAL	1,769

NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA



USUARIOS POR GÉNERO (36 MUJERES Y 31 HOMBRES)

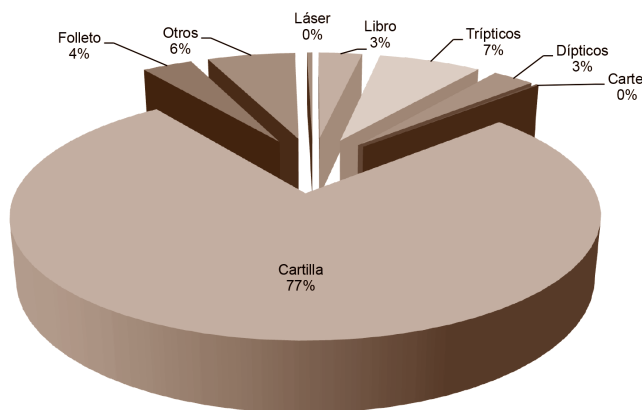


V. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
Periódicas	
Libros	134,000
Tripticos	314,000
Dípticos	128,000
Cartel	8,100
Cartilla	333,500
Folleto	153,500
Otros	270,200
Impresión en láser	16,700
Gran total	1,358,000

PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS



VI. Distribución de material editado por la CNDH


El CENADEH realiza en colaboración con las Unidades Responsables la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna 167,547	Externa 176,557
TOTAL: 344,104	

Nota: Algunas de las instituciones a las que se entregó material fueron las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, SEDENA, oficinas del ISSSTE, instituciones académicas, así como a organizaciones de la sociedad civil.



GACETA 326 • SEP • 2017
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



 **S**íntesis
de Recomendaciones

Las Recomendaciones en su versión completa están disponibles para consulta en:
www.cndh.org.mx/Recomendaciones

Sobre el recurso de impugnación promovido por R contra la resolución emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017

Dr. Jorge Olvera García
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Distinguido señor Presidente:

1. El 19 de octubre de 2016, R presentó queja ante la Comisión de Derechos Humanos del estado de México (Comisión Local) en la que hizo valer que fue agredido por los elementos aprehensores y que el Juez Penal de Jilotepec, en el Estado de México, le dio vista al Agente del Ministerio Público para que indagara tales hechos; pero que desconocía el estado que guardaba la carpeta de investigación derivada de esa vista, por lo que quería saber lo realizado en la misma, y si estaba resuelta.
2. Mediante acuerdo de 17 de mayo de 2017 la Comisión Local concluyó el referido expediente por haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo, argumentando que el recurrente conocía el estatus de la citada carpeta.
3. Inconforme con esa determinación, R formuló recurso de impugnación, radicándose el 7 de agosto de 2017 el expediente CNDH/5/2017/369/RI.

OBSERVACIONES

4. De las constancias que obran en el expediente de impugnación se advierte, en el informe que el citado Juzgado remitió a la Comisión Local, señaló que dos ocasiones, en fechas 30 de junio de 2015 y 19 de febrero de 2016, envió a los Agentes del MP Investigadores en Turno de Jilotepec, Estado de México, de la entonces Procuraduría, hoy Fiscalía, copias certificadas de la causa penal instruida al recurrente hasta el auto de formal prisión, a efecto de que realizaran la investigación en torno a las manifestaciones de tortura que refirió al momento de rendir su declaración preparatoria; así como que en el Acta Circunstanciada de 8 de mayo de 2017, elaborada por personal de la Comisión Local, se asentó que la carpeta de investigación, derivada de las vistas del Juzgado, se inició hasta el 24 de febrero de 2017.
5. No obstante ello, la Comisión Local en el informe justificado que envió a esta Comisión Nacional señaló que por el hecho de habersele comunicado al recurrente que se dio inicio a una carpeta de investigación, y que la misma está en integración, daba por atendida su queja, a pesar que en la misma había señalado que no se tenía conocimiento si la investigación ministerial estaba ya resuelta, y el sentido de dicha determinación.

6. El hecho de que se hubiese iniciado la carpeta de investigación y se encontrara en integración sería argumento suficiente para emitir un acuerdo de conclusión, tomando en cuenta, de manera muy limitada y restrictiva, lo expresado por R en su escrito inicial de queja, como lo hizo la Comisión Local, sin embargo, ello también constituiría una respuesta formal a algo que excede con mucho dicho formalismo, ya que el origen de la queja consiste en la vista que dio un juzgador al Ministerio Público para que se investigaran los hechos de agresión de los que fue objeto el quejoso, señalando haber sido torturado, razón por la cual se había solicitado la realización del Protocolo de Estambul.
7. Por ello, la Comisión Local, debió haber suplido la deficiencia de la queja y entrado a analizar la cuestión anteriormente señalada, máxime que la mención a la tortura es una situación de la mayor importancia que requiere ser analizada, pues se trata de una conducta grave que incidiría, de ser probada, en la integridad del quejoso.

RECOMENDACIONES

Al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México:

PRIMERA. Se revoque el acuerdo de conclusión del expediente de queja CODHEM/ATL/440/2016, de 11 de mayo de 2017, se reabra y continúe con la investigación de la misma, tomando en consideración lo señalado en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones para que a la brevedad se practiquen las actuaciones necesarias para la debida integración del expediente EQ y, en su momento, se emita en el tiempo estrictamente necesario la determinación que conforme a derecho corresponda, enviando a esta Comisión Nacional las constancias con que acredite su cumplimiento.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una vida libre de violencia, a la legalidad y seguridad jurídica y al acceso a la justicia en sede administrativa, de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, atribuidas a personal del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” y de su Órgano Interno de Control

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2017

Dr. José Ramón Narro Robles
Secretario de Salud

Mtra. Arely Gómez González
Secretaria de la Función Pública

Distinguidos secretarios:

1. Se trata de la queja de seis mujeres que manifestaron haber sido objeto de acoso sexual y hostigamiento laboral en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” (INER), por parte del quien fuera su superior jerárquico, y al hacer esos hechos del conocimiento, tanto de la Dirección General del INER como del Órgano Interno de Control (OIC) en ese Instituto, esas instancias no realizaron una investigación con perspectiva de género y no se tomaron medidas para el acompañamiento y canalización de las víctimas a la autoridad ministerial.

OBSERVACIONES

A. La violencia contra las mujeres

a) Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia

2. La violencia contra las mujeres se encuentra proscrita, de acuerdo con los estándares jurídicos, en sus distintas circunstancias. En el ámbito internacional, el preámbulo y el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de las Naciones Unidas (Convención contra la discriminación), y los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), establecen que la discriminación contra las mujeres constituye una forma de violencia, que toda mujer tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, y que se entiende como tal “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, en el ámbito público o en el privado”.

3. En el ámbito nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley contra la violencia) establece en su artículo 5, fracción IV, que por violencia contra las mujeres se entiende: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.
4. Esto ha significado la gestación de un derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, para cuyo respeto, protección y garantía las autoridades tienen que cumplir con deberes genéricos y específicos.

b) Violencia sexual

5. Es una modalidad de la violencia contra las mujeres; en el artículo 2, inciso b) de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (Declaración contra la violencia), se indica que conductas como “la violencia física, sexual y psicológica, [...] inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo”, se consideran como actos de violencia contra las mujeres.
6. La Ley contra la violencia prevé en su artículo 6, fracción V, que la violencia sexual “es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física”. En el artículo 13 se refiere que el hostigamiento sexual “es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva”.
7. Una vez que personal de este Organismo Nacional realizó entrevistas de carácter psicológico a las agraviadas y emitió las opiniones periciales correspondientes, se evidenció que V1 presentó síntomas compatibles con personas que han sufrido violencia sexual, derivado de los hechos que ella señaló, en el sentido de haber recibido insinuaciones de carácter sexual por parte de AR6, al punto de llegar a la agresión física, según lo narrado por las quejas en las entrevistas hechas por el personal de psicología de esta Comisión Nacional, lo que dañó su integridad física y psicológica.
8. De los testimonios recabados por este Organismo Nacional destacan algunos incidentes relacionados con el trato de AR6 hacia las víctimas, sobre la utilización de lenguaje de sentido sexual, tono burlón, trato denigrante, acercamientos físicos no consentidos, entre otros.
9. Ese resultado fue coincidente con las conclusiones del peritaje de la PGR, en el que también se evidenció que V1 presentaba alteraciones psicológicas relacionadas con los hechos de violencia que atribuyó a AR6 en la denuncia que presentó ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra).
10. La PGR concluyó también en el caso de V2 la presencia de alteraciones psicológicas coincidentes con los hechos que denunció ante la Fevimtra, en el sentido de que recibió insinuaciones de carácter sexual por parte de AR6, quién además le pedía que le indicara el lugar en donde se hospedaría cuando viajaban por alguna comisión de trabajo y le hizo comentarios sexistas, tanto de ella como de otras mujeres trabajadoras del INER.
11. Aunado a lo anterior, en las evaluaciones psicológicas practicadas a V3, V4, V5 y V6 en esta Comisión Nacional y en la PGR, y en las entrevistas que se sostuvieron con ellas, acusaron las insinuaciones, miradas, caricias y acercamientos de AR6, y que fueron coincidentes entre sí y con las realizadas por V1 y V2.
12. Resalta el hecho de que en los informes que rindió el INER a esta Comisión Nacional, a pesar de que se le anexó copia de la queja presentada por las agraviadas, en las que se señalaron las conductas de acoso que atribuyeron a AR6, no hubo pronunciamiento al respecto, en el que se desmintiera su dicho.

13. Por lo tanto, los resultados de las evaluaciones psicológicas efectuadas a V1 y V2, en las que se evidenciaron alteraciones compatibles con personas que han sufrido violencia sexual, la correspondencia en las declaraciones de V3, V4, V5 y V6, entre sí y con las de V1 y V2, aportaron a esta Comisión Nacional elementos que permiten acreditar que las víctimas fueron objeto de conductas verbales y físicas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva, y acciones de naturaleza sexual que se cometieron en su contra sin su consentimiento, atribuidas a su superior jerárquico; de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales, lo sufrido por las víctimas son actos que constituyen violencia contra la mujer y, por ende, afectaciones a su dignidad.

c) Hostigamiento laboral

14. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el acoso laboral como la acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta (OIT 2000).
15. De las opiniones psicológicas, derivadas de las entrevistas con las agraviadas por este Organismo Nacional, resultó que V1 presentó síntomas compatibles con personas que han sufrido hostigamiento laboral, entre otros hechos, por lo referido por ella, en el sentido de haber sido presionada para que renunciara al Instituto (al hacerla elegir, entre sus estudios de doctorado o su plaza).
16. En las evaluaciones psicológicas que se les practicaron a V2, V3, V4, V5 y V6, tanto en esta Comisión Nacional como en la PGR, y en las entrevistas realizadas por este Organismo Nacional, resultaron coincidentes entre sí y con V1, al señalar que AR6 les infirió acciones de intimidación, ridiculización e insultos degradantes, y que aunque al presentar su queja ya no estaban adscritas al Departamento de Investigación en Tabaquismo y EPOC (DITABE) del que AR6 era titular, durante el tiempo que trabajaron ahí seguían siendo hostigadas por quien, en su momento, fue su superior jerárquico.
17. En este sentido, concatenando la opinión psicológica realizada por la Comisión Nacional a V1, los testimonios coincidentes de V2, V3, V4, V5 y V6, y que el INER también fue omiso en pronunciarse respecto de los hechos de hostigamiento narrados en la queja por las agraviadas, se encuentran indicios de que V1, V2, V3, V4, V5 y V6 fueron objeto de acciones verbales o psicológicas en su trabajo, que atribuyen al quien fuera su superior jerárquico, que las hizo sentirse humilladas, ofendidas y amedrentadas, por lo que se manifestó un daño que se corresponde con lo descrito por la OIT y la SCJN como hostigamiento laboral, por lo que esta Comisión Nacional advirtió que cuenta con elementos que permiten evidenciar que V1, V2, V3, V4, V5 y V6 sufrieron violencia, en su modalidad de hostigamiento o acoso laboral.
18. La violencia en contra de V1 y V2 se evidencia de los resultados de las evaluaciones psicológicas de este Organismo Nacional y de los peritajes elaborados por la PGR, en los que se concluyó que en ambas mujeres se violó su derecho a una vida de libre de violencia sexual y laboral, mediante las diversas conductas cometidas por AR6.
19. Ahora bien, en cuanto a V3, V4, V5 y V6, indicaron en su queja ser víctimas de abuso, acoso sexual y hostigamiento laboral por parte de AR6, así como que el INER no había atendido sus reclamos, respecto de lo cual esta Comisión Nacional solicitó información al INER, que en su momento respondió que se dio “una atención oportuna, discrecional e imparcial y apegada a estricto derecho al asunto en comento”, sin negar o desvirtuar que los hechos de acoso manifestados por las quejasas se hubieran suscitado. Las quejasas en sus relatos hechos en esta Comisión Nacional describieron sucesos que afectan su derecho a una vida libre de violencia, en la modalidad de violencia sexual y hostigamiento laboral, tales como que a su llegada al DITABE, AR6 las trataba bien, pero después se dirigía a ellas con expresiones de connotación sexual, les hacía insinuaciones sexuales y propiciaba acercamientos físicos, las vigilaba y les prohibía tener comunicación con personal de otras áreas del

INER, y al no acceder a sus pretensiones les negaba el apoyo y reconocimiento laboral y las humillaba, por lo que se veían forzadas a pedir un cambio de adscripción, por lo que, aunque los resultados de las evaluaciones psicológicas que se les practicaron no arrojaron afectaciones, ello no significa que no hayan sido objeto de hechos que transgredieron su integridad psicológica, que motivaron la queja ante esta Comisión Nacional. En este sentido, concatenando los testimonios en cuanto a modo, lugar y circunstancia, aunado a que el INER no negó o desvirtuó que los hechos señalados hubieran ocurrido, adquieren el carácter de indicios, en cuanto a eventos propios del hostigamiento sexual, perpetrados por AR6.

d) Derecho al trato digno

20. El recibir un trato digno también es una modalidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, pues constituye la forma en que las mismas deben ser consideradas, a efectos de que puedan hacer valer sus derechos en condiciones de respeto e igualdad.
21. El derecho al trato digno está reconocido en los artículos 1o. y 25 constitucionales, y en el ámbito internacional en los artículos 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y V, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que disponen que toda persona tiene derecho al respeto de su honra, su reputación, al reconocimiento de su dignidad, a la protección de la ley contra los ataques abusivos a éstas, así como a no ser sometidas a tratos degradantes.
22. En ese sentido, de las constancias del expediente se advierten conductas que vulneran el derecho al trato digno de las agraviadas. Una de esas conductas se encuentra en el oficio, mediante el cual AR6 dio respuesta a la solicitud de información del OIC en el INER para la integración del expediente EA, en el cual expresó lo siguiente: “[...] Estimado AR5, es difícil tomar con seriedad científica (*sic*), académica y moral las declaraciones de V2...”. “Además, estimado AR5, me solicita usted una información derivada de un fragmento descontextualizado del resto de la queja y en el cual no se exhiben circunstancias de modo, tiempo y lugar y en el que se utiliza un testigo (V2) que se caracteriza por falsear información, como le he demostrado en la sección que usted me pide información de ella”. “[...] Con esta pobreza científica (*sic*) de cada una de ellas (V1 y V4), ¿cómo pueden argumentar que puse candados a su desarrollo profesional?”
23. Las expresiones antes señaladas, que asentó por escrito AR6 en contra de V1, V2, y V4, permiten advertir que en sus informes demeritó y descalificó el trabajo de éstas en el INER, generalizando que cualquier declaración de V2 resultaba poco seria o falsa, y que la calidad científica (*sic*) de V1 y V4, les impedía acusarlo de que él obstaculizara su desarrollo profesional, lo cual se traduce en una trasgresión al derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres, en su modalidad de trato digno, pues contraviene el derecho de V1, V2 y V4 de hacer valer sus derechos y prerrogativas en condiciones de respeto e igualdad.
24. Además de lo señalado, se observó que AR6 no solamente denostó sino también utilizó su cargo como apoyo para atemorizar a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 al utilizar la declaración de otros subordinados suyos, lo que denota un uso abusivo del cargo como servidor público por parte de AR6, al emplear su superioridad jerárquica para obtener apoyos y un documento suscrito por todo el personal que se encontraba a su cargo contra las imputaciones de las víctimas, con lo cual generó un ambiente adverso hacia las quejas, respecto del personal de ese Departamento, afectando su dignidad.
25. Aunado a lo anterior, AR6 presentó una denuncia en contra de las seis mujeres por los delitos de “amenazas”, “discriminación” y “falsedad ante autoridad”, en la PGR, como una forma de intimidación y amedrentamiento, y con ello presionarlas para que no prosiguieran con la denuncia que presentaron ante las autoridades del INER, con lo que se advirtió que la conducta de AR6 es una forma más de violencia, victimización y abuso de poder

contra V1, V2, V3, V4, V5 y V6; además de que sugiere el mensaje de que aquellas mujeres que sufran algún tipo de violencia, deben optar por permanecer en una actitud sumisa y callar, en lugar de denunciar y hacer valer sus derechos ante las instancias correspondientes.

26. Las conductas descritas, contravinieron el derecho de las quejas a recibir un trato respetuoso dentro de las condiciones mínimas de bienestar, lo que evidencia que AR6 vulneró en su perjuicio el derecho al trato digno y los principios contenidos en los artículos 15, fracciones IV y V de la Ley contra la violencia, y 120, fracción VI de la Ley General de Víctimas, en lo que se refiere a evitar todo trato o conducta que implique victimización secundaria o incriminación de la víctima que haya denunciado.

B. Violencia institucional

27. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley contra la violencia, la violencia institucional: “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.
28. La referida ley en sus artículos 19 y 20, mandata que: “Los tres órdenes de gobierno [...] tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, y “para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige”.
29. “La sensibilización, capacitación y profesionalización [...] (de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Ley contra la violencia) deberán abordar temáticas de perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres”, de ahí que las y los servidores públicos deben realizar con debida diligencia los procesos iniciados por violencia de género, para superar los estereotipos sobre el rol social de las mujeres.
30. El artículo 40, fracciones I y IV del Reglamento de Ley contra la violencia estatuye, en lo referente a la protección emergente y preventiva la obligación de “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal [...] de salvaguardar la vida e integridad de la víctima, informarle sobre la existencia de órdenes de protección, canalizar a la víctima a la instancia competente, dar seguimiento al caso hasta el momento en que se envíe a la instancia correspondiente y documentarlo». «Cuando la víctima lo solicite no será necesaria la presentación de pruebas para acreditar los hechos de violencia”.
31. En el presente caso, AR1, al recibir la queja de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, el 23 de octubre de 2014, en la que indicaron los hechos que, de ser comprobados, podrían constituir violencia contra la mujer, debió emprender las acciones adecuadas para reforzar la protección hacia ellas. Debió inferir que se estaba en peligro de sus derechos humanos, reconocidos en el ámbito nacional e internacional y actuar conforme con estas disposiciones para protegerlas de un daño mayor; con fundamento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del INER, debió girar instrucciones, a efectos de que se tomaran medidas inmediatas para proteger de manera pronta y eficaz a las quejas y evitar la continuación de los actos de violencia en su contra.
32. En lugar de ello, AR1 turnó la queja a AR2, que de acuerdo con el Manual de Organización Específico del INER, quien tiene funciones relacionadas con asuntos de carácter laboral, lo que indica que AR1 desestimó, con su decisión, que pudiera tener alguna otra implicación en materia de responsabilidad administrativa o incluso penal; no obstante, la naturaleza de las conductas que señalaron las víctimas haber sufrido.

33. Aunque en los informes del INER se indicó que se habían tomado “las medidas necesarias” para proteger a las víctimas, no se precisó en qué consistieron éstas y/o qué acciones se efectuaron para garantizar que las agraviadas no fueran objeto de afectaciones, o bien de qué manera fueron cumplidas con total eficacia.
34. De lo que se advirtió que AR1 omitió instruir medidas inmediatas al tener noticia de la situación para prevenir cualquier acto de violencia en contra de las víctimas y, en consecuencia, no actuó de acuerdo con la Ley contra la violencia, con la cual pudo dar parte de los hechos al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y ésta, a su vez, pudo haber referido a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres.
35. Esta Comisión Nacional advirtió también que, al momento de la presentación y resolución de la queja de V1, V2, V3, V4, V5 y V6 no existía en el INER un protocolo preventivo de contención, atención y canalización inmediata de probables víctimas de la violencia en contra de las mujeres.
36. Al no existir un protocolo como el antes mencionado, resulta evidente que AR1 no orientó su proceder en reglas claras de actuación que resultaran adecuadas para atender posibles casos de violencia contra las mujeres.

C. Derecho a la seguridad jurídica. El acceso a la justicia en sede administrativa

a) Seguridad jurídica

37. El derecho a la seguridad jurídica está garantizado en el sistema jurídico mexicano, mediante los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, constituye un límite a la actividad estatal, y se refiere al “conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto [...] del Estado que pueda afectarlos”.
38. Las disposiciones que obligan a las autoridades del Estado mexicano a cumplir con el derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad están plasmadas también en la Declaración Universal de Derechos Humanos en sus artículos 8 y 10; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su numeral XXVI; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 14, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8 y 25; preceptos que establecen que se debe garantizar a las personas el derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oídas de forma imparcial y pública, con justicia por un tribunal independiente, para la determinación de sus derechos y obligaciones, así como para el examen de cualquier acusación en su contra.
39. En el presente caso, existió una violación al derecho a la seguridad jurídica en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6 por parte de AR1, pues conforme con el artículo 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en relación con el diverso 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que le otorga a los directores generales de los institutos de salud la facultad de “tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz”, AR1 debió de turnar la queja que le presentaron las agraviadas a las áreas competentes como lo es el Departamento de Asuntos Jurídicos, que de acuerdo con su Manual de Organización Específico tiene, entre otras, la función de emitir opinión respecto de las consultas formuladas en las materias de su competencia, y de actuar como representante legal del INER, lo cual omitió.
40. También AR1 debió dar la vista correspondiente de los hechos, de manera inmediata al OIC, que de acuerdo con el artículo 37, fracciones XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conocer e investigar las conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de los servidores

públicos de la Administración Pública Federal, lo cual debió realizar desde el momento en que tuvo noticia de los hechos para que las víctimas pudieran recibir atención prioritaria y se les brindara acompañamiento ante el Ministerio Público con el objetivo de que se iniciara la investigación correspondiente.

b) Acceso a la justicia en sede administrativa y el deber de investigar de manera efectiva la violencia contra las mujeres

41. La Convención de Belém do Pará, en su artículo 7, inciso b), establece que “Los Estados partes condenarán toda forma de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y actuar con la debida diligencia”.
42. El derecho de acceder a la justicia en sede administrativa se encuentra reconocido en los artículos 1, 2, 7, fracciones I, III, V, VII, IX y X, 8, tercer párrafo, 18 y 19 de la Ley General de Víctimas; 8.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 1, 2, 3, 4, 6 de la “Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso del Poder” de las Naciones Unidas.
43. El derecho de acceso a la justicia no se agota con el simple trámite de procesos internos, sino que debe hacerse lo indispensable para conocer la verdad de lo sucedido, y se sancione a los probables responsables, respetando los derechos de las víctimas, ejecutando las diligencias procedentes, de conformidad con los estándares del debido proceso, puesto que la debida diligencia con la que deben actuar las autoridades es un presupuesto básico del derecho de acceso a la justicia.
44. El deber de debida diligencia constituye un marco jurídico de referencia para la actuación de los órganos del Estado que tienen la función de hacer valer las normas en los procedimientos de los que son competentes. En caso de mujeres víctimas de la violencia, uno de los principios fundamentales para las autoridades del servicio público es el de investigar con la debida diligencia, lo que significa que deben conducirse y aplicar de modo efectivo el marco jurídico en materia de derechos humanos de las mujeres, mediante la “prevención y prácticas que permitan actuar de manera eficaz ante las denuncias”, cuando implique que su dignidad, seguridad e igualdad estén en riesgo. Lo anterior responde a la obligación de aplicar de forma adecuada los estándares jurídicos y deberes señalados, y en el caso concreto, de garantizar el acceso a la justicia para las mujeres de forma eficaz, obligación que en el presente caso tampoco fue cumplida por AR2, AR4 y AR5, quienes desarrollaron los procedimientos de investigación de los hechos en el área laboral del INER y en el OIC, pues se evidenció en la Recomendación que su actuación no estuvo apegada a la normativa nacional e internacional para la investigación de hechos relacionados con violencia contra las mujeres.

D. Responsabilidad

a) Responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados

45. A partir de las evidencias analizadas, este Organismo Nacional acreditó la responsabilidad de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6 por los actos y omisiones en que incurrieron, como autoridades responsables en el presente asunto, lo que generó las violaciones a los derechos humanos que han quedado sustentadas en la presente Recomendación, lo cual, a su vez, implica la inobservancia de deberes jurídicos propios de todo servidor público y traen aparejada responsabilidad de carácter administrativo, misma que deberá ser elucidada y determinada en el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.
46. Derivado de lo anterior, de conformidad en los artículos 1o., párrafo tercero y 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción III; 72, párrafo segundo, y 73, párrafo segundo, de la Ley

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el presente caso con evidencias suficientes para que este Organismo Nacional, en ejercicio de sus atribuciones, formule queja para que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad de los servidores públicos involucrados en los hechos de la presente Recomendación, ante el OIC en el INER y ante la Contraloría Interna de la Función Pública, según la competencia que corresponda a cada uno, para que, en su caso se apliquen las sanciones respectivas.

b) Responsabilidad institucional

47. En la presente Recomendación ha quedado expuesta la responsabilidad particular de los servidores públicos por la violación a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica; el acceso a la justicia en sede administrativa y violencia contra la mujer, en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6.
48. No obstante, de las investigaciones se advirtieron aspectos generales que dan sustento a la responsabilidad institucional del INER, consistente en la omisión de acatar lo dispuesto en el referido artículo 1o. constitucional y en los instrumentos internacionales sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que al momento de los hechos no contaba con un protocolo para la atención de casos de probable acoso sexual y/o laboral, que contemplara acciones preventivas, de atención, cautelares, de contención y de acompañamiento de las víctimas, y para la presentación de quejas y denuncias ante las autoridades competentes, a efectos de prevenir la discriminación por motivos de género y las diversas manifestaciones de la violencia.
49. La erradicación de la violencia contra las mujeres constituye una de las grandes aspiraciones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, como el plan de acción global, orientador del actuar de los países hacia la prosperidad y la dignidad humana. En el caso particular, el Objetivo 5 Igualdad de Género convoca a “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”; y su segunda meta precisa “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado”. Que la igualdad debe formar parte de los “sistemas jurídicos y debe ser defendida tanto en leyes como en prácticas jurídicas”.

E. Reparación del daño

50. De conformidad con lo establecido en los artículos 1o., párrafo tercero, 108, 109 y 113 constitucionales; y 44, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al acreditarse una violación a los derechos humanos, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, para lo cual el Estado deberá de investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
51. En el presente caso, han quedado acreditadas violaciones a los derechos humanos de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, por lo que esta Comisión Nacional consideró procedente la reparación de los daños ocasionados en los siguientes términos.

a) Rehabilitación

52. De conformidad con la Ley General de Víctimas, se debe brindar a V1, V2, V3, V4, V5, y V6 la atención psicológica que requieran, previo consentimiento informado, por el tiempo que sea necesario y brindarse en un lugar accesible. De igual forma, la atención deberá ser proporcionada por un profesional especializado hasta su rehabilitación y ser gratuita.

b) Satisfacción

53. De las constancias que integran el expediente de queja, este Organismo Nacional observó que no se ha iniciado algún procedimiento de responsabilidad administrativa en el OIC del INER, con una perspectiva de derechos humanos de las mujeres, en el que se hayan aplicado los estándares jurídicos necesarios para determinar la responsabilidad de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5 y AR6, quienes llevaron a cabo conductas probablemente constitutivas de responsabilidades de carácter administrativo, y que dieron lugar a las violaciones a los derechos humanos en agravio de V1, V2, V3, V4, V5 y V6, por ello, esta Comisión Nacional formulará queja ante ese OIC y ante la Contraloría Interna de la Función Pública, según la competencia que corresponda a cada uno, para que se inicie procedimiento administrativo, se lleve a cabo la investigación correspondiente y se resuelva conforme a derecho corresponda.
54. En ese sentido y como medida de satisfacción, las autoridades a quienes se dirige la Recomendación deberán colaborar con la investigación respectiva y remitir a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su colaboración.
55. Esta Comisión Nacional remitirá copia de la presente Recomendación a la PGR para que se integre a la AP2 que se encuentra sin resolverse, a efectos de que considere los elementos contenidos en la misma y se determine en el ámbito penal lo que en derecho corresponda.

c) Garantías de no repetición

56. Éstas consisten en implementar las medidas que sean necesarias a fin de evitar la repetición de hechos violatorios de derechos humanos y contribuir a su prevención, por ello, las autoridades tienen el deber adoptar todas las medidas legales y administrativas y de otra índole para hacer efectivo el derecho de las víctimas.
57. En el caso en particular, se considera indispensable que las autoridades del INER y del OIC, en el marco de su competencia, implementen medidas específicas para que no se repitan situaciones como las mencionadas en la presente Recomendación, debiendo impartir un curso de educación, formación y capacitación sobre derechos humanos, equidad de género y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, así como sobre los deberes de todo servidor público y de las instituciones ante situaciones de violencia contra la mujer.
58. En este punto, además, AR1 deberá emitir una disculpa escrita a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 por la trasgresión a los derechos humanos, que fueron objeto de la presente Recomendación.

d) Compensación

59. La compensación consiste en reparar el daño causado, sea material o inmaterial. Por ello, se considera necesario que las autoridades del INER otorguen una compensación a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 conforme a derecho, derivada de la afectación que en su caso pueda corresponderles, cuyo monto deberá establecerse en coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como consecuencia de la responsabilidad en que incurrió el personal del INER, en los términos de los artículos 88 Bis, 101, párrafo 5, fracción II de la Ley General de Víctimas y 14, párrafo 1 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, derivado de la afectación de los derechos aquí analizados, como son el derecho a una vida libre de violencia, a la legalidad y seguridad jurídica y el acceso a la justicia en sede administrativa.

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Salud:

PRIMERA. Se giren instrucciones para inscribir a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en los términos previstos en la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren instrucciones para reparar el daño a V1, V2, V3, V4, V5 y V6, con motivo de las violaciones a los derechos humanos en que incurrió el personal del INER, brindar a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 la atención psicológica que requieran, previo consentimiento informado, de manera gratuita, por el tiempo que sea necesario hasta su rehabilitación y en un lugar accesible, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se giren instrucciones que correspondan, a efectos de que se emita una disculpa escrita a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 por las violaciones a sus derechos humanos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se giren instrucciones para que colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que promueva ante el Órgano Interno de Control en el INER para que se instruyan los procedimientos administrativos correspondientes en contra de AR1, AR2 y AR6, enviándose a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

QUINTA. Se giren instrucciones para que colabore ampliamente con la Procuraduría General de la República en la AP2 para el seguimiento de la investigación que actualmente se instruye por los delitos de “abuso de autoridad, intimidación y hostigamiento sexual”, en contra de AR6, hasta su determinación, enviándose a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

SEXTA. Se giren instrucciones para diseñar e impartir un curso integral de educación, formación y capacitación para el personal del INER sobre los derechos humanos que el orden jurídico nacional e internacional reconocen a las mujeres para vivir una vida libre de violencia, en el que se incluya el trato digno, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

A la Secretaría de la Función Pública:

PRIMERA. Se giren instrucciones para inscribir a V1, V2, V3, V4, V5 y V6 en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de que tengan acceso a lo previsto en la Ley General de Víctimas, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la queja que promueva ante la Contraloría Interna de esa Secretaría, para que se instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de AR3, AR4 y AR5, enviándose a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

TERCERA. Diseñar e impartir un curso integral de educación, formación y capacitación para el personal del Órgano Interno de Control en el INER sobre los derechos humanos que el orden jurídico nacional e internacional reconocen a las mujeres para vivir una vida libre de violencia, así como dictar las medidas necesarias, a fin de evitar la repetición de hechos violatorios de derechos humanos a los que se vieron expuestas V1, V2, V3, V4, V5 y V6, en particular, se enfatice el deber de instaurar procedimientos de investigación con perspectiva de género, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, en el Hospital Militar Regional de Tampico, Tamaulipas, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, y de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V2, por la Procuraduría General de la República

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2017

General Salvador Cienfuegos Zepeda
Secretario de la Defensa Nacional

Dr. Raúl Cervantes Andrade
Procurador General de la República

Distinguidas autoridades:

1. El 9 de septiembre de 2015, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí remitió, por razón de competencia, a esta Comisión Nacional el escrito de queja presentado por V2, por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de V1, por parte de servidores públicos del Hospital Militar Regional de Tampico, Tamaulipas, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional (en lo sucesivo “Hospital Militar”).
2. V2 de ocupación militar, narró que V1 mujer de 30 años de edad, se encontraba embarazada de su segundo hijo y cursó los nueve meses de embarazo de manera normal, llevando su control prenatal en el Pelotón de Sanidad del 36o. Batallón de Infantería, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, lugar donde le indicaron que debía acudir con un especialista, razón por la cual fue remitida al Hospital Militar.
3. El 11 de agosto de 2015, V1 fue internada en el Hospital Militar, siendo atendida por AR1, quien al percatarse que V3 estaba “muy grande” y “no podía nacer” le tuvo que fracturar la clavícula derecha. Posterior al parto, AR1 al revisar la cavidad vaginal de V1, observó que ésta presentaba una lesión que le provocó un sangrado, por lo que tuvieron que intervenirla en tres ocasiones y le quitaron la matriz. A pesar de lo anterior, el sangrado continuó de manera abundante, provocando un paro cardiorrespiratorio y choque hipovolémico a V1, quien falleció a las 00:04 horas del 12 de agosto de 2015.
4. V2 expresó que, derivado de lo sucedido, sus dos hijos quedaron en orfandad, a quienes por cuestiones de trabajo no le es posible cuidar como debería, precisando que V3 viviría con su abuela paterna, mientras que V4 con sus abuelos maternos.
5. En ese contexto, el 29 de septiembre de 2015, la Procuraduría General de Justicia Militar inició la AP1, por el fallecimiento de V1, misma que por razones de competencia, remitió el 22 de octubre de 2015, a la Delegación la PGR en Tamaulipas, la cual dio inicio a la AP2.

Derechos vulnerados

Derecho a la protección de la salud.

Derecho a la vida.

Derecho de acceso a la justicia.

OBSERVACIONES

6. El 11 de agosto de 2015, de acuerdo con una nota médica, AR1 determinó que V1 estaba citada para inducción del trabajo de parto para evitar macrosomía, sin embargo, de acuerdo con la opinión médica de este Organismo Constitucional, numerosos estudios científicos realizados por el “American College of Obstetricians and Gynecologists” concluyeron que la inducción electiva del trabajo de parto o cesárea electiva en todas las mujeres con sospecha de feto macrosómico son inapropiados, debido al aumento del riesgo de complicaciones maternas graves por los riesgos de alteraciones patológicas neonatales adversas apreciables.
7. A las 13:00 horas del 11 de agosto de 2015, AR1 determinó la evolución de V1 al segundo periodo del trabajo de parto (expulsión), naciendo V3 con distocia de hombros (parto difícil), razón por la cual AR1 realizó adecuadamente la maniobra de McRoberts y aplicó oxitocina a V1, obteniendo placenta íntegra. A las 14:50 horas, AR1 describió que V1 presentaba sangrado posparto por atonía uterina, la cual fue consecuencia de la inducción del trabajo de parto, por lo que inició masaje uterino, administrando 20 Unidades de oxitocina en 1000 centímetros cúbicos de solución Hartmann (solución isotónica) y la aplicación de un ampolla de ergonovina intramuscular (medicamento).
8. Sin embargo, V1 continuaba con el sangrado, por lo que ante tal circunstancia, si bien es cierto AR1 a las 14:50 horas realizó estudios de laboratorio y tomó muestra sanguínea enviándolas al banco de sangre, también lo es que ante la situación de extrema gravedad y urgencia en la que se encontraba V1 por presentar hemorragia obstétrica grado IV, no indicó la transfusión inmediata de sangre O Rh negativo (donante universal), lo que puso en riesgo a V1 de falla multiorgánica.
9. La primera transfusión de concentrado eritrocitario (de dos en total) fue hasta las 16:37 horas del mismo 11 de agosto de 2015, es decir, por aproximadamente dos horas la paciente estuvo sin reposición de volemia (sangre), desarrollando una falla multiorgánica en V1, que le provocó una disminución súbita de la circulación de la sangre (choque hipovolémico).
10. A las 17:00 horas del mismo día, AR1 inició una transfusión de un plasma fresco congelado a V1, quedando registrado dicho procedimiento a las 18:00 horas por personal de enfermería, en total se transfundieron hasta ese momento dos concentrados eritrocitarios y un plasma fresco congelado a V1. A las 18:50 horas a V1 le fue colocado un catéter venoso central ya que se encontraba hipotensa. Posteriormente, a las 19:30 horas, V1 presentó signos de coagulopatía de consumo, cuestión que de acuerdo con la opinión médica de esta Comisión Nacional, fue derivada de la inadecuada reposición de volumen sanguíneo (transfusión de paquetes globulares), secundaria a la hemorragia obstétrica grado IV, la cual fue producida por la atonía uterina originada por la inducción electiva de trabajo de parto, indicada por AR1, omisiones que en su conjunto derivaron en la pérdida de la vida de V1. Por las razones expuestas, esta Comisión Nacional considera que esta serie de actos y omisiones relacionados entre sí, impidieron garantizar con efectividad el derecho a la protección de la salud, que trascendió a la pérdida de la vida de V1.
11. En el presente caso, la Comisión Nacional constató que el 29 de septiembre de 2015, la Procuraduría General de Justicia Militar inició la AP1, misma que por razones de competencia, remitió a la Delegación de la PGR en

Tamaulipas, el 22 de octubre de 2015, instancia que dictó acuerdo de inicio el 27 de noviembre de 2015 en la AP2. En ese sentido, el 15 de diciembre de 2016, esto es, casi 13 meses después, AR2 sometió la citada AP2 a su superior, para la autorización de la consulta de reserva. Posteriormente, el 28 de diciembre de 2016, la consulta de reserva de la AP2 fue autorizada.

12. Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional revisaron el contenido de la AP2, y advirtieron lo siguiente: 1) de la fecha en que la Delegación de la PGR dictó acuerdo de inicio (27 de noviembre de 2015), al día en que se solicitó por parte de AR2 la reserva de la AP2 (15 de diciembre de 2016), transcurrieron casi 13 meses, sin que se haya realizado alguna diligencia para la investigación de los hechos; y 2) de la fecha en que se autorizó la reserva de la AP2 (28 de diciembre de 2016), al momento en que se realizó la primera diligencia de importancia dentro de la averiguación (Comparecencia de 21 de junio de 2017, por parte de AR1), transcurrieron casi 6 meses; lo que tuvo como resultado que desde la fecha de acuerdo de inicio de la AP2, al momento de la primera diligencia realizada, transcurrieron casi 19 meses.
13. Asimismo, esta Comisión Nacional recuerda que las autoridades ministeriales se encuentran en la obligación de instar de manera ex officio, una investigación seria, imparcial y efectiva, sin que la actividad dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios.
14. De igual forma, para que la investigación se conduzca con la debida diligencia y como un deber jurídico propio, el derecho de acceso a la justicia requiere que se haga efectiva la determinación de los hechos que se investigan en tiempo razonable, lo cual en el presente caso, al constatarse que desde la fecha de acuerdo de inicio de la AP2, al momento de la primera diligencia realizada, transcurrieron casi 19 meses, representó un lapso de inactividad injustificado.
15. Por ello, esta Comisión Nacional considera que una demora prolongada, como la que se ha dado en este caso constituye en principio, por sí misma, una violación al derecho de acceso a la justicia, máxime que en la actualidad el caso se encuentra en una etapa preparatoria o de investigación, y tomando en cuenta que “a ese tiempo deberá sumarse aquel que tome la individualización e identificación de los responsables y el trámite del proceso penal con sus distintas etapas, hasta la obtención de una sentencia firme”.
16. En vista de lo expuesto, este Organismo Constitucional considera que AR2 no realizó las diligencias mínimas indispensables para llevar a cabo una investigación con debida diligencia, aunado a que contravino la razonabilidad del plazo para ello; por lo que esta Comisión Nacional considera que AR2, es responsable por la vulneración al derecho de acceso a la justicia en la modalidad de inadecuada procuración de justicia en agravio de V2, contraviniendo, los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8o. y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

RECOMENDACIONES

A usted, señor Secretario de la Defensa Nacional:

PRIMERA. Se tomen las medidas para reparar el daño a V2, V3 y V4, conforme a la Ley General de Víctimas, que incluyan una indemnización o compensación, con motivo de la responsabilidad en que incurrió el personal del Hospital Militar, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Otorgue atención psicológica y tanatológica, con oportunidad, calidad y calidez, para V2 y V4, si así lo requieren, en algún centro de atención médica y en razón de la naturaleza del trabajo de V2, se garantice el acceso a V3 y V4 a alguno de los centros de bienestar infantil con que cuenta la SEDENA, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se diseñe e imparta en el Hospital Militar un curso de capacitación en materia del derecho a la protección de la salud materna y a la vida, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital Militar en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que se acredite tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se colabore con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento que esta Comisión Nacional haga de la queja ante el Órgano Interno de Control en la SEDENA en contra de AR1, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, por los hechos precisados en la presente Recomendación, debiendo remitir las constancias que le sean solicitadas.

SEXTA. Se giren las instrucciones necesarias, a efecto de que se incorpore copia de la presente Recomendación en el expediente personal de AR1, para que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participó, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEPTIMA. En colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se proceda a inscribir a V2, V3 y V4, en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas; para ello, este Organismo Nacional remitirá la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. Se designe al o la servidora pública que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted, señor Procurador General de la República:

PRIMERA. Se giren las instrucciones necesarias para que en la AP2, se practiquen las diligencias necesarias y pueda determinarse con debida diligencia y en un plazo razonable, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja administrativa que se presente ante la Visitaduría General, en contra de AR2, y quien resulte responsable por las omisiones precisadas en la presente Recomendación, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se giren las instrucciones necesarias, a efecto de que se incorpore copia de la presente Recomendación en el expediente personal de AR2, para que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participó, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Se giren las instrucciones necesarias para que se supervisen las determinaciones de reserva, y estas se dicten una vez que se hayan practicado las diligencias conducentes para, en su caso, acreditar el cuerpo del delito, y la respectiva probable responsabilidad, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se designe al o la servidora pública que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de 2,038 personas víctimas de desplazamiento forzado interno en el estado de Sinaloa

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2017

Dr. Juan José Ríos Estavillo
Fiscal General del Estado de Sinaloa

Ing. José Lindolfo Reyes Gutiérrez
Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Choix, Sinaloa

Lic. María Beatriz León Rubio
Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa

Distinguidos servidores públicos:

CASO A. Integrado por V1, V3, V4, V5, V6, V7 y 1,469 personas más, desplazadas del municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa

1. El 21 de mayo de 2014, esta Comisión Nacional recibió un oficio enviado por personal de la CEDHS, mediante el cual remitió el escrito de queja de V1 por razón de competencia.
2. En su escrito de queja, V1 señaló que representaba a más de 600 familias incluyendo la suya (que equivalen a 1,469 personas), que fueron desplazadas de varias comunidades del municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, a causa de la violencia en la zona generada por grupos criminales en varias comunidades de dicho municipio. Además, señaló que los desplazamientos de las familias ocurrieron desde el año 2012 y que quienes se desplazaron tuvieron que abandonar sus viviendas, sus muebles y sus tierras, los cuales están ahora bajo el poder de los integrantes de esos grupos. Los terrenos, propiedades y bienes de las personas desplazadas de los Altos de la Sierra de Sinaloa, en el municipio de Sinaloa de Leyva, tuvieron que ser abandonados por éstas y en algunos casos fueron destruidos o robados por terceros.
3. En relación con los actos de violencia y el desplazamiento forzado interno de las familias, el 30 de octubre de 2013, V1 interpuso una denuncia señalando a las personas que habían sido privadas de la vida por los grupos de delincuencia organizada, los nombres de algunas personas desplazadas y el listado de las comunidades de las cuales se habían desplazado. A raíz de esa denuncia se inició la AP2 por el delito de homicidio, la cual fue acumulada a la AP1 que había sido iniciada también por varios homicidios ocurridos en la comunidad el Metatito, en el municipio de Sinaloa de Leyva.

4. V1 señaló que las comunidades de las cuales se habían desplazado desde inicios del año 2012 eran aproximadamente 40 comunidades, localizadas en el municipio de Sinaloa de Leyva. V1 comenzó a realizar actividades de defensa de los derechos humanos de las personas que, al igual que ella, eran víctimas de desplazamiento forzado interno y, en razón de ello, fue víctima de amenazas en contra de su vida y la de su familia.

CASO B. Integrado por V2, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y 556 personas más, desplazadas del municipio de Choix, Sinaloa.

5. El día 9 de abril de 2015, la CMDPDH solicitó a la CNDH la emisión de medidas cautelares a favor de V1 y de V2, que también era víctima de DFI. A partir de ese momento esta CNDH tuvo como quejosa a V2 y realizó las gestiones pertinentes para determinar su condición de persona desplazada y las causas de su desplazamiento, así como de las personas que ella ayudaba.
6. Según manifestó V2 a servidores públicos de esta CNDH, a raíz de los fuertes episodios de violencia que se presentaron a finales del año 2011 y durante el año 2012 en varias localidades ubicadas en la Sierra Madre Occidental del estado de Sinaloa, y dentro del municipio de Choix, muchos habitantes de la zona se vieron obligados a salir huyendo de sus hogares y lugares de origen para resguardar su vida e integridad personal. Las personas desplazadas se dirigieron a la cabecera municipal de Choix y a otros municipios del mismo Estado de Sinaloa. Entre esas personas desplazadas se encontraba un familiar de V2 quien, como muchos de los pobladores, salió huyendo de ese lugar. Ante tal situación, V2, que en ese momento vivía en Los Mochis, empezó a realizar gestiones ante algunas empresas privadas para conseguir alimentos y agua, así como ante instituciones públicas para ayudar a su tío y a varias de las personas desplazadas que se trasladaron a Los Mochis.
7. A raíz de las labores de ayuda y defensa de los derechos humanos que realizaban V1 y V2 para las personas desplazadas, empezaron a recibir amenazas en contra de sus vidas y las de sus familias. En razón de las amenazas, V2 se vio forzada a desplazarse de su lugar de residencia hacia diferentes lugares, huyendo de las amenazas y convirtiéndose ella misma y su familia, en víctimas de desplazamiento forzado interno.
8. El 9 de abril de 2015 la CMDPDH, solicitó a este Organismo Nacional la emisión de medidas cautelares en favor de V1 y V2, las cuales se emitieron el día 30 de abril de 2015.
9. Los días 31 de marzo y 27 de abril de 2015, V2 y V1, respectivamente, fueron incorporadas al Mecanismo de Protección, y a partir de ese momento, comenzaron a realizarse las acciones relacionadas con su seguridad personal y la de su familia.
10. Con motivo de lo anterior se inició el expediente de queja CNDH/5/2014/3700/Q.

OBSERVACIONES

11. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2014/3700/Q, deriva el presente apartado que se desarrollará con un enfoque de máxima protección de los derechos humanos, para determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos a la libertad de circulación y residencia, así como a no ser desplazado forzadamente, a garantizar el interés superior de la niñez, a la seguridad personal, a la propiedad, a la asistencia humanitaria y a las medidas de ayuda inmediata, a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la vivienda o alojamiento, a la salud, la educación y al trabajo, a la adecuada procuración de justicia y a defender derechos humanos (este derecho sólo en relación con V1 y V2), en agravio de V1, V3, V4, V5, V6, V7 y 1,469 personas más (Caso A), y de V2, V8, V9, V10, V11, V12, V13 y 556 personas más (Caso B), para un total de 2,038 víctimas de desplazamiento forzado interno, en los municipios de Choix y Sinaloa de

Leyva, ubicados en el estado de Sinaloa, atribuibles al Gobierno del Estado de Sinaloa, a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa y a los Ayuntamientos Municipales de Choix y Sinaloa de Leyva, Sinaloa, así como a AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6 y AR7 todos ellos servidores públicos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, ahora Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

12. En el caso A, V1 señaló que el desplazamiento del que ella y aproximadamente 600 familias fueron víctimas, era el resultado de diferentes actos de violencia, cometidos por grupos de la delincuencia organizada, que comenzaron el 25 de septiembre de 2011. En ese contexto y bajo la amenaza de varios integrantes de grupos armados que les dijeron a las personas de estas comunidades que las iban a quemar, el 12 de enero de 2012 comenzó el éxodo masivo de personas, que vivían en diferentes comunidades ubicadas en los Altos de la Sierra de Sinaloa, ubicada en el municipio de Sinaloa de Leyva, quienes tuvieron que abandonar sus casas y bienes, los cuales fueron saqueados “en medio de fuertes balaceras”. En total, fueron 1475 personas las que se desplazaron de las comunidades, para salvaguardar su vida e integridad personal.
13. A raíz de lo anterior, V1 interpuso una denuncia, el 30 de octubre de 2013, ante la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la mesa VI de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A” en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por el homicidio de 30 personas en los altos de la Sierra del Municipio de Sinaloa, así como el desplazamiento de al menos 40 comunidades en esa región, desde enero de 2012, provocados por grupos armados, dando inicio a la AP2. El 27 de noviembre de 2013, el agente del Ministerio Público de la Federación dictó acuerdo de incompetencia por razón del fuero, por lo que dicha averiguación previa fue remitida a la Procuraduría General del Estado de Sinaloa. Posteriormente, el 30 de octubre de 2014 el agente de la procuraduría estatal dictó acuerdo de acumulación de la AP2 con la AP1 que había iniciado por los mismos hechos, en dicha procuraduría. AR1, AR3 y AR4 agentes del ministerio público encargados de la integración de la investigación de la AP1 y su acumulada la AP2, fueron negligentes en el cumplimiento de tal obligación, violando el derecho de la adecuada procuración de justicia. Además, omitieron investigar los hechos relacionados con el desplazamiento forzado de las personas que integran el caso A. Asimismo AR2 y son responsables por obstruir la integración de las AP1 y AP2 acumuladas, al no cumplir con sus obligaciones de apoyo a las actividades de investigación de los delitos a cargo de los agentes del Ministerio Público.
14. En relación con el caso B, V2 señaló que el desplazamiento comenzó con múltiples homicidios que ocurrieron en la comunidad de Bacayopa, ubicada en el municipio de Choix, Sinaloa, en el mes de mayo de 2012. V2 realizó diferentes gestiones para ayudar a las personas desplazadas en dicho municipio; en total, fueron 563 personas las que se desplazaron de diferentes comunidades ubicadas en el municipio de Choix. A raíz de sus labores como defensora de derechos humanos de dichas personas desplazadas, V2 comenzó a recibir amenazas en contra de su vida e integridad personal, temiendo por su seguridad y la de su familia, motivo por el cual tuvo que desplazarse a la cabecera municipal de Guasave, junto con su familia.
15. En el expediente de queja, se acreditó el conocimiento que tenían diferentes autoridades municipales y estatales sobre la situación de desplazamiento forzado, a causa de la violencia en la que se encontraban las personas desplazadas de los casos A y B y que no recibieron la atención y asistencia adecuadas para garantizar sus derechos humanos, particularmente a alojamiento, a la alimentación y a la salud. Asimismo, se acreditó que el desplazamiento forzado interno fue consecuencia de diferentes actos de violencia que ocurrieron en los municipios de Choix y Sinaloa de Leyva, desde el mes de enero de 2012. La grave crisis de seguridad en esa zona, fue reconocida por diferentes autoridades estatales y federales.
16. En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó que las autoridades estatales y municipales omitieron proteger de la violencia a las personas que vivían en diversas comunidades ubicadas en los municipios de Choix y Sinaloa de Leyva, vulnerando con dichas omisiones el derecho a la seguridad personal, el derecho a la libertad de circulación y residencia, y el derecho a no ser desplazado forzosamente. Además, el desplazamiento forzado

interno generó la violación de derecho a la propiedad pues las personas desplazadas que tuvieron que salir huyendo de sus lugares de origen dejaron abandonados sus bienes y propiedades los cuales fueron, en varios casos, objetos de saqueos, destrucción y despojo por parte de terceras personas. Asimismo, el desplazamiento ocasionó que no pudieran ejercer de manera libre y adecuada sus derechos a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, a la vivienda o alojamiento, a la salud, la educación y al trabajo.

17. Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos constató que diversas autoridades estatales y municipales, competentes para garantizar el derecho a la asistencia humanitaria o a las ayudas inmediatas señaladas en la Ley General de Víctimas, en particular las de alojamiento, alimentación y salud, tenían conocimiento de la situación de desplazamiento forzado interno en la que se encontraban las 2,038 personas desplazadas de los municipios de Choix y Sinaloa de Leyva, y omitieron garantizar este derecho para el total de la población, desde el momento en que ocurrió el desplazamiento forzado interno y mientras se encontraban en tal situación.
18. En relación con el derecho a la adecuada procuración de justicia, además de la responsabilidad por la indebida integración de la AP1 y su acumulada la AP2, el 1 de mayo de 2015 la procuraduría estatal inició de oficio la AP3, a partir de la publicación de una noticia en la que se mencionó que “la situación de violencia e inseguridad, así como la pugna por el control territorial expresada en los enfrentamientos entre los grupos armados que ha afectado al estado de Sinaloa, está generando el desplazamiento interno forzado de miles de personas”. La AP3, se inició por el delito de Peligro de Devastación. En este caso, AR5 y AR6, agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, omitieron realizar las diligencias necesarias para integrar adecuadamente la AP3, iniciada por el delito de peligro de devastación, en agravio de las personas desplazadas de los Altos de la Sierra de Sinaloa, pues dilató de manera injustificada la integración de esa indagatoria, lo cual quedó demostrado a través de los largos períodos de inactividad, señalados en párrafos anteriores. Igualmente se concluyó que AR2, servidor público de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa, es responsable por obstruir la integración de la AP3 al no cumplir con sus labores de apoyo a las investigaciones a cargo de los agentes del Ministerio Público, violando ambos servidores públicos, con sus conductas y omisiones, el derecho a la adecuada procuración de justicia.

2246121720. Por último, V1 y V2 recibieron amenazas y hostigamientos por sus labores de defensa. En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó que las autoridades estatales fueron omisas en garantizar el derecho a defender derechos humanos, pues ambas defensoras fueron víctimas de acosos y hostigamientos debido a sus labores de defensa. Asimismo, debe considerarse que su condición de mujer influyó en la vulneración de su derecho a defender derechos humanos.

RECOMENDACIONES

Al Gobernador del Estado Constitucional de Sinaloa:

PRIMERA. De manera conjunta con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales de Choix y Sinaloa de Leyva, diseñe e implemente un programa de reparación integral colectiva que tenga como objetivo brindar a las personas desplazadas, que integran los casos A y B, condiciones dignas de vida, así como las herramientas y medios que necesiten para reestablecer sus medios de subsistencia, además de brindarles atención médica y psicológica, en los términos indicados en la Ley General de Víctimas, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales donde actualmente se encuentran las personas desplazadas señaladas en esta Recomendación, realice un censo que confirme cuántas personas se desplazaron de los municipios de Sinaloa de Leyva desde el mes de enero de 2012 y Choix desde el mes de mayo de 2012, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales donde actualmente se encuentran las personas desplazadas señaladas en esta Recomendación, realice un diagnóstico que evidencie la situación actual en la que se encuentran las personas desplazadas que integran los casos A y B, con el fin de implementar de mejor forma el programa de atención que se describe en el punto recomendatorio primero. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

CUARTA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales donde actualmente se encuentran las personas desplazadas señaladas en esta Recomendación, diseñe e implemente una campaña de información dirigida a las personas desplazadas mediante la cual se les comunique cuáles son sus derechos y a quién pueden acudir para solicitar la protección de los mismos. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

QUINTA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales donde actualmente se encuentran las personas desplazadas señaladas en esta Recomendación, diseñe e implemente una campaña de información dirigida a los servidores públicos que tengan contacto con las personas desplazadas o que estén obligados a garantizar y proteger sus derechos. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

SEXTA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales donde actualmente se encuentran las personas desplazadas, con los sistemas DIF Estatal y municipales, así como con los sistemas locales de salud, diseñe e implemente un programa de atención, para que a la mayor brevedad posible las personas desplazadas tengan acceso a las ayudas inmediatas establecidas en la LGV, bajo los parámetros señalados previamente en el apartado de Reparaciones de esta Recomendación. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

SÉPTIMA. De manera coordinada con los Ayuntamientos municipales de Choix y Sinaloa de Leyva, diseñe e implemente conjuntamente un protocolo de seguridad operado por las fuerzas de seguridad pública, solicitando los apoyos respectivos de los tres ámbitos de gobierno, que tenga como objetivo principal, bajar los índices de inseguridad en dichos municipios, especialmente en las localidades de las cuales se desplazaron las personas que integran los casos A y B, para que puedan retornar a sus hogares de manera voluntaria y sin temor de que su vida o integridad personal sean vulnerados como resultado por actos de violencia perpetrados por grupos de delincuencia organizada, durante el tiempo en que permanezcan en sus comunidades. La estrategia deberá realizarse bajo los parámetros señalados previamente en el apartado de Reparaciones de esta Recomendación. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

OCTAVA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos Municipales de Choix y Sinaloa, realice un diagnóstico que permita conocer la situación actual de inseguridad en dichos municipios. De lo anterior deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

NOVENA. De manera conjunta con las autoridades de los Ayuntamientos municipales de Choix y Sinaloa de Leyva, diseñe e implemente un programa de acceso a viviendas del que puedan beneficiarse las personas desplazadas, y en las cuales puedan vivir en condiciones de dignidad en tanto pueden retornar a sus hogares, así como programas que garanticen de manera permanente el acceso a medios de subsistencia para las personas desplazadas, atendiendo a sus habilidades y conocimientos adquiridos previamente. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH, conforme lo señalado en el apartado de reparaciones de esta Recomendación.

DÉCIMA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos de los municipios de Choix y Sinaloa de Leyva, se reconozca, mediante un comunicado de prensa, a V1 y V2 como defensoras de derechos humanos

y una campaña de la importancia de la actividad de los defensores en general. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA PRIMERA. De manera coordinada con los Ayuntamientos Municipales del Estado, realice un censo que señale el número total de personas que se han desplazado desde los diferentes municipios del estado de Sinaloa y aquellas que se encuentren aún en dicho Estado, para conocer la cantidad actual de personas desplazadas que necesitan la implementación de medidas de atención y protección. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA SEGUNDA. De manera coordinada con los Ayuntamientos Municipales del Estado, realice un diagnóstico en todo el Estado de Sinaloa que permita evidenciar las causas del DFI en el Estado, las comunidades afectadas, los impactos en la población y las necesidades inmediatas de las personas desplazadas. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA TERCERA. De manera conjunta con las autoridades de los ayuntamientos municipales y los Sistemas DIF estatal y municipal, deberán diseñar un protocolo de actuación dirigido a las diferentes autoridades estatales y municipales encargadas de garantizar los derechos de las personas desplazadas, particularmente a la vida, la salud, a la alimentación, a la vivienda (o a un alojamiento temporal), a la educación, entre otros, para que puedan brindar las medidas de atención a la población desplazada de la manera más eficaz posible, y cumplir con sus obligaciones de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas del DFI. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA CUARTA. Presente ante el Congreso local, una iniciativa de ley que tenga como objetivo principal la prevención del desplazamiento forzado interno en el Estado, el reconocimiento de los derechos de las personas desplazadas, las medidas de atención y protección que deben implementarse para salvaguardar sus derechos y las autoridades responsables de llevar a cabo dichas medidas. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA QUINTA. Realice un plan de trabajo que tenga como objetivo principal impulsar el funcionamiento del Sistema Estatal de Atención a Víctimas instalado el 11 de julio de 2016, incluyendo remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. De manera coordinada con las autoridades de los Ayuntamientos de los municipios de Choix y Sinaloa de Leyva informe a la Procuraduría Agraria sobre la situación de desprotección y posibles afectaciones que han sufrido las tierras ejidales y/o pequeñas propiedades, abandonadas por las personas desplazadas, para que dicha autoridad realice las acciones que considere necesarias para proteger los derechos a la propiedad de las personas desplazadas. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA SÉPTIMA. Elabore un documento en el que se analice la pertinencia de presentar una iniciativa ley que tenga como finalidad tipificar el delito de desplazamiento forzado interno de personas. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA OCTAVA. Designe un servidor público que cumpla la función de enlace con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el seguimiento en el cumplimiento de los puntos recomendatorios a cargo del Gobierno del estado de Sinaloa.

Al Fiscal General del Estado de Sinaloa,

PRIMERA. Gire las instrucciones correspondientes con la finalidad de que realicen las diligencias que sean necesarias para la investigación de los derechos denunciados a la mayor brevedad posible se determinen conforme a

derecho las AP1 y AP2 acumuladas, así como la AP3. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

SEGUNDA. Colabore ampliamente con este Organismo Nacional, en la presentación y seguimiento de la queja que corresponda ante la Visitaduría Ministerial de esa Fiscalía para que se resuelva sobre la responsabilidad por la dilación injustificada en la determinación de la AP1 y su acumulada la AP2 por parte de AR1, AR3 y AR4, y la AP3 por AR5 y AR6, así como por las omisiones en el cumplimiento de sus labores de apoyo al ministerio público, por parte de AR2. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

TERCERA. Diseñe e implemente un protocolo de investigación de los casos de desplazamiento forzado interno de personas, mediante el cual se investiguen los hechos y delitos relacionados con el desplazamiento, como pueden ser los homicidios, robos, despojos, daños en propiedad ajena. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

CUARTA. Designe un servidor público, para que cumpla la función de enlace con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el seguimiento en el cumplimiento de los puntos recomendatorios a cargo de la Fiscalía General del Estado.

A los Presidentes de los H. Ayuntamientos de los municipios de Choix y Sinaloa de Leyva, en el Estado de Sinaloa:

PRIMERA. De manera conjunta con el Gobierno del estado de Sinaloa, se diseñe e implemente un programa de reparación integral colectiva que tenga como objetivo brindar a las personas desplazadas, que integran los casos A y B, condiciones dignas de vida, así como las herramientas y medios que necesiten para reestablecer sus medios de subsistencia, además de brindarles atención médica y psicológica, en los términos indicados en la Ley General de Víctimas, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Conjuntamente con el Gobierno del estado de Sinaloa, realicen un censo que confirme cuántas personas se desplazaron de los municipios de Sinaloa de Leyva desde el mes de enero de 2012 y Choix desde el mes de mayo de 2012, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. De manera coordinada con el Gobierno del estado de Sinaloa, realicen un diagnóstico que evidencie la situación actual en la que se encuentran las personas desplazadas que integran los casos A y B, con el fin de implementar de mejor forma el programa de atención que se describe en el punto recomendatorio primero. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

CUARTA. De manera coordinada con el Gobierno del estado de Sinaloa, diseñen e implementen una campaña de información dirigida a las personas desplazadas mediante la cual se les comunique cuáles son sus derechos y a quién pueden acudir para solicitar la protección de los mismos. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

QUINTA. De manera coordinada con el Gobierno del estado de Sinaloa, diseñen e implementen una campaña de información dirigida a los servidores públicos que tengan contacto con las personas desplazadas o que estén obligados a garantizar y proteger sus derechos. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

SEXTA. De manera coordinada con el Gobierno del estado de Sinaloa, con los sistemas DIF Estatal y municipales, así como con los sistemas locales de salud, donde actualmente se encuentran las personas desplazadas, diseñen e implementen un programa de atención, para que a la mayor brevedad posible las personas desplazadas tengan

acceso a las ayudas inmediatas establecidas en la LGV, bajo los parámetros señalados previamente en el apartado de Reparaciones de esta Recomendación. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

SÉPTIMA. Conjuntamente con el Gobierno del estado de Sinaloa, diseñen e implementen un protocolo de seguridad, que pueda ser operado por las fuerzas de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno, que tenga como objetivo principal bajar los índices de inseguridad en los municipios de Choix y Sinaloa de Leyva, especialmente en las localidades de las cuales se desplazaron las personas que integran los casos A y B, para que puedan retornar a sus hogares de manera voluntaria y sin temor de que su vida o integridad personal sean vulnerados como resultado por actos de violencia perpetrados por grupos de delincuencia organizada, durante el tiempo en que permanezcan en sus comunidades. La estrategia deberá realizarse bajo los parámetros señalados previamente en el apartado de Reparaciones de esta Recomendación. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

OCTAVA. De manera conjunta con las autoridades del Gobierno del estado de Sinaloa, diseñen e implementen un programa de acceso a viviendas del que puedan beneficiarse las personas desplazadas, y en las cuales puedan vivir en condiciones de dignidad en tanto pueden retornar a sus hogares, así como programas que garanticen de manera permanente el acceso a medios de subsistencia para las personas desplazadas, atendiendo a sus habilidades y conocimientos adquiridos previamente. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH, conforme lo señalado en el apartado de reparaciones de esta Recomendación.

NOVENA. De manera conjunta con las autoridades del Gobierno del estado de Sinaloa, se reconozca, mediante un comunicado de prensa, a V1 y V2 como defensoras de derechos humanos y una campaña de la importancia de la actividad de los defensores en general. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA. De manera coordinada con las autoridades del Gobierno del estado de Sinaloa, informen a la Procuraduría Agraria sobre la situación de desprotección y posibles afectaciones que han sufrido las tierras ejidales y/o pequeñas propiedades, abandonadas por las personas desplazadas, para que dicha autoridad realice las acciones que considere necesarias para proteger los derechos a la propiedad de las personas desplazadas. De lo anterior, deberán enviarse pruebas de su cumplimiento a esta CNDH.

DÉCIMA PRIMERA. Que el presidente del Ayuntamiento del municipio de Sinaloa de Leyva, Colabore ampliamente con este Organismo Nacional, en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante el Órgano de Control Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del municipio de Sinaloa de Leyva, por la conducta de AR7 quien se negó a apoyar, en su caso solicitar el apoyo de autoridades estatales e incluso federales, la labor de los agentes del ministerio público que requerían la compañía de policías municipales para realizar sus labores de investigación de los hechos que motivaron las AP1 y AP2, acumuladas y la AP3.

DÉCIMA SEGUNDA. Designen un servidor público, por ayuntamiento municipal que cumplan la función de enlaces con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el seguimiento en el cumplimiento de los puntos recomendatorios a cargo de los municipios de Choix y Sinaloa.

Sobre el recurso de impugnación de R, por violación a su derecho a la seguridad jurídica, legalidad y al honor

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2017

Lic. Elsa Cordero Martínez
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

Distinguida Magistrada Presidenta:

1. El 6 de enero de 2015, R presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala (Comisión Local), en la que en términos generales manifestó que AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5, integrantes del Consejo de la Judicatura de la citada entidad federativa (CJET), mediante acta de sesión extraordinaria privada de 30 de mayo de 2014 acordaron suspenderla temporalmente de su empleo como Jueza de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas Restrictivas de la Libertad en el Estado de Tlaxcala, sin pago de salarios y/o emolumentos, a fin de llevar a cabo una investigación, así como una auditoría, en razón de que en diversas notas periodísticas se cuestionaba su actuar al haber otorgado beneficios de preliberación a secuestradores, sin que en dicho documento los integrantes del CJET citaran los preceptos legales que fundaran la suspensión ordenada, aduciendo que la actuación de los funcionarios judiciales no fue acorde con las garantías de legalidad y audiencia, ya que no se ajustaron al procedimiento marcado en la Ley. Añadió que del resultado de la investigación y auditoría que se practicó al Juzgado de la que era titular, se le iniciaron dos procedimientos administrativos, pero por hechos diversos a los que motivaron su suspensión.
2. Indicó, igualmente, que en la prensa local se difundió la circunstancia de la investigación de que fue objeto y la suspensión que se le decretó, así como el hecho de que AR6, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en repetidas ocasiones la tildó públicamente en medios de comunicación como delincuente y corrupta, a grado tal que aseveró que era más peligrosa que los delincuentes que preliberó, situación que en su consideración afectó su honor y reputación.
3. Mediante acuerdo de 26 de septiembre de 2016, la Comisión Local determinó la conclusión del expediente EQ2, emitiendo el oficio de observaciones y no violación a derechos humanos número 03/2016.
4. Inconforme con esa determinación, el 28 de octubre de 2016, R inperpusó recurso de impugnación, radicándose el 28 de noviembre de 2016 el expediente CNDH/5/2016/514/RI.

OBSERVACIONES

5. Los agravios señalados por R en su escrito de impugnación, se hicieron consistir en que la Comisión Local omitió analizar que la medida decretada por el Pleno del CJET en la sesión extraordinaria privada del 30 de mayo

de 2014, consistente en la suspensión de su empleo sin pago de emolumentos, fue dictada fuera del procedimiento que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala (LRS-PET), ya que no se observó una de las formalidades esenciales que prevé la citada Ley, como lo es la audiencia previa del servidor público inculcado dentro de un procedimiento administrativo, así como la falta de una resolución que determinara su no responsabilidad previo a ser reinstalada en su puesto, violentando de esa manera su derecho humano a la seguridad jurídica y legalidad. También, indicó como agravio, que la Comisión Local en la resolución que se impugna no se pronunció de manera correcta sobre las aseveraciones vertidas por AR6 en el diario “El Sol de Tlaxcala”, en las que la acusó de ser más peligrosa que los delincuentes que preliberó, situación que en su consideración vulneró su honor y reputación.

6. Del análisis realizado las constancias que integran el recurso de impugnación CNDH/5/2016/514/RI, se pudo advertir que los integrantes del CJET violentaron los derechos humanos de R a la seguridad jurídica y legalidad, pues la determinación de suspenderla de su cargo, no se ajustó a la normatividad de la materia, dejándola en estado de indefensión; asimismo, se observó la transgresión de su derecho humano al honor, por parte de AR6, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, ya que en sesiones de Pleno realizó acusaciones infundadas y subjetivas en su contra, mismas que fueron publicadas en periódicos locales, lo que provocó que se afectara su buen nombre y reputación, violaciones que no fueron consideradas en el acuerdo de conclusión emitido por la Comisión Local.

RECOMENDACIONES

A la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda para que se repare de manera integral el daño ocasionado a R, en los términos de la presente Recomendación, de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se instruya a quien corresponda, a efecto de que se haga pública la información que el CJET señaló en el acuerdo de 5 de septiembre de 2014, sobre la investigación de las supuestas preliberaciones ilegales que otorgó R a personas sentenciadas, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la presentación y seguimiento de la queja que se presente ante la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, contra de los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la presente Recomendación, y se envíen a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Se diseñe e imparta a los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, que incluya el acatamiento de las disposiciones jurídicas vinculadas con el procedimiento disciplinario contemplado en la legislación local, con el objetivo de que los servidores públicos cuenten con los elementos técnicos que les permitan desempeñar sus funciones correcta y efectivamente, hecho lo cual se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se designe a un servidor público del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, que funja como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de violencia obstétrica y violaciones al derecho a la protección de la salud y a la información en materia de salud en agravio de V1, y pérdida del producto de la gestación, en el Hospital Regional de Petróleos Mexicanos, en Ciudad Madero, Tamaulipas

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2017

Dr. José Antonio González Anaya
Director General de Petróleos Mexicanos

Distinguido Director General:

1. El 27 de septiembre de 2016, fue recibida en esta Comisión Nacional la queja presentada por Q1, en la que denunció violaciones a los derechos humanos en contra de V1, por la pérdida del producto de la gestación en el Hospital Regional de Petróleos Mexicanos, en Ciudad Madero, Tamaulipas (Hospital Regional).
2. Q1 narró que el día 21 de septiembre de 2016, aproximadamente a las 10:00 horas, V1 acudió al Hospital Regional para recibir atención médica por la pérdida de líquido amniótico, razón por la cual fue canalizada y se mantuvo en observación hasta las 15:00 horas del día siguiente.
3. Del mismo modo señaló que un médico comenzó a inducirle el parto natural, sin tomar en cuenta la diabetes gestacional de V1, que el producto de la gestación pesaba “más de 4 kg”, así como las diversas ocasiones en las que V1 manifestó su deseo de que el parto fuera por cesárea; todo lo cual, produjo sufrimiento tanto para V1 como para el producto de la gestación.
4. Q1 puntualizó que durante la atención del parto, el personal se condujo con expresiones inapropiadas, destacó que el ginecólogo en repetidas ocasiones le decía “puja, puja, puja”, la persona encargada de emplear la anestesia al querer aplicarla le comentaba “gorda por gorda no podemos ponértela”, “¡no cooperas por eso tu hijo no sale!”, una residente le dijo “por tu culpa sigo aquí no me dejan ir a casa a descansar”; ante estos hechos, los residentes se “subieron al vientre” de V1 “para hacer que el bebé saliera”.
5. La quejosa indicó que AR4 solicitó a AR7, le permitiera meter a V1 a cesárea para que ya no sufriera más, respondiendo este último “si tu la metes a cirugía sin mi autorización mañana estas rescindido”; y refirió que “el personal médico que se encontraba presente [les] coment[ó] que escucharon cuando el cráneo del BB (*sic*) fue fracturado”.
Posteriormente AR7 se dirigió a V1 para decirle “tu no cooperaste por eso tu hijo murió”.

Derechos vulnerados

Derecho a la protección de la salud.
Derecho a una vida libre de violencia obstétrica.
Derecho a la información en materia de salud.

OBSERVACIONES

6. Respecto de la violación al derecho a la protección de la salud, se observó que las autoridades responsables fueron omisas en el seguimiento adecuado de la evolución del parto de la víctima, lo que derivó en la distocia de hombros y la pérdida del producto de la gestación. Se vulneró el derecho a una vida libre de violencia obstétrica mediante el empleo de expresiones inapropiadas, trato descortés y violento en contra de la mujer, entre otros hechos. Por lo que hace al derecho a la información en materia de salud, la Comisión Nacional constató que existieron omisiones en la integración del expediente clínico de la víctima.
7. En virtud de lo anterior, este Organismo Autónomo formuló 11 puntos recomendatorios al Dr. José Antonio González Anaya, Director General de PEMEX, siendo relevante, que se implemente en el Hospital Regional, un programa que incluya medidas de prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo de la diabetes durante el embarazo, y de difusión de la información sanitaria necesaria, para buscar tratamiento oportuno y detectar factores de riesgo a las pacientes durante el embarazo.
8. Si bien es cierto AR1 solicitó valoración por el servicio de endocrinología y consulta de embarazo de alto riesgo por la diabetes presentada, también lo es que omitió otorgar en ese momento tratamiento (farmacológico o no farmacológico) a base de dieta y ejercicio o insulina. Sobre el particular, la American Diabetes Association recomienda iniciar el tratamiento de inmediato para reducir los riesgos maternos y neonatales antes descritos, ya que de no ser tratada oportunamente aumentaba el riesgo de morbilidad materno-fetal.
9. El 16 de agosto de 2016, V1 asistió nuevamente al Hospital Regional, siendo atendida en esa ocasión por AR2, quien a la exploración física describió, entre otras cosas, un fondo uterino de 34 cm. De acuerdo con el Centro Latinoamericano de Perinatología, esta altura uterina en relación con las semanas de gestación, se encuentra por arriba del percentil 90, es decir, que con lo reportado en la citada valoración, aunado al ultrasonido obstétrico del 10 de agosto de 2016, se corrobora la presencia de un producto macrosómico, que aumentó el riesgo de resultados adversos en la gestación.
10. Sumado a esto, V1 presentó valores de glucosa elevados; ante tal situación, un médico de esta Comisión Nacional consideró, que AR2 debió dar tratamiento a V1. La “Guía de Práctica Clínica Diagnóstico y Tratamiento de la Diabetes en el Embarazo, México: Secretaría de Salud 2009” recomienda que si el crecimiento fetal es igual o mayor del percentil 90, las metas de glucemia serán más estrictas.
11. En consecuencia, la falta de un tratamiento específico que atendiera los padecimientos que presentaba V1, aumentó la probabilidad de resultados adversos. La citada guía también describe que la glucosa cruza la placenta por difusión facilitada, por lo que los niveles séricos maternos determinan transitoriamente los niveles fetales y una hiperglucemia fetal condiciona hiperinsulinemia, la cual se asocia con mal pronóstico fetal y macrosomía, así como disminución en la maduración pulmonar, hipoxia e hipoglucemia. Lo que da como resultado un aumento en la morbilidad fetal.
12. El 24 de agosto de 2016, V1 se presentó en el Hospital Regional, ocasión en la que recibió atención médica por parte de AR3, respecto de la cual un médico de esta Comisión Nacional consideró que fue inadecuada, toda vez que omitió brindar tratamiento farmacológico para regular los altos valores de glucosa, secundarios a la diabetes gestacional descontrolada con la que cursaba.

13. El 7 de septiembre de ese año, V1 fue ingresada al Hospital Regional, por presentar descontrol metabólico, ya que cursó con dislipidemia por colesterol y triglicéridos elevados, así como glucosa en ayuno (135 mg/dL) y postprandial (170 mg/dL); siendo dada de alta el 9 de ese mes y año.
14. El 21 de septiembre de 2016 a las 10:03 horas, V1 fue ingresada y canalizada a interconsulta en Ginecología y Obstetricia. A las 10:16 horas, fue atendida por AR4, quien en la nota médica correspondiente, refirió que no se pudo valorar el peso fetal debido a fallas en el equipo ultrasonográfico. En opinión de un médico de este Organismo Nacional, el ultrasonido en el caso concreto, era indispensable para valorar la vía de nacimiento del producto, por lo que ante la falta del mismo, AR4 debió enviar a V1 a una unidad que contara con los medios para realizar la estimación del peso fetal y pelvimetría. La bibliografía médica describe que el parto vaginal de un producto macrosómico, se asocia a un mayor riesgo de traumatismo fetal y aumenta la morbilidad neonatal, asfixia y muerte intraparto.
15. Asimismo, el médico de esta Comisión Nacional resaltó que previo a indicar prostaglandina E1 (misoprostol), AR5 debió valorar el cérvix de V1, ya que para realizar maduración del cérvix o inducción del parto, es primordial su descripción, así como corroborar el índice de Bishop, para determinar la posibilidad de inducción del trabajo de parto. Con el citado índice, es posible verificar la estación del producto, dilatación, borramiento, posición y consistencia del cérvix (datos que no se describieron). La bibliografía médica ha comprobado que el uso de misoprostol, vía vaginal, aumenta el riesgo de hiperestimulación uterina y/o taquisistolia (también referida como polisistolia), lo cual puede producir una distocia, que es una anomalía en el mecanismo del parto, y como consecuencia un aumento en la morbimortalidad materno-fetal.
16. Además, Q1 manifestó que durante la atención del parto, el personal se condujo con expresiones inapropiadas, destacando que el ginecólogo en repetidas ocasiones le decía “puja, puja, puja”, AR8 al querer aplicar la anestesia le comentaba “gorda por gorda no podemos ponértela”, “¡no cooperas por eso tu hijo no sale!”, una residente le dijo “por tu culpa sigo aquí no me dejan ir a casa a descansar”; asimismo señaló que ante estas circunstancias, los residentes se “subieron al vientre” de V1 “para hacer que el bebé saliera”.
17. La Comisión Nacional constató que existieron omisiones en la integración del expediente clínico de V1, al advertir que en el resumen clínico se refirió que el día 10 de agosto de 2016 se le brindó consulta por endocrinología de la cual no existe constancia que acredite la citada valoración, misma que a decir de un médico adscrito a este Organismo Autónomo, era de suma importancia para el control metabólico de V1.
18. Aunado a lo anterior, en el expediente clínico consta una nota médica del día 24 de agosto de 2016, en la que se asentó que V1 acudió al Hospital Regional a control prenatal, donde fue atendida por AR3, quien describió: “... Ya valorada por endocrinología”, sin embargo, en el expediente, no hay constancia que refiera que V1 haya recibido dicha atención antes del 24 de agosto de 2016.
19. En razón de lo anterior, este Organismo Nacional considera que las omisiones e irregularidades en la conformación del expediente clínico por parte del personal del Hospital Regional vulneraron el derecho a la información en materia de salud de V1.

RECOMENDACIONES

A usted, señor Director General:

PRIMERA. Se tomen las medidas para reparar el daño a V1, conforme a la Ley General de Víctimas, que incluya una indemnización o compensación con motivo de la responsabilidad en que incurrió el Hospital Regional, derivada de las vulneraciones a los derechos humanos descritas en la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se otorgue atención médica y psicológica con oportunidad, calidad y calidez, a V1, en algún centro de atención médica perteneciente a ese Instituto, cercano al domicilio de V1 y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se diseñen e impartan en el Hospital Regional los siguientes cursos de capacitación: 1) capacitación en materia del derecho a protección de la salud materna, 2) actualización para el personal médico en el tratamiento de la diabetes en el embarazo, 3) la debida observancia de la NOM-007-SSA2-2016 *para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida* y 4) la debida observancia de la NOM-004-SSA3-2012 *del expediente clínico*. Éstos deberán ser impartidos por personal especializado, con perspectiva de género y con énfasis en el trato humanizado hacia las mujeres para sensibilizar al personal de salud y, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital Regional en la que se les exhorte, en los casos que así proceda, a entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias que permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se implemente en el Hospital Regional, un programa basado en estándares nacionales e internacionales que incluya medidas de prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo de la diabetes durante el embarazo, y de difusión de la información sanitaria necesaria, para buscar tratamiento oportuno y detectar factores de riesgo a las pacientes durante el embarazo.

SEXTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Hospital Regional, adopten medidas efectivas que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes y, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja para iniciar procedimiento administrativo ante la instancia que corresponda en contra de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8.

OCTAVA. Se giren las instrucciones necesarias, a efecto de que se incorpore copia de la presente Recomendación en el expediente personal de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8 para que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, y se envíen las constancias que acrediten su cumplimiento.

NOVENA. Se tomen las medidas administrativas, presupuestarias o de cualquier otra índole, necesarias para garantizar que el Hospital Regional se encuentre en condiciones óptimas para que su personal médico brinde una adecuada vigilancia obstétrica a las usuarias.

DÉCIMA. En colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se proceda a inscribir a V1, en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas; para ello, este Organismo Nacional remitirá la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

DÉCIMO PRIMERA. Se designe al o la servidora pública, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a una reparación integral en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15 y V16, y a la propiedad en relación con los principios de legalidad y seguridad jurídica, en agravio de V17, V18, V19, V20 y V21, por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2017

Lic. Jesús Sergio Alcántara Nuñez
Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable

Distinguido señor Director General:

1. La Recomendación versa sobre los casos de 21 personas que sufrieron vulneraciones al derecho a la reparación integral, y los derechos a la propiedad, legalidad y seguridad jurídica por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por el incumplimiento de la regularización de sus respectivas viviendas.
2. Tomando en consideración los hechos planteados en los expedientes CNDH/4/2012/8734/Q, CNDH/4/2012/10991/Q, CNDH/4/2013/4544/Q, CNDH/4/2013/6289/Q, CNDH/4/2013/7840/Q, CNDH/4/2016/4036/Q, CNDH/4/2016/5559/Q, CNDH/4/2016/5860/Q, CNDH/4/2016/7325/Q, y CNDH/4/2016/9398/Q, se observó que existe conexidad en los hechos denunciados, los derechos humanos vulnerados, y la identidad de una misma autoridad responsable; por ello, con apoyo en los artículos 85 y 125, fracción VII, del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, se acordó su acumulación en un solo expediente para que, una vez realizado el estudio de todas las evidencias, se emitiera la presente Recomendación.

Derechos Vulnerados

Derecho a la reparación.

Derecho a la propiedad.

Derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

OBSERVACIONES

3. En atención a los hechos y al conjunto de evidencias de todos los expedientes mencionados, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional encuentra elementos de convicción suficientes que acreditaron violaciones a los derechos humanos, por lo cual se realizará el siguiente análisis: 1. El INSUS como institución garante del derecho a la propiedad; posteriormente se hará referencia al incumplimiento de las Conciliaciones en los casos de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15 y V16: 2. La obligación de reparar las violaciones a los derechos humanos; y

los casos de V17, V18, V19, V20 y V21: 3. las violaciones al derecho a la propiedad en relación con los principios de legalidad y seguridad jurídica; y 4. Omisiones y prácticas administrativas irregulares y sistemáticas por parte del INSUS.

4. En síntesis, en los casos previamente analizados por esta Comisión Nacional, se detectaron al menos las siguientes omisiones sistemáticas y prácticas administrativas irregulares:
 - a) La contravención de la obligación de reparar violaciones a los derechos humanos, derivado del incumplimiento de las Conciliaciones que se formularon;
 - b) El retardo injustificado en la regularización de los inmuebles;
 - c) El incumplimiento de acuerdos pactados con los quejosos para la resolución de sus problemáticas;
 - d) La inobservancia de las obligaciones de debida diligencia en materia administrativa y los errores reiterados durante los trámites de escrituración;
 - e) La contravención de sus obligaciones, por supuestas razones presupuestales;
 - f) El incumplimiento de sus obligaciones por el convenio de facilidades administrativas con el Gobierno del Distrito Federal que no se ha celebrado y;
 - g) La inobservancia del deber reforzado de debida diligencia administrativa frente a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria o en desventaja, como V18 y V21 por ser personas mayores.
5. Con tal inobservancia por parte del INSUS, respecto al deber de debida diligencia con las víctimas pertenecientes a grupos en situación de atención prioritaria, se acreditó además el incumplimiento de los artículos; 6 y 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en los casos de V18 y V21, en tanto la autoridad en estos casos debe resolver los problemas administrativos con mayor rapidez.
6. Este Organismo Constitucional constató de las evidencias que integran el presente caso, que la actuación de AR1, AR2, AR3 y AR4, no se apegó a los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen el servicio público ya que no garantizaron el derecho a la reparación integral y a la propiedad de las víctimas, a pesar de tener conocimiento de la existencia de irregularidades previas en cada uno de los casos, y a las deficiencias institucionales que obstaculizaron la debida atención de los mismos. Las omisiones sistemáticas y prácticas administrativas pormenorizadas en esta Recomendación dan cuenta de un desorden generalizado, que subsiste en el servicio que otorga el ahora INSUS, razón por lo que es indudable que existe especial responsabilidad de los mandos superiores.
7. Esta Comisión Nacional aclara que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) no tiene el carácter de autoridad responsable para fines de esta Recomendación; sin embargo, derivado del análisis de sus funciones, se estima necesario que coadyuve con el ahora INSUS en el proceso de cumplimiento de las obligaciones de reparación generadas con motivos de las vulneraciones a los derechos humanos descritas, tal y como ya ha sido observado previamente en la supracitada Recomendación 52/2016, de este Organismo Constitucional.
8. Este Organismo Nacional considera importante que la SEDATU pueda coadyuvar con el INSUS en el cumplimiento de sus obligaciones. Por tanto, es necesario que esa Secretaría como coordinadora de sector, instaure las medidas legales, administrativas y financieras pertinentes, en vía de colaboración, para agilizar hasta su conclusión la escrituración de los inmuebles en favor de las víctimas.
9. Este Organismo Nacional enviará copia de la presente Recomendación a la SEDATU, con el propósito de facilitar su debido cumplimiento.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se instruya, a quien corresponda, a fin de que en un plazo breve, se regularicen y escrituren los inmuebles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 20, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se realicen todas las medidas legales, administrativas, financieras, o de cualquier otra índole, para eliminar los obstáculos que impidan la regularización y escrituración de los inmuebles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 20; y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja administrativa que se presente ante la Secretaría de la Función Pública, respecto de la actuación de AR1, AR2, AR3 y AR4; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se giren las instrucciones necesarias, a efecto de que se incorpore copia de la presente Recomendación en los expedientes laborales y personales de AR1, AR2, AR3 y AR4, como constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se diseñe e imparta, en el INSUS un curso integral y un taller de capacitación en los siguientes temas: 1) El deber de reparar violaciones a los derechos humanos, y 2) La debida diligencia en materia administrativa con especial énfasis en los procedimientos de regularización que lleva ese Instituto. Dichos cursos deberán ser impartidos por personal especializado y dirigido a servidores públicos en las Delegaciones del Estado de México y de esta Ciudad de México; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Se instruya a quien corresponda para el establecimiento de calendarios de seguimiento de la regularización de los inmuebles y hacerlos del conocimiento público de los interesados; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se establezcan políticas públicas con perspectiva de derechos humanos que permitan resolver oportunamente las problemáticas señaladas en la presente Recomendación; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

OCTAVA. Se realice un estudio y diagnóstico de la problemática estructural en el INSUS, que ha propiciado las prácticas administrativas irregulares analizadas en esta Recomendación, en detrimento de las víctimas, dejándolas en estado de indefensión y sin certeza jurídica por largos periodos de tiempo. En el citado estudio deberán efectuarse propuestas de solución a dicha problemática, con perspectiva de derechos humanos, y deberá publicarse en la página "Web" oficial de ese Instituto; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

NOVENA. Se giren las instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular a todos los servidores públicos del INSUS, en donde se establezca que los servicios que se brinden deben ser con calidad, calidez, debida diligencia y con respeto a los derechos humanos de los usuarios, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA. Inscribir a V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V18, V19, V20 y V21 en el Registro Nacional de Víctimas, para los fines de la Ley General de Víctimas, en lo que sea conducente; y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Se designe al o la servidora pública, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de violación al derecho a la protección de la salud, a la libertad y autonomía reproductiva, a elegir el número y espaciamiento de los hijos, así como violencia obstétrica en agravio de V, en el Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la Ciudad de México

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017

Lic. José Reyes Baeza Terrazas
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado

Distinguido Director General:

1. El 1 de marzo de 2016 se recibió en este Organismo Nacional una queja, en la que V manifestó que fue objeto de una inadecuada atención médica que en su consideración, propició el fallecimiento del producto de la gestación, así como la indebida práctica de la Oclusión Tubaria Bilateral (OTB) atribuible a servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), toda vez que, en junio de 2015, con 34 años de edad, diabetes mellitus tipo II, de aproximadamente 4 años de evolución y embarazo de 12 semanas de gestación, fue canalizada por un médico familiar tratante al servicio de perinatología en el Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” (en lo sucesivo “Hospital Regional”) de ese Instituto.
2. El 6 de agosto de 2015, V tuvo su primera consulta, se inició el expediente clínico, realizó valoración médica y previo estudio de ultrasonido constató que el desarrollo de su bebé correspondía a la edad gestacional, por lo cual dio indicaciones respecto de los parámetros de glucosa que debía mantener y envió a V a interconsulta al servicio de nutrición con una dieta de 2000 calorías.
3. A partir de entonces, V asistió cada quince días a sus citas previo ultrasonido y toma de muestra sanguínea, destróxtis, presión arterial y peso, antes y después de desayunar para analizar sus niveles de glucosa.
4. El 17 de septiembre de 2015, V acudió a consulta y previo monitoreo y tacto se le informó que tenía cierta actividad intrauterina, que el cérvix estaba bien cerrado pero podría ser síntoma de parto prematuro, advirtiendo una infección para la que le recetó tabletas vaginales y supositorios de indometacina. Asimismo, se le modificó el esquema de insulina.
5. El 5 de noviembre de 2015, se le comunicó que su bebé estaba grande, que en cualquier momento podría nacer y por ello le extendería la incapacidad a las 35 semanas, ocasión en la que V manifestó que su primer bebé nació por cesárea debido a que no tuvo contracciones, dilatación y su canal de parto era muy estrecho.

6. El 12 de noviembre de 2015, V acudió a revisión, monitoreo y ultrasonido, los cuales salieron bien; el 19 del mes y año citado, AR1 le dijo que su bebé estaba en posición, que si en la semana no “desencadenaba” el trabajo de parto, le daría fecha para una cesárea, recetándole óvulos para atender una infección vaginal que presentó.
7. El 20 de noviembre de 2015, aproximadamente a las 09:40 horas, V acudió al servicio de urgencias del Hospital Regional debido a que tenía cólicos y sentía disminución en los movimientos del bebé; se le realizó un ultrasonido, tacto, revisión y la dieron de alta porque no estaba en trabajo de parto; sin embargo, a las 13:00 horas de ese día, sin dolor o contracciones advirtió una mancha de color café oscuro en su ropa íntima y, al secarse, notó mucosidad. Posteriormente, acudió al área de urgencias del referido nosocomio, en donde AR3 previo ultrasonido y tacto le dijo que todo estaba bien y aún no entraba en labor de parto; sin embargo, en las últimas semanas el bebé podía “obitar”.
8. El 26 de noviembre de 2015, V acudió a consulta y fue atendida por AR2 quien le indicó que aún no “era momento del parto”, que el bebé tenía “28 de líquido” y pesaba 3,510 gramos; no obstante estar enterada por V que había “arrojado el tapón”, le costaba trabajo respirar, tenía cólicos al caminar y sentía con menor intensidad los movimientos del bebé.
9. El 3 de diciembre de 2015, a las 2:44 horas, V sintió el movimiento del bebé; desde las 6:00 horas, tuvo cólicos cada vez con mayor intensidad y frecuencia; asistió a su cita médica y, en el monitoreo que le realizaron, la enfermera “no encontró el latido del bebé”; AR2 le dijo que el bebé estaba muerto; V le replicó que no lo podía creer, ya que ese día había percibido sus movimientos y AR2 respondió “ya tenía muchos días de muerto, posiblemente desde el fin de semana” y los movimientos eran “postmortem”.
10. Por lo anterior, llevaron a V al área de urgencias del referido nosocomio, en donde después de debatir si expulsaba al bebé de manera natural o no, en medio del dolor y miedo a que le pasara algo, accedió a firmar para que le realizaran una “salpingo” y la cesárea lo más pronto posible, incluso su madre firmó como testigo a pesar de estar inconforme, debido a que no les explicaron el procedimiento.
11. A las 16:44 horas del 3 de diciembre de 2015, extrajeron al producto de la gestación sin vida, registrando un peso de 4,790 gramos y 52 centímetros. Más tarde, V vio en la cédula de identificación la anotación “P/C+OTB” y, cuando preguntó a una enfermera qué significaba, ésta le respondió que era “oclusión tubaria bilateral”; procedimiento de anticoncepción que no pidió ni le explicaron en qué consistía.
12. Con motivo de la queja recibida en este Organismo Nacional, se inició el expediente de queja CND-H/4/2016/2011/Q, solicitando información y copia de los expedientes clínicos respectivos al ISSSTE. Asimismo, se realizaron las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, cuya valoración lógico-jurídica fue objeto de análisis en el capítulo de Observaciones de la Recomendación.

Derechos vulnerados

- Derecho a la protección de la salud.
- Derecho a la libertad y autonomía reproductiva.
- Derecho a elegir el número y espaciamiento de los hijos.
- Derecho a una vida libre de violencia obstétrica.

OBSERVACIONES

13. Se conoció el caso de las violaciones a los derechos humanos de la víctima a la protección de la salud, a la libertad y autonomía reproductiva, a elegir el número y espaciamiento de los hijos, así como violencia obstétrica,

atribuible a personal del Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en la Ciudad de México.

14. Respecto de la violación al derecho a la protección de la salud, se observó que las autoridades responsables omitieron reportar biometría fetal; no indicaron la causa del fondo uterino anormal; prescindieron de fetometría; no aumentaron las dosis de insulina y no canalizaron a la víctima al servicio de nutrición o dietología para ajuste de dieta y calorías recomendadas ante el descontrol glucémico que presentó. De igual forma, omitieron realizar hemoglobina glucosilada, con lo cual se comprometió y deterioró la salud del binomio materno-fetal.
15. Asimismo, omitieron corroborar el peso estimado del producto ya que presentaba alto riesgo de macrosomía; pasaron por alto que la paciente cursaba con trabajo de parto en fase latente no obstante que el embarazo era de alto riesgo en razón de obesidad y Diabetes Mellitus 2, factores que incrementaron las probabilidades de resultados adversos.
16. Se vulneró el derecho a la libertad y autonomía reproductiva, por la forma en que se recabó el consentimiento de la víctima, en el momento de vulnerabilidad en que se encontraba, toda vez que se le enteró del fallecimiento de su “bebé” y antes del acto quirúrgico al que sería sometida para la extracción del óbito fetal.
17. Resulta indudable que la aplicación de un método definitivo como lo es la OTB en las condiciones descritas, constituye una vulneración al derecho a elegir el número y espaciamiento de los hijos.
18. Se vulneró el derecho a una vida libre de violencia obstétrica al ignorar las manifestaciones que V externó, en el sentido de que estaba preocupada porque el doctor que la atendió en su primer embarazo le realizó una cesárea e indicó que su canal de parto era estrecho, así como que su médico tratante le informó el 19 del mes y año citado, que tenía un centímetro de dilatación por lo que en la semana le daría fecha de cesárea en caso de no desencadenar labor de parto, lo que también constituye una forma de violencia obstétrica.
19. En virtud de lo anterior, este Organismo Autónomo formuló 9 puntos recomendatorios al Licenciado José Reyes Baeza, Director General del ISSSTE.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se tomen las medidas para reparar el daño a V con motivo de la responsabilidad en que incurrió el personal del Hospital Regional, que incluya una compensación acorde a la Ley General de Víctimas con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se otorgue atención médica psicológica a V con motivo de la responsabilidad en que incurrió el personal del Hospital Regional, con relación a la afectación que se le ocasionó con las violaciones a los derechos humanos descritos en la presente Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se diseñen e impartan en el Hospital Regional un curso integral de educación, formación y capacitación sobre los derechos humanos de las mujeres, específicamente sobre los temas de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, especialmente en libertad y autonomía reproductiva en relación con el consentimiento informado en servicios de anticoncepción y violencia obstétrica, y otro sobre las normas oficiales mexicanas referidas en la presente Recomendación, que se imparta al personal de control prenatal del referido nosocomio. Dicho curso deberá ser impartido por personal especializado, con perspectiva de género, con énfasis en el trato huma-

nizado hacia las mujeres para sensibilizar al personal de salud con el objetivo de evitar daños como los que dieron origen a este pronunciamiento, y se remitirán a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se implemente una campaña de difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como de métodos de planificación familiar, precisando el sitio accesible en que se generará, y se envíen a esta Comisión Nacional las pruebas de cumplimiento.

QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda a fin de que se emita una circular en la que se explique al personal médico y de salud del ISSSTE relacionado con el tema, que deben proporcionar consejería adecuada y en condiciones de no vulnerabilidad, sobre planificación familiar a las mujeres embarazadas, previo a la suscripción de la solicitud del consentimiento para la aplicación del método seleccionado, constancias que de manera obligatoria deben integrarse en el expediente clínico, así como respetar las decisiones de las pacientes en lo concerniente a tales servicios, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, contra los médicos involucrados en el presente caso, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación, remitiendo para tal efecto, las pruebas que le sean requeridas.

SÉPTIMA. Girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes personales de AR1, AR2, AR3 y AR4, a efecto de que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron en agravio de V, debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

OCTAVA. En colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se inscriba a V en el Registro Nacional de Víctimas, a fin de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

NOVENA. Designar al servidor público que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de detención y ejecución arbitrarias de V1, violaciones al derecho a la integridad personal de V2, V3, V4 y V5, cometidas por policías municipales de Tila, y violaciones al derecho de acceso a la justicia, en la modalidad de inadecuada procuración de justicia atribuibles a la Fiscalía General del Estado de Chiapas

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 29 de septiembre 2017

Lic. Raciél López Salazar
Fiscal General del Estado de Chiapas

C. Edgar Leopoldo Gómez Gutiérrez
Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas

Distinguidos señor Fiscal General y señor Presidente Municipal:

1. El 21 de agosto de 2015, se recibió en este Organismo Nacional la queja de Q, en la que expuso el caso de V1, quien, el 17 de julio de 2015, fue reportado por su pareja V2 como desaparecido de la comunidad de Nueva Esperanza, en el municipio de Tila, Chiapas, ante la entonces Procuraduría General de Justicia (PGJ) de Chiapas (Procuraduría), misma que inició el acta administrativa.
2. Q destacó que en las diligencias iniciales realizadas por miembros de la comunidad de Nueva Esperanza y familiares para la búsqueda de V1, se tuvo conocimiento “de que fue detenido por policías municipales de Tila”; y que al acudir a la comandancia de la policía municipal no los atendieron ni les proporcionaron información alguna.
3. El 24 de julio de 2015, fue localizado el cuerpo sin vida de V1, en el rancho San José Changuinic, ubicado como a dos kilómetros del poblado de Petalcingo, Ayuntamiento de Tila, Chiapas, (Ayuntamiento). V2 denunció ante la PGJ que su concubino fue víctima de “desaparición forzada, tortura y ejecución extrajudicial”, responsabilizando de los hechos al entonces Presidente Municipal de Tila, Chiapas. Con motivo de la denuncia de V2, la PGJ radicó la AP1 por el delito de homicidio simple en agravio de V1 y en contra de AR1 y AR2.
4. El 24 de agosto de 2015, este Organismo Nacional radicó el expediente CNDH/4/2015/7047/Q, para investigar las presuntas violaciones a derechos humanos descritas. A fin de documentar el caso, se requirió información a la Secretaría de la Defensa Nacional, al Gobierno del Estado de Chiapas (Gobierno del Estado), a la entonces, PGJ, al Ayuntamiento de Tila y, en colaboración, al Juzgado Tercero del Ramo Penal (Juzgado Tercero) en el Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se realizaron las diligencias para esclarecer los hechos, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una vez analizadas las constancias del expediente de queja, este Organismo Nacional encontró elementos suficientes de

convicción que acreditan vulneraciones a los derechos humanos en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, por lo que, a continuación se expondrán los razonamientos lógico-jurídicos de la siguiente manera: 1. Consideraciones contextuales; 2. Detención arbitraria de V1; 3. Ejecución arbitraria de V1, 4. Derecho de acceso a la justicia en la modalidad de inadecuada procuración de justicia y 5. Derecho a la integridad personal de V2, V3, V4 y V5.

6. En el presente caso, este Organismo Nacional constató que, el 17 de julio de 2015, V1 acudió a una capacitación en la casa de campaña de un partido político nacional, al haber sido nombrado funcionario suplente de casilla para las elecciones municipales del Ayuntamiento de Tila 2015; al salir de la misma, aproximadamente a las 20:00 horas, y caminar hacia el centro de Petalcingo fue interceptado por una patrulla de la policía municipal, de la cual descendieron AR1 y AR2 y mediante amenazas y golpes obligaron a V1 a subir al vehículo, para posteriormente dirigirse hacia el “Cruce Tila”.
7. El 24 de julio de 2015, fue localizado el cuerpo sin vida de V1, en las inmediaciones del ejido de Petalcingo, por lo que el acta administrativa se turnó a la Fiscalía Especial de Investigación de los Delitos de Homicidio y Femicidio, iniciándose la AP1.
8. El 24 de julio de 2015, tres testigos declararon que también habían asistido a la capacitación en la casa de campaña de un partido político nacional y al salir se percataron de la detención de V1, realizada por AR1 y AR2; coincidieron en declarar que, acudieron junto con otros compañeros a la Policía Municipal de Tila, sin encontrar a nadie que les proporcionara información, por lo que se iniciaron las diligencias de búsqueda de V1, con el auxilio de los habitantes de la localidad.
9. AR1 y AR2 comparecieron a declarar el 25 de julio de 2015 en la AP1, pero ambos negaron haber detenido a V1, y se reservaron su derecho a declarar, por así convenir a sus intereses.
10. De las anteriores evidencias, se constató que V1 fue detenido por AR1 y AR2, quienes no lo pusieron a disposición de autoridad alguna, existiendo elementos para presumir fundadamente que V1 fue detenido arbitrariamente por agentes estatales. Así, esta Comisión Nacional asume que la detención de V1, no obedeció a un acto de autoridad debidamente fundado y motivado, conforme con un procedimiento sustentado en la normativa que rige los actos de similar naturaleza, ni que se hubiera registrado por la Policía del Ayuntamiento de Tila.
11. En conclusión, conforme con las constancias relacionadas con la integración del acta administrativa, la AP1 y posteriormente la AP2, se observa que se acreditó la privación de la libertad por parte de AR1 y AR2 en la modalidad de detención arbitraria.
12. Del análisis del supuesto aplicable del Protocolo de Minnesota, se desprenden tres elementos que deben acreditarse para calificar la privación de la vida de una persona como una ejecución arbitraria 1) que ocurra una muerte, 2) como consecuencia del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y 3) cuando no existe necesidad, racionalidad ni proporcionalidad.
13. En el estudio del caso de V1, se constató del escrito de queja y de los informes aportados por la Procuraduría que su detención fue reportada el 20 de julio de 2015; sin embargo, el 24 de julio del mismo año fue encontrado su cuerpo sin vida, en un rancho ubicado como a dos kilómetros del poblado Petalcingo, acreditándose con ello su muerte.
14. Al valorar las anteriores evidencias, es posible inferir que AR1 y AR2 detuvieron de manera arbitraria a V1 y lo amenazaron de muerte, sin que ellos ni la autoridad municipal hayan aportado elementos que permitieran conocer la razón de la detención o el destino de V1, siendo las últimas personas que lo vieron con vida ya que, con posterioridad a su detención, solo se tuvo noticia del hallazgo de su cuerpo sin vida, por lo que es posible inferir

que la detención de V1 lo llevó a su muerte, siendo AR1 y AR2 responsables de manera directa por la misma, por lo que se considera que la ejecución de V1 se efectuó como consecuencia del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

15. Una vez desahogadas las diligencias para la integración de la AP1 se ejerció la acción penal, dando origen a la CP1 por el delito de homicidio, radicada en el Juzgado Tercero, mismo que, el 9 de junio de 2016, emitió auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley en favor de AR1 y AR2, por considerar insuficientes los elementos de prueba para demostrar su probable responsabilidad.
16. En consecuencia, declinó la competencia al Juzgado Mixto de Yajalón, en razón de territorio, misma que fue radicada en ese órgano, el 5 de septiembre de 2016, en la causa penal CP3. Tal determinación, fue notificada a AR3 el 5 de septiembre de 2016, con la finalidad de que la Fiscalía del Ministerio Público adscrita a ese juzgado aportara nuevos datos de prueba que permitieran girar nueva orden de aprehensión en contra de AR1 y AR2.
17. Sin embargo, AR3 y AR4, quienes asumieron su cargo posteriormente, no realizaron diligencia alguna desde esa fecha hasta el 22 de mayo de 2017, a fin de robustecer la investigación relacionada con la muerte de V1, ya que fue por solicitud de la misma fecha de este Organismo Nacional sobre las actuaciones realizadas al respecto, que se giró citatorio a V2 para que compareciera ante la Representación Social y manifestara si contaba con mayores probanzas para estar en posibilidad de dictar un nuevo auto de formal prisión en contra de AR1 y AR2.
18. En el caso de V1, la investigación realizada por AR3 atendió a la acreditación del delito de homicidio simple, mas no se recabaron ni se analizaron los elementos existentes atendiendo a una perspectiva que permitiera valorar si la privación de la vida de V1 obedeció a un acto de ejecución arbitraria. En el informe rendido ante este Organismo Nacional, la Procuraduría, tampoco aportó argumentos razonables que permitieran sustentar si en la CP3 se consideró que AR1 y AR2 eran agentes de la policía municipal de Tila, o bien, si se investigó el móvil de los actos que derivaron en la muerte de V1 y si otra autoridad del Ayuntamiento de Tila tuvo algún grado de participación en los hechos.
19. En razón de lo anterior, este Organismo Nacional consideró necesaria la adopción de protocolos de prevención, como algunos de los sugeridos en los “Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias” que permitan investigar, sancionar y reparar, con motivo de conductas relacionadas con la privación de la vida, cometidas por agentes del Estado o con la aquiescencia de agentes del Estado, en este caso del Ayuntamiento de Tila.
20. Este Organismo Nacional consideró que en la detención de V1, existió violación al deber de garantizar su vida por parte del Ayuntamiento de Tila y del Gobierno del Estado, la falta de diligencia en las investigaciones ministeriales relacionadas con su fallecimiento, y la omisión de reparar integralmente a V2 y sus hijos V3, V4 y V5 también causaron un sufrimiento adicional a estas víctimas, atentando contra su integridad personal, dejándolos en estado de indefensión y sin garantizar adecuadamente su seguridad con posterioridad a los hechos.
21. En vista de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

A usted señor Fiscal General del Estado de Chiapas:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias, para que en coordinación con el H. Ayuntamiento de Tila, Chiapas, se repare el daño ocasionado a V2, V3, V4 y V5 a través de la Co-

misión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, lo que deberá incluir una indemnización justa y se les proporcione, con su autorización, atención psicológica por personal profesional especializado, de forma continua hasta que alcancen su sanación, psíquica y emocional, y se envíen a esta Comisión Nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. En colaboración con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, se proceda a inscribir a V2, V3, V4 y V5 en el Registro Estatal de Víctimas; para ello, este Organismo Nacional remitirá la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva Estatal.

TERCERA. Se implementen las acciones necesarias para investigar de manera eficaz y diligente, conforme a los estándares internacionales de protección de derechos humanos, los hechos que motivaron la presente Recomendación y propiciar la ejecución de la orden de aprehensión emitida en la CP2, en contra de AR1 y AR2 y se envíen a este Organismo Nacional, las constancias que permitan acreditar su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional, en la queja que se presente ante la Contraloría General de esa Fiscalía General, para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario, en contra de AR3 y AR4, por las vulneraciones a los derechos humanos descritas.

QUINTA. Se diseñe e imparta, un curso integral al personal ministerial de la Fiscalía General sobre debida diligencia y con enfoque de derechos humanos en las investigaciones ministeriales. Dicho curso deberá ser impartido por especialistas en la materia, y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.

SEXTA. Se realicen las gestiones correspondientes a fin de que se implementen protocolos preventivos en esa Fiscalía General, para una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones arbitrarias, enviando a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.

SÉPTIMA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes laborales y personales de AR3 y AR4, como constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, en agravio de V2, V3, V4 y V5 debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

OCTAVA. Designe al servidor público de primer nivel, quien fungirá, como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

A usted Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tila, Chiapas:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda, a fin de que se tomen las medidas necesarias, a efectos de que, en coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas, se repare el daño ocasionado a V2, V3, V4 y V5 a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en términos de la Ley General de Víctimas y de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, lo que deberá incluir una indemnización justa y les sea proporcionada, con su autorización, atención psicológica por personal profesional especializado, de forma continua hasta que alcancen su sanación física, psíquica y emocional, y se envíen a esta Comisión Nacional, las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional, en la queja que se presente ante la instancia correspondiente, para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario, en contra de AR1 y AR2 por las vulneraciones a los derechos humanos descritas.

TERCERA. Se diseñe e imparta, un curso integral y un taller de capacitación al personal de la Policía Municipal, en materia de derechos humanos, con enfoque en prevención de violaciones graves a derechos humanos. Dicho curso deberá ser impartido por especialistas en la materia, y se remitan a esta Comisión Nacional las pruebas de su cumplimiento.

CUARTA. Se realice un diagnóstico de seguridad en el Ayuntamiento de Tila, en coordinación con las autoridades competentes del Estado de Chiapas, en el que se establezcan de manera puntual y específica los perfiles que deberán cumplir los agentes de la policía municipal.

QUINTA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes laborales y personales de AR1 y AR2 como constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, en agravio de V1, V2 y V3 debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

SEXTA. Designe al servidor público de alto nivel, quien fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y a la información en materia de salud en agravio de V1, en el Hospital Regional “Manuel Cárdenas de la Vega” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado en Culiacán, Sinaloa

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017

Lic. José Reyes Baeza Terrazas
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado

Distinguido Director General:

1. El 6 de julio de 2016 se recibió, por razón de competencia, la queja presentada por V2 ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la que refirió el caso de V1, mujer de 28 años de edad, quien cursaba un embarazo de 33 semanas de gestación y el 8 de junio de 2016, a las 2:00 horas, al presentar dolor de cabeza, vómito, pies hinchados y adormecimiento, fue trasladada al servicio de Urgencias del Hospital Regional “Manuel Cárdenas de la Vega”, (Hospital Regional) ubicado en Culiacán, Sinaloa, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
2. V2 expresó que en el citado nosocomio V1 fue atendida por el médico del servicio de Urgencias, quien le diagnosticó un problema digestivo y le prescribió la aplicación de ketorolaco, indicándole que regresara a su casa.
3. Agregó que a las 7:00 horas de la misma fecha, V1 regresó al servicio de Urgencias del Hospital Regional, ya que el dolor, vómito, hinchazón y cansancio persistían, ocasión en la que el médico del área de Urgencias la remitió al servicio de Ginecología, donde se solicitó a V2 que comprara paracetamol líquido, el cual le fue aplicado; sin embargo, no se realizó valoración ni se le practicaron análisis. A las 13:30 horas, al persistir el dolor de cabeza se le aplicó dipirona y aproximadamente a las 16:00 horas se le solicitó que comprara bonadroxina; posteriormente se le indicó ondansetron.
4. V2 señaló que transcurrieron varias horas sin que se emitiera un diagnóstico y los síntomas persistían, mientras los médicos rumoraban que al parecer se trataba de “preeclampsia” o “eclampsia”. En la madrugada del 9 de junio de 2016, V1 presentó convulsiones, y al encontrarse, en ese momento, sin asistencia médica, V2 solicitó apoyo, por lo que V1 fue ingresada a quirófano donde se le practicó una cesárea y se suscitó el nacimiento de V3. Con posterioridad a su nacimiento, V3 fue trasladada al área de Pediatría donde permaneció hasta el 20 de junio de 2016, fecha en la que fue dada de alta sin presentar complicaciones de salud.
5. V1 fue trasladada al área de Terapia Intensiva, donde a decir de V2, el médico encargado le expresó que prácticamente “ya iba muerta”. V1 permaneció en Terapia Intensiva tres días y previa práctica de diversos estudios fue diagnosticada con un “derrame cerebral”; no obstante, perdió la vida el 12 de junio de 2016, asentándose como

causas de muerte en su certificado de defunción “edema cerebral”, “hemorragia subcráneoidea de arteria intracraneal no especificada Fisher IV Hunt-Hess 5”. V2 manifestó que los estudios y tratamiento para su diagnóstico debieron practicarse desde su ingreso, a fin de “alertar” sobre el padecimiento que presentaba V1.

6. En atención a los hechos y al conjunto de evidencias que obran en el expediente CNDH/4/2016/5560/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional encontró elementos de convicción suficientes, que acreditan la vulneración a los derechos humanos de V1, por lo que, a continuación, se realizará el siguiente análisis: 1. derecho a la protección de la salud de V1, 2. derecho a la vida de V1, y 3. derecho a la información en materia de salud de V1.
7. En relación con el derecho a la protección de la salud, se advierte que, el 8 de junio de 2016, V1 cursaba 33 semanas de embarazo, momento en el que presentó cefalea, dolor en el epigastrio y vómito, por lo que acudió a las 2:00 horas al Hospital Regional, siendo atendida por AR1, a quien refirió haber ingerido alimentos ricos en grasas y condimentos, prescribiendo el citado médico ketorolaco, omeprazol y paracetamol, determinando su alta al domicilio. Sobre el particular, en la opinión del médico de este Organismo Nacional, se estableció que si bien la ingesta de alimentos grasos y condimentados puede ocasionar la presencia de un cuadro de gastritis, era importante investigar los síntomas de V1, ya que de conformidad con lo establecido en la Guía de Práctica Clínica Detección y Diagnóstico de Enfermedades Hipertensivas del Embarazo de la Secretaría de Salud, se destacó que en un estudio realizado sobre pródromos (antecedentes) de eclampsia se identificó que 50% de las pacientes presentaba cefalea.
8. En el mismo sentido se puntualizó que en la práctica médica se ha documentado como el síntoma premonitorio de eclampsia más frecuente la cefalea y se considera también un factor de riesgo en pacientes con preeclampsia para presentar eclampsia, existiendo evidencia de que el dolor epigástrico, en el hipocondrio derecho, náusea y vómito son factores independientes de morbilidad en pacientes con preeclampsia.
9. Además, a pesar de que V1 no cursaba con hipertensión arterial, la citada Guía refiere que una paciente asintomática no descarta el padecer preeclampsia, por lo que se debe realizar la búsqueda de síntomas y signos en cada consulta; sin embargo, AR1 la dio de alta, siendo que debió ingresarla e indicar estudios de laboratorio y tomas seriadas de tensión arterial (periódicas), para descartar o confirmar una enfermedad hipertensiva del embarazo como la preeclampsia y tomar las medidas adecuadas para evitar complicaciones de esa patología.
10. A las 7:00 horas de la misma fecha, V1 regresó al servicio de Urgencias del Hospital Regional, ya que los síntomas persistían, ocasión en la que se solicitó a V2 que comprara paracetamol líquido, el cual le fue aplicado; sin embargo, no se realizó valoración ni se le practicaron análisis. A las 13:30 horas, al persistir el dolor de cabeza se le aplicó dipirona y aproximadamente a las 16:00 horas se le solicitó que comprara bonadoxina; posteriormente se le indicó ondansetron.
11. Del análisis de la nota médica del 9 de junio de 2016 a las 1:40 horas, se desprende que, no existió una vigilancia y valoración de su estado, toma de signos vitales de manera periódica, ni solicitud de exámenes de laboratorio, lo que permite confirmar la falta de atención adecuada a la paciente por parte de AR1, AR2 y MIP, situación que propició el deterioro crítico del estado de salud de V1. Asimismo, se observa que V1 continuaba presentando cefalea, vómito, y en este momento cursaba ya con hipertensión arterial; sin embargo, no se tiene conocimiento del momento de su aparición debido a la falta de vigilancia y registros, confirmándose con ello la evolución del cuadro hipertensivo, el daño a nivel circulatorio y la exacerbación de un cuadro de preeclampsia en eclampsia atendiendo al “Glasgow de 4” que se refirió en la nota y las crisis convulsivas generalizadas.
12. En la misma revisión, cinco minutos después, MR1 y MR2 detectaron que V1 tenía frecuencia cardiaca de 102 lpm y tensión arterial de 160/80 con persistencia de crisis convulsivas generalizadas tónicas; al respecto, debido

- a la falta de evidencia en el expediente clínico, no fue posible constatar la aplicación del anticonvulsivante (sulfato de magnesio); además, ante la presencia de hipertensión, era necesario indicar antihipertensores tales como hidralazina, labetalol o nifedipina; sin embargo no existe anotación sobre la indicación de medicamentos para controlar tal circunstancia por los servicios de Ginecología y Obstetricia o Medicina Interna, continuando el deterioro clínico de V1.
13. Las crisis convulsivas persistieron seguidas de la aparición de sufrimiento fetal agudo, que se expresó con cambios de frecuencia cardíaca fetal de 108 a 172 latidos por minuto, por lo que se determinó el ingreso de V1 a quirófano para la interrupción del embarazo por cesárea el 9 de junio a las 2:05 horas, suscitándose el nacimiento de V3. El servicio de Medicina Interna reportó que las causas de las crisis convulsivas fueron producidas por eclampsia contra hemorragia subaracnoidea, padecimientos que de acuerdo con el criterio del médico de este Organismo Nacional tienen correlación, dado que la preeclampsia que padeció V1 se complicó en eclampsia produciendo la hemorragia, debido a las omisiones antes descritas.
 14. En la misma fecha, con posterioridad a la cesárea, V1 fue ingresada a la unidad de Cuidados Intensivos, donde personal médico estableció que se encontraba inconsciente, en un estado deteriorado, por lo que se prescribió oxitocina, sulfato de magnesio, analgésico y antibiótico (cuyo nombre no fue asentado en la nota); pero al no contar con hoja de indicaciones y de enfermería no es posible verificar si estos medicamentos fueron administrados y determinar el manejo integral de V1.
 15. En suma, de acuerdo con lo descrito por el médico de esta Comisión Nacional, las complicaciones antes expresadas fueron consecuencia de la inadecuada atención médica y falta de supervisión continua del personal encargado de su vigilancia médica en el Hospital Regional, en el diagnóstico y tratamiento de la preeclampsia que presentaba, misma que derivó en eclampsia y los padecimientos antes mencionados, conculcando con ello el derecho a la protección de la salud de V1.
 16. En relación con la atención otorgada a V3, con posterioridad a su nacimiento, cabe destacar que, del análisis realizado por un médico de este Organismo Nacional sobre el caso, se concluyó que, en atención a su prematuridad, se le otorgó un seguimiento médico adecuado en la unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, por lo que presentó una evolución y pronóstico favorables, y de manera correcta fue dada de alta el 20 de junio de 2016.
 17. Por todo lo expuesto, este Organismo Nacional considera que AR1, AR2, y MIP inobservaron los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero, 4o., párrafo cuarto constitucionales; 1o., 2o., fracciones I, II y V; 3o., fracción IV, 23, 27, fracciones III y IV, 32, 51, primer párrafo y 61, fracción I, de la Ley General de Salud; 27 y 29 de la Ley del ISSSTE, 8o., fracciones I y II, 9o. y 48, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Igualmente, omitieron atender lo previsto en los artículos XI, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 12.1 y 12.2, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10.1 y 10.2, inciso a), Del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”).
 18. Por cuanto hace al derecho a la vida se puntualiza que, el 11 de junio de 2016 a las 9:00 horas, V1 fue valorada por SP3, quien estableció que presentaba muerte encefálica con falla renal, hematológica, respiratoria y hemodinámica, es decir, un síndrome de disfunción orgánica múltiple, con un pronóstico de vida poco favorable, ya que su tasa de mortalidad era del 90%. Al día siguiente, el 12 de junio de 2016, SP2 y SP3 diagnosticaron que V1 sufrió un paro cardiorrespiratorio; realizaron maniobras de reanimación sin éxito, por lo que se declaró su fallecimiento a las 14:00 horas, determinándose como causas de defunción: edema cerebral, hemorragia subaracnoidea de arteria craneal no especificada.

19. En conclusión, la inadecuada atención médica otorgada a V1, así como la precaria vigilancia y falta de interés del personal médico propició de manera directa su deceso, vulnerándose con ello su derecho a la vida, previsto en los artículos 1o. constitucional; 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
20. En el presente caso, este Organismo Nacional tuvo por acreditada la violación al derecho a la información en materia de salud, considerando que durante el seguimiento médico de V1, se detectaron diversas irregularidades y omisiones en la integración del expediente clínico de V1 y durante su atención. En la nota elaborada el 8 de junio de 2016 a las 9:36, no se estableció el nombre completo del médico tratante; asimismo, en la nota de la misma fecha, suscrita por AR2 y MIP1 no se asentó firma ni hora de elaboración, incumpliendo la NOM-004-SSA3-2012. “Del expediente clínico” en su numeral 5.10 y propiciando que no sea posible conocer de manera precisa la atención otorgada a V1.
21. Además, la omisión del personal tratante en la elaboración de las hojas de registro, indicaciones y de enfermería para llevar un control de signos vitales, así como de la aplicación de medicamentos, soluciones parenterales y referencia a algún dato de alarma, propició el desconocimiento del seguimiento de su padecimiento, del tipo de tratamiento aplicado y si los medicamentos prescritos fueron administrados, lo que contribuyó al descontrol en la atención y al deterioro del estado de V1, incumpliendo con los numerales 9 a 9.2.8 de la NOM-004-SSA3-2012.
22. Este Organismo Nacional considera que con tales omisiones se vulneró el derecho a la información en materia de salud de V1 y V2, considerando además que V2 no pudo tener acceso al conocimiento completo e integral de la atención médica otorgada a V1.
23. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular a usted señor Director General, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se tomen las medidas para reparar el daño a V2 y V3 conforme a la Ley General de Víctimas, que incluya una compensación, con motivo de la responsabilidad en que incurrió el Hospital Regional, derivada de las vulneraciones a los derechos humanos descritas en la presente Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se otorgue atención psicológica y tanatológica con oportunidad, calidad y calidez, a V2, siempre que así lo acepte, así como la atención médica que requiera, hasta la mayoría de edad, para V3 en centros de atención médica perteneciente a ese Instituto, que cuenten con tratamientos adecuados y, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se diseñen e impartan en el Hospital Regional los siguientes cursos: 1) derecho a la vida en el ámbito de la protección de la salud materna y 2) derecho a la información en materia de salud y el debido cumplimiento a la NOM 004-SSA3-2012 “Del Expediente Clínico”. Éstos deberán ser impartidos por personal especializado, con perspectiva de género y con énfasis en el trato humanizado hacia las mujeres para sensibilizar al personal de salud, con el objetivo de evitar daños como los que dieron origen a este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja administrativa para iniciar procedimiento disciplinario a AR1 y AR2 ante el Órgano Interno de Control en el ISSSTE, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación, remitiendo para tal efecto, las pruebas que le sean requeridas.

QUINTA. Colabore en la integración de las investigaciones derivadas de la denuncia que, con motivo de los hechos presente esta Comisión Nacional ante la Procuraduría General de la República y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes personales de AR1 y AR2, a efectos de que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, en agravio de V1 debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

SÉPTIMA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que, los servidores públicos que prestan sus servicios en el Hospital Regional, adopten medidas efectivas que permitan garantizar que los expedientes clínicos que generen con motivo de la atención médica que brindan, se encentren debidamente integrados y protegidos, conforme a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes y, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

OCTAVA. En colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se proceda a inscribir a V2 y V3 en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para ello, este Organismo Nacional remitirá copia de la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva.

NOVENA. Designe al o a la servidor(a) público(a) que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de violaciones al derecho a la protección de la salud y violencia obstétrica en agravio de V1, y pérdida del producto de la gestación en el Hospital General de Querétaro del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017

Lic. José Reyes Baeza Terrazas
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado

Distinguido Director General:

1. El 28 de abril de 2016 se recibió en este Organismo Nacional, por razón de competencia, la queja presentada por V1 ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (Defensoría), en la que denunció que, el 25 de octubre de 2015, acudió al Hospital General de Querétaro del ISSSTE (Hospital General) por cursar un embarazo de 39.4 semanas de gestación, ocasión en la que fue revisada por un médico, quien le practicó un tacto y un ultrasonido, determinándose que tenía cuatro centímetros de dilatación, por lo que se le indujo el parto con oxitocina.
2. V1 manifestó que también tenía pérdida de líquido amniótico; sin embargo, permaneció sin vigilancia médica con un “cinturón” que detectaba los latidos del corazón de su bebé durante seis horas, siendo el caso que tenía seis centímetros de dilatación y, en la siguiente atención, el médico que la valoró, únicamente revisó su expediente clínico y refirió “esta no sale, hasta mañana”.
3. Agregó que después de 2 horas se dejó de escuchar el latido de su bebé, por lo que solicitó apoyo del personal médico y aproximadamente a las 21:30 horas un médico le confirmó que los latidos del producto de la gestación disminuían, y aproximadamente a las 22:00 horas fue trasladada por una ambulancia al Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro (Hospital de Especialidades) acompañada por V2 y un médico, donde fue internada y se le notificó de la pérdida del producto de la gestación.
4. V1 indicó que se le informó que la expulsión del producto se realizaría por parto normal a pesar de haber solicitado que se le practicara una cesárea, siendo el caso que a las 2:00 horas del 26 de octubre del 2015 se extrajo al producto de la gestación, estableciéndose como causa de muerte “interrupción de la circulación materno-fetal”; al respecto, V1 consideró que “de haber recibido en tiempo la atención y de manera adecuada [su] bebé estaría con vida”.
5. Con motivo de la remisión de la queja integrada en la Defensoría, esta Comisión Nacional, se inició el expediente CNDH/4/2016/3781/Q solicitando información y copia del expediente clínico de V1 al ISSSTE, así como a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro; asimismo, se realizaron las diligencias necesarias para el esclare-

cimiento de los hechos, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

6. En atención a los hechos y al conjunto de evidencias que obran en el expediente CNDH/4/2016/5560/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Organismo Nacional encuentra elementos de convicción suficientes, que acreditan la vulneración a los derechos humanos de V1, por lo que a continuación, se realizará el siguiente análisis: 1. Derecho a la protección de la salud de V1; 1.1. Inadecuada atención médica otorgada a V1 por personal del Hospital General y pérdida del producto de la gestación y 2. Derecho a una vida libre de violencia de V1.
7. En el presente caso V1, de 26 años de edad, cursaba su primer embarazo y el 25 de octubre de 2015 a las 15:14 horas acudió al Hospital General, donde fue atendida por AR1 quien diagnosticó un embarazo de 39.4 semanas de gestación, actividad uterina regular, expulsión de tapón mucoso y salida de líquido claro desde las 7:00 horas, con movimientos fetales presentes, encontrándose V1 en fase latente de trabajo de parto, por lo que fue ingresada para su atención.
8. AR1 determinó iniciar la conducción del trabajo de parto de V1, por lo que a las 16:00 horas de la misma fecha se inició la aplicación de 5 unidades de oxitocina; al respecto, en la opinión del médico de este Organismo Nacional, se consideró que el uso inapropiado de la conducción del trabajo de parto puede ser nociva y provocar efectos adversos como asfixia fetal, tal y como se analizará en el presente caso, o ruptura uterina, por lo que sólo debe realizarse cuando los beneficios esperados superen los perjuicios, después de una evaluación clínica que descarte la desproporción cefalopélvica, y además, en instalaciones que cuenten con la capacidad de manejar sus posibles resultados.
9. Tampoco descartó la presencia de desproporción cefalopélvica de manera clínica mediante la medición de la pelvis materna, o bien, mediante estudios de imagenología como la ultrasonografía, aunado a que no previó que en ese momento el Hospital General no contaba con la capacidad para manejar posibles complicaciones derivadas de la conducción como hiperestimulación uterina, asfixia fetal y ruptura uterina, al no contar con médico anesthesiólogo en ese momento, como se desprende de la nota elaborada al efecto, lo que aumentó el riesgo de intervenciones en el trabajo de parto.
10. La Guía de Práctica Clínica de Inducción del trabajo de parto en el segundo nivel prevé que ante la administración de oxitocina la frecuencia cardíaca fetal y las contracciones uterinas deben ser estrechamente monitorizadas; al respecto en la opinión médica de este Organismo Nacional reiteró tal razonamiento; no obstante, de acuerdo con el partograma, desde las 16:00 horas que inició la conducción, hasta las 20:00 horas, no hay registro de su vigilancia, lo que demuestra que V1 no fue debidamente monitorizada durante aproximadamente 4 horas, siendo ello una tarea atribuible a AR1, encargado de la vigilancia del trabajo de parto.
11. A las 21:30 horas de la misma fecha V1 fue valorada por AR2, quien al detectar que el producto de la gestación presentaba bradicardia (70 a 90 latidos por minuto) determinó la práctica de una cesárea urgente, sin embargo el nosocomio no contaba con anesthesiólogo por lo que se solicitó el traslado al Hospital de Especialidades; lo anterior, conforme al criterio del médico de esta institución, propició que al no llevarse a cabo la cesárea de manera inmediata evolucionara el sufrimiento fetal agudo paulatinamente produciendo un deterioro en la sobrevida y estado clínico del producto de la gestación.
12. En ese sentido, el médico de la Comisión Nacional refirió que la inadecuada valoración del riesgo beneficio de la conducción del parto, así como la incorrecta vigilancia del binomio materno-fetal propiciaron que se expusiera al producto de la gestación a diversas complicaciones, tales como asfixia fetal que se tradujo en sufrimiento fetal, el cual, en conjunto con la dilación en la práctica de una cesárea urgente, produjeron la pérdida del mismo.

13. En consecuencia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos se permite formular a usted, señor Director General las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se tomen las medidas para reparar el daño a V1 y V2 conforme a la Ley General de Víctimas, que incluya una indemnización o compensación, con motivo de la responsabilidad en que incurrió el Hospital General, derivada de las vulneraciones a los derechos humanos descritas en la presente Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se otorgue atención psicológica con oportunidad, calidad y calidez, a V1 y V2, siempre que así lo acepten, en centros de atención médica pertenecientes a ese Instituto, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se diseñe e imparta en el Hospital General los siguientes cursos: 1) derecho a la protección de la salud con especial énfasis en atención del embarazo, parto y puerperio y 2) derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Éstos deberán ser impartido por personal especializado, con perspectiva de género y con énfasis en el trato humanizado hacia las mujeres para sensibilizar al personal de salud, con el objetivo de evitar daños como los que dieron origen a este pronunciamiento, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se tomen las medidas para que se asignen al Hospital General, los recursos humanos y técnicos necesarios, para que no se repitan casos como el presente, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja administrativa para iniciar procedimiento disciplinario a AR1 y AR2 ante la instancia que corresponda, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación, remitiendo para tal efecto, las pruebas que le sean requeridas.

SEXTA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación en los expedientes personales de AR1 y AR2 a efecto de que obre constancia de las violaciones a los derechos humanos en las que participaron, en agravio de V1 debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

SÉPTIMA. En colaboración con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se proceda a inscribir a V1 y V2 en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; para ello, este Organismo Nacional remitirá copia de la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva.

OCTAVA. Designe al o a la servidor(a) público(a) que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la integridad personal cometidas en agravio de V1 y V2, personas en contexto de migración, en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 29 de septiembre 2017

Lic. Ardelio Vargas Fosado
Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Distinguido señor Comisionado:

A. Expediente CNDH/5/2016/5/Q (V1)

1. El 25 de diciembre de 2015, V1, de nacionalidad salvadoreña, fue asegurado por personal del INM, por lo que se dio inicio al PAM1 y se ordenó alojarlo temporalmente en la EM.
2. El 27 de diciembre de 2015, previa entrevista con su representante consular y a petición de este mismo, V1 fue trasladado a un área de aislamiento en la que solicitó se le brindara atención médica sin que su petición fuera atendida por personal del INM en turno.
3. Ese mismo día, aproximadamente a las 15:30 horas, a V1 se le encontró en el interior de la celda que se le asignó en solitario, colgado del cuello con una sábana.
4. El 12 de enero de 2016, este Organismo Autónomo inició de oficio el expediente de queja CNDH/5/2016/5/Q, derivado del contenido de la nota periodística publicada el 28 de diciembre de 2015, en el portal electrónico de "Quadratin Chiapas" titulada "Inmigrante salvadoreño se ahorca en estación migratoria de Chiapas", en la que hace referencia a las circunstancias en las que perdió la vida V1.

B. Expediente CNDH/5/2016/3681/Q (V2)

5. Por lo que respecta a V2, de nacionalidad salvadoreña, ingresó a la EM el 7 de mayo de 2016, a efecto de dar cumplimiento a la resolución de retorno asistido dictada dentro del PAM2.
6. V2 recibió atención médica el 8 de mayo de 2016, en dos ocasiones; el 9 del mismo mes, se le realizó evaluación psicológica en la que se le diagnosticó trastorno del estado de ánimo y crisis de ansiedad por lo que se recomendó atención psiquiátrica, misma que no se le proporcionó, bajo el argumento de que se negó a ser trasladado para tal efecto.
7. El 10 de mayo del mismo año, aproximadamente entre las 12:00 y 12:30 horas, V2 subió al tablero de la cancha de basquetbol del área recreativa de varones y después de aproximadamente 20 minutos, en presencia de di-

versos alojados se lanzó de cabeza y golpeó directamente contra el piso, lo que ocasionó su muerte. Con motivo de lo anterior, se dio inicio al expediente CNDH/5/2016/3681/Q.

8. En virtud de que en los expedientes de queja CNDH/5/2016/5/Q y CNDH/5/2016/3681/Q antes referidos, se identificaron circunstancias similares, a fin de privilegiar la economía de la investigación, en términos de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 29 de noviembre de 2016 se acordó su acumulación al primero de ellos.

OBSERVACIONES

1. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2016/5/Q y su acumulado, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta con elementos para determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la integridad personal en agravio de V1 y V2, por acciones y omisiones atribuibles al Instituto Nacional de Migración, en atención a las siguientes consideraciones.
2. En el caso de V1, personal del INM lo alojó en una celda sin compañía y omitió considerar la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba, así como la posibilidad de solicitar o realizar un estudio previo que determinara la viabilidad de su permanencia en solitario y que no constituyera un riesgo para sí mismo; no se le proporcionó atención médica cuando la solicitó expresamente y al carecer de un protocolo o medio idóneo para detectar el estado psicológico en que V1 se encontraba, no fue posible evitar que se quitara la vida.
3. En el caso de V2, no se proporcionó la atención médica especializada y las medidas necesarias para atender su estado psicológico, por no contar con controles del suministro del medicamento que se le prescribió que pudieran garantizar la efectiva entrega del mismo y por no tomar las acciones necesarias para responder con celeridad y efectividad ante su estado psicológico.
4. Lo sucedido en los casos de V1 y V2 evidenció que en la EM no se cuenta con un mecanismo o protocolo efectivo para la detección, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades físicas o mentales, así como tampoco con un manual o procedimiento tendente a garantizar el tratamiento idóneo de casos de emergencia como los aquí señalados.
5. Personal del INM vulneró en agravio de V1 el derecho a la integridad personal, en razón de que el 27 de diciembre de 2015, aproximadamente a las 15:30 horas, fue aislado sin llevar a cabo previamente algún estudio, certificación o consulta psicológica o médica cuyo resultado diera certidumbre de que tal acción no implicaba riesgo para su integridad, se omitió considerar la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba y se le colocó en un lugar alejado del cuidado de personal de INM en el que existían elementos que utilizó para dañar su integridad física, lo que contribuyó para quitarse la vida, ya que no se encontraba cuidado ni supervisado.
6. En el caso de V2, el 10 de mayo de 2016, aproximadamente entre las 12:00 y 12:30 horas, este subió al tablero de la cancha de basquetbol del área recreativa de varones, desde donde se lanzó de cabeza y golpeó directamente contra el piso, lo que ocasionó su muerte.
7. En el caso que nos ocupa se comprobó que la EM tiene un insuficiente número de médicos, inadecuado control de las consultas médicas, así como del suministro de los fármacos, falta de medidas o protocolo de atención para casos de emergencia como los señalados en el presente documento, omisiones que en su conjunto abonaron para que sucedieran los hechos en los que V1 y V2 se privaron de la vida.

RECOMENDACIONES

Al Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda para que se tomen las medidas necesarias para llevar a cabo la reparación del daño a los familiares de V1 y V2, se les indemnice e inscriba en el Registro Nacional de Víctimas, en los términos indicados en la Ley General de Víctimas, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Que se diseñe e implemente un protocolo de actuación para la detección y atención de casos de personas alojadas en las Estaciones Migratorias del país, que presenten alguna afectación o alteración psicológica o psiquiátrica, en el que se deberá incluir las acciones que se llevarán a cabo para intervenir en situaciones de emergencia o extraordinarias como las señaladas en la presente Recomendación y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se realice un estudio a través del cual se determinen el número de médicos y psicólogos que deberán laborar en la EM en función de la cantidad de personas alojadas en la misma, así como el establecimiento de un espacio adecuado para alojar a las personas que presenten alguna afectación psicológica, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Se elabore un documento que contenga los lineamientos para el suministro de medicamentos a las personas en contexto de migración que lo requieran en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración en el país, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se imparta tanto a personal del Instituto Nacional de Migración, como a integrantes de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chiapas y/o aquellos elementos que proporcionen servicios de seguridad auxiliar y que estén adscritos a las estaciones migratorias del Instituto en el país, un curso de capacitación obligatorio sobre los derechos de las personas en contexto de migración, en los términos precisados en el apartado de Reparación integral del daño y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se colabore debidamente en la integración de las indagatorias que se inicien con motivo del fallecimiento de V1 y V2, derivadas de la denuncia que presente este Organismo Nacional en contra de personal del INM involucrado, y remita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten dicha colaboración.

SÉPTIMA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la integración del procedimiento administrativo de responsabilidad que se promueva ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, en contra de los servidores públicos involucrados y remita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten dicha colaboración.

OCTAVA. Gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se incorporen copias de la presente Recomendación en el expediente personal de AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8 para constancia de las violaciones a los derechos humanos, en agravio de V1 y V2, debiendo enviar las constancias de su cumplimiento.

NOVENA. Se designe al servidor público de alto nivel que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituido, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.



GACETA 326 • SEP • 2017
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- AGUIRRE SALDIVAR, Enrique, *Individualización de las sanciones. Notas para su reflexión*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 71 p., (Temas Selectos de Derecho Electoral; 55)
342.02972 / A286i / 37642
- ALARCÓN OLGUÍN, Víctor, *Reformas político-electorales 2012-2014 y régimen de gobierno*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 53 p., (Temas Selectos de Derecho Electoral; 51)
342.02972 / A324r / 37639
- BUSTILLO MARÍN, Roselia [y] Enrique Inti García Sánchez, *Tequio, expresión de solidaridad. Requisito para ejercer los derechos político-electorales en las comunidades indígenas*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 63 p. : cuad., (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 34)
323.11 / B984t / 37635
- FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, *Retos de los partidos políticos en transparencia proactiva*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 51 p., (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 33)
324.2 / F458r / 37634
- GARCÍA GARCÍA, Guadalupe Leticia, *Ideología, delito y pena*. México, UNAM, FES Acatlán, Miguel Ángel Porrúa, 2014, 111 p., (Serie El Derecho)
320.5 / G248i / 37599-600
- GARCÍA GODÍNEZ, Miguel Ángel, *Los criterios de corrección en la teoría del razonamiento jurídico de Neil MacCormick*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, 2017, xvi, 145 p., (Serie Interpretación Constitucional Aplicada; 3)
340.1 / G248c / 37629
- GILAS, Karolina M., *Sistema de comunicación política a partir de la reforma de 2014*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 64 p., (Temas Selectos de Derecho Electoral; 54)
342.02972 / G476s / 37641
- HERNÁNDEZ FORCADA, Ricardo, Rocío Verdugo Murúa, Héctor Eloy Rivas Sánchez, Juan Alfonso Torres Sánchez [y] Julio César Cervantes Medina, *El VIH, el Sida y los derechos humanos: el caso de las y los trabajadores sexuales*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 21 p.
306.74 / H43v / 37512-14
- HERNÁNDEZ FORCADA, Ricardo, comp., *Recomendaciones de la CNDH relacionadas con el VIH y el sida*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 136 p.
612.11822 / H43r / 37518-20
- LÓPEZ NORIEGA, Saúl, *Dinero y validez de los procesos electorales. ¿Mecanismo adecuado para domesticar el dinero en las elecciones?* México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 41 p., (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 36)
324.2 / L818d / 37638
- MATA PIZANA, Felipe de la [y] José Antonio Pérez Parra, *Libertad de expresión y protección al periodista dentro del procedimiento especial sancionador*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 58 p. : cuad., (Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral; 35)
070.1 / M388i / 37636-37
- MEDINA TORRES, Luis Eduardo, *Gobernanza y régimen electoral en la reforma política de 2014*. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, 56 p., (Temas Selectos de Derecho Electoral; 52)
342.02972 / M462g / 37640
- MÉNDEZ-REÁTEGUI, Rubén, ed., *Derecho y economía: una revisión de la literatura hispanoamericana*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Centro de Publicaciones, 2016, 455 p., (Colección: Textos Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador)
340.1 / M516d / 37633
- _____, *Derecho, enfoques y métodos: una retrospectiva*. Quito, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Centro de Publicaciones, 2016, 284 p., (Colección: Textos Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador)
340.1 / M516d / 37632
- MESA DE MUJERES >DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL CONASIDA, *Agenda Política en Materia de VIH y Sida: dirigida a mujeres*,

- desde el enfoque de género y de derechos humanos. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 65 p.
612.11622 / M566a / 37491-93
- MÉXICO. CÁMARA DE DIPUTADOS. LXIII LEGISLATURA, *Derechos del pueblo mexicano: México a través de sus constituciones*. 9a. ed., México, Miguel Ángel Porrúa, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Senado de la República, LXIII Legislatura, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Nacional Electoral, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, 12 vols.
342.08572 / M582d / 37605-16 37617-27
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente*. 22a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 299 p.
342.02972 / M582c / 2016 / 37551-53
- _____, *Recomendación general número 8. Sobre el caso de la discriminación en las escuelas a menores portadores de VIH o que padecen Sida*. 2a. ed., 7a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 36 p.
350.91 / M582r / 37593-95
- MEXICO. MEXICAN SUPREME COURT, *Political Constitution of the United Mexican States*. octubre 2016. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2016, xv, 463 p.
342.02972 / M582p / 37631
- MÉXICO. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, *Manual de derechos humanos para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*. México, Secretaría de la Defensa Nacional, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 123 p.
341.48107 / M582m / 37569-71
- OLVERA TREVIÑO, Consuelo, coord., *Memoria 12a. Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos: los Objetivos de Desarrollo Sostenible ¿qué papel tienen las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 176 p.
304.2 / O43m / 37596-37598
- RABASA ESTEBANELL, Emilio, *El derecho de propiedad y la Constitución mexicana de 1917*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, CIDE, Fondo de Cultura Económica, 2017, 213 p., (Sección de Obras de Historia)
346.0432 / R114d / 37601
- SÁNCHEZ CASTAÑEDA, Alfredo [y] Daniel Márquez, *La Defensoría de los Derechos Universitarios: institución original que necesita reformarse*. México, UNAM, Defensoría de los Derechos Universitarios, UNESCO, 2016, vii, 132 p. : tab., (Colección Los Derechos Universitarios en el Siglo XXI; 4)
378 / S336d / 37602
- TAMAULIPAS (ESTADO). COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, *Informe anual 2016*. Cd. Victoria, Tamaulipas, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, [2016?], 318 p. : cuad., graf., fot.
350.917212 / T172i / 2016 / 37628
- VALLS ESPONDA, Guillermo [y] Sergio Arturo Valls Esponda, coord., *Tiempo de justicia: voces responsables. Estudio en homenaje a Sergio Valls Hernández*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, 2017, xxi, 1074 p.
347.013 / V27t / 37630

REVISTAS

- ALFAMA, Eva, Marta Cruells [y] María de la Fuente, “¿Qué ha cambiado con esta crisis? El mainstreaming de género en la encrucijada”, *Investigaciones Feministas*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, (5), 2014, pp. 69-95 (CD).
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, Alcides, “Instituciones jurídicas del derecho ambiental”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 15-55.
- ARETXABALA, María Esther y María Luisa Setián, “Sociedades interculturales: el papel de las políticas y servicios sociales en la integración de inmigrantes internacionales”, *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (7), 2015, pp. 85-102 (CD).
- ARMIENTA HERNÁNDEZ, Gonzalo, “El recurso administrativo en el orden jurídico mexicano. Un análisis a partir de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 57-79.
- BALLÉN MOLINA, Rafael A., “Negociación del conflicto armado colombiano: Gobierno-Fuerzas Armadas Revolucionarias -FARC”, *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (6), 2014, pp. 60-79 (CD).
- BARROSO FIGUEROA, José M., “Las bases constitucionales de la legislación civil del siglo XX”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 19-56.
- BENALCÁZAR GUERRÓN, Juan Carlos, “Reflexiones sobre la validez y la invalidez de los actos administrativos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 81-106.
- BERNAL, Marcelo, “Una lectura crítica del federalismo argentino a veinte años de la importante reforma constitucional de 1994”,

- Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (7), 2015, pp. 9-26 (CD).
- BLANCO GREGORY, Rocío [y] Ma. Violante Martínez Quintana, "Tendencias y perspectivas de la población joven desempleada en la formación para el empleo en España", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (6), 2014, pp. 80-95 (CD).
- BREWER-CARIAS, Allan R., "Derecho administrativo y el control de convencionalidad", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 107-144.
- CALVO BUEZAS, Tomás, "Inmigración y racismo (1992-2012). Veinte años después del asesinato de Lucrecia", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (5), 2013, pp. 78-89 (CD).
- CANCINO AGUILAR, Miguel Ángel, "Prospectiva de la justicia ambiental y cambio climático en la Ciudad de México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2017, pp. 47-51.
- CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl, "La reforma constitucional penal 2008 y su impacto en el mundo penitenciario", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 95-108.
- CASTAÑEDA RIVAS, María Leoba, "Las políticas públicas en materia familiar", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 145-178.
- CLAEYS BOUUAERT DE PATOUL, Marie Christine, "Agroecología y ciencias sociales. Una reflexión sobre otro mundo posible. El desarrollo endógeno en los Andes bolivianos", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (5), 2013, pp. 117-140 (CD).
- CÓRDOVA VIANELLO, Lorenzo, "Balance y desafíos del sistema nacional de elecciones: a tres años de la reforma 2014", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 109-134.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, "El municipio en la Constitución de 1917", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 135-157.
- DELPIAZZO, Carlos E., "Mirada juspublicista a las redes sociales", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 179-205.
- DÍAZ OCAMPO, Eduardo, "Las fuentes del derecho en el derecho indígena del Ecuador", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 207-257.
- DOMÍNGUEZ RUVALCABA, Héctor, "Maquinarias mediáticas del odio: la significación actual de las campañas electorales", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2017, pp. 19-23.
- ESTUPIÑÁN, Mary Luz, "Migración y derechos humanos: de la gobernanza al diálogo social", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2017, pp. 5-9.
- FLORES MANCILLA, César, "Niñas, niños y adolescentes migrantes y su protección judicial en México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2017, pp. 41-45.
- FLORES PRADA, Ignacio, "Estructura y principios del juicio oral en el Código Nacional de Procesos Penales de México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 283-315.
- FONSECA LUJÁN, Roberto Carlos, "La Constitución y los juicios orales en materia penal", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 159-187.
- GOLDFARB, Mauricio, "Elementos del acto administrativo en las decisiones de los colegios de abogados", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 317-338.
- GONZÁLEZ CORNEJO, Andrea Paula, "Corredores humanitarios, acompañamiento de la CDHDF a personas migrantes en su paso por la Ciudad de México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2017, pp. 51-55.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Jesús, "El derecho a ir tapado hasta la cara y el ir desnudo", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 339-361.
- HADDAD BERNAT, Pedro H., "Responsabilismo, virtud intelectual y aceptación en la prueba de los hechos en el derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 363-408.
- HEREDIA FRAGOSO, Marco Antonio, "Derechos humanos y cambio climático: una agenda íntimamente relacionada", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2017, pp. 5-11.
- HERNÁNDEZ MENDIBLE, Víctor Rafael, "El estatuto de los consumidores y los usuarios energéticos", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 409-448.
- HUERTA DÁVILA, Christian Ibeth, "Ley de Migración. Alcances y retos en materia de derechos humanos", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2017, pp. 11-17.
- IBARRA SARLAT, Rosalía, "Derecho del cambio climático y gobernanza", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2017, pp. 53-57.
- IVANEGA, Miriam M., "Constitución y derecho administrativo", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 189-214.
- LOMBARDO, Emanuela, "Políticas de igualdad de género y sociales en España: origen, desarrollo y desmantelamiento en un contexto de crisis económica", *Investigaciones Feministas*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, (5), 2014, pp. 13-35 (CD).

- LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo, "La Constitución y el derecho penal", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 215-248.
- LÓPEZ ZAMARRIPA, Norka, "La importancia de la soberanía y el Estado constitucional en el derecho internacional", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 249-282.
- MANLY, Mark, "#ConLosRefugiados. Alcances y desafíos en la protección e integración de personas refugiadas en México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2017, pp. 31-35.
- MANSILLA Y MEJÍA, María Elena, "El derecho de asilo", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 471-495.
- MANSUETI, Hugo Roberto, "El sentido actual de los derechos sociales", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 498-536.
- MARQUET GUERRERO, Porfirio, "Las bases constitucionales del derecho mexicano del trabajo", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 283-309.
- MARTÍN ROMERO, José Luis, "Población y recursos laborales: la migración de profesionales cubanos", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (5), 2013, pp. 40-61 (CD).
- MARTÍNEZ BREÑA, Laura, "Derecho y literatura infantil y juvenil", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 537-565.
- MEDINA GONZÁLEZ, Fernando, "El socialismo constitucional de la Constitución de 1917. Génesis de los artículos 27 y 123", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 311-334.
- MIR PUIG, Carlos, "La Constitución mexicana de 1917 y la metodología de la ciencia jurídico-penal alemana. Franz Von Liszt", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 335-368.
- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, José, "La pena desde la perspectiva de las víctimas: últimas tendencias en el ámbito de la violencia colectiva (a propósito del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 625-661.
- ORANTOS MARTÍN, Rodolfo, "Educación un problema previo para el emprendimiento", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (7), 2015, pp. 103-111 (CD).
- ORTEGA SOLÍS, Adalberto, "El notario, la Constitución y la fe pública", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 369-391.
- PALEO, Natalia [y] Alba Alonso, "¿Es solo una cuestión de austeridad? Crisis económica y políticas de género en España", *Investigaciones Feministas*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, (5), 2014, pp. 36-68 (CD).
- PÉREZ GÁLVEZ, Juan Francisco, "Régimen jurídico de la emigración española: el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 663-701.
- PÉREZ GARCÍA, Nancy e Irazú Gómez Vargas, "Detención sin excepción: una mirada a la realidad dentro de las estaciones migratorias en México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (6), junio, 2017, pp. 25-30.
- RODRÍGUEZ DEL PINO, Juan Antonio, "En busca de los hombres igualitarios. Algunas reflexiones sobre la necesidad para el cambio", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (7), 2015, pp. 75-84 (CD).
- ROJAS GONZÁLEZ, Isabel Arabia, "Cambio climático: una visión de la Ciudad de México", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2017, pp. 21-25.
- RUIZ DAZA, Manuel, "El Artículo 27 constitucional en la Constitución de 5 de febrero de 1917", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 423-465.
- RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, "La Constitución mexicana de 1917 y su peculiar vinculación con el derecho de la seguridad social del siglo XXI", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 467-495.
- SÁNCHEZ-ORO SÁNCHEZ, Marcelo [y] Luis Bote Hernández, "Los servicios sociales de base en Extremadura ante el cambio de ciclo", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (6), 2014, pp. 10-59 (CD).
- SANTIAGO LOREDO, Cecilia, "Derechos humanos y cambio climático", *Dfensor. Revista de Derechos Humanos*. México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (5), mayo, 2017, pp. 13-19.
- SILVERO-SALGUEIRO, Jorge, "¿El adiós a la Constitución?", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (268), mayo-agosto, 2017, pp. 825-848.
- TEUTLI OTERO, Guillermo, "El artículo 133", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 497-532.
- URQUIJO SÁNCHEZ, J. Ignacio, "Causas de la emigración subsahariana", *Almenara. Revista Extremeña de Ciencias Sociales*. España, Asociación de Ciencias Sociales de Extremadura, (5), 2013, pp. 62-77 (CD).
- VÁZQUEZ GARCÍA, Aquilino, "La constitución y el derecho ambiental", *Revista de la Facultad de Derecho de México*. México, UNAM, Facultad de Derecho, (267), enero-abril, 2017, pp. 533-565.

DISCOS COMPACTOS

- AGUASCALIENTES (ESTADO). COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE AGUASCALIENTES, 2º. *Concurso Internacional Caricatura alusiva a derechos humanos Antonio Arias Bernal "El Brigadier"*. Aguascalientes, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, [s.a.], 1 DVD (14.34 min)
CD / CEDH/AG / 2 / 37603
- _____, *Informe de actividades 2016*. Aguascalientes, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes, 2016, 1 CD : cuad., gráf., il.
CD / CEDH/AG / 3 / 37604
- DÁVALOS MARTÍNEZ, Héctor Daniel, coord., *Memorias del Seminario Internacional. Los derechos humanos: de los Objetivos de Desarrollo del Milenio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Guanajuato, Guanajuato*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 1 CD
CD / CNDH / 84 / 37581-83
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *La igualdad entre los géneros*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, UNAM, Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico, diciembre, 2010, 1 CD
CD / CNDH / 78 / 37489-90
- _____, *Música por los derechos de niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la familia, diciembre, 2016, 1 CD-ROM
CD / CNDH / 79 / 37515-37517
- _____, *Niñas y niños promueven sus derechos 1º. a 3º. de primaria*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 1 CD : il.
CD / CNDH / 85 / 37587-89
- _____, *Niñas y niños promueven sus derechos 4º. a 6º. de primaria*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 1 CD : il.
CD / CNDH / 86 / 37590-92
- VILLANUEVA, Ruth, coord., *Compilación de instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las personas en reclusión*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 1 CD, (Compilaciones; I)
CD / CNDH / 80 / 37524-26
- _____, *Compilación. Instrumentos internacionales en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Tercera Visitaduría General, 2016, 1 CD, (Compilaciones; II)
CD / CNDH / 81 / 37527-29
- _____, *Antecedentes penales*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 1 CD, (Pronunciamientos Penitenciarios; VIII)
CD / CNDH / 83 / 37533-35
- _____, *Perfil del personal penitenciario en la República mexicana*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 1 CD, (Pronunciamientos Penitenciarios; VII)
CD / CNDH / 82 / 37530-32

OTROS MATERIALES

(Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etcétera)

- CERVANTES MEDINA, Julio César, *Derechos humanos de las niñas y los niños que viven con VIH o con Sida*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 24 p.
AV / 4448 / 37557-59
- _____, *Los derechos humanos de las y los jóvenes que viven con VIH o con Sida*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 21 p.
AV / 4455 / 37584-86
- GARCÍA PATIÑO, Gabriela, Ricardo Hernández Forcada y Eugenia López Uribe, *Embarazo y VIH. Sí se puede*. 1a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 30 p.
AV / 4447 / 37554-56
- LÓPEZ CASTAÑEDA, Manuel Carlos, *Los derechos humanos de los transgéneros, transexuales y travestís*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 27 p.
AV / 4446 / 37548-50
- MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Cartilla de derechos sexuales de adolescentes y jóvenes*. 1a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 20 p.
AV / 4452 / 37572-74
- _____, *Derechos de las personas migrantes: una guía para las y los servidores públicos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 25 p.
AV / 4453 / 37575-77
- _____, *Derechos humanos de las mujeres que viven con VIH o con Sida*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 29 p.
AV / 4449 / 37560-62
- _____, *Derechos humanos de las personas que viven con VIH o con SIDA*. 1a. ed., 2a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 17 p.
AV / 4451 / 37566-68

- _____, *El derecho a la identidad de las personas y los pueblos indígenas*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 19 p.
AV / 4442 / 37536-38
- _____, *El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas*. 2a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, 2016, 14 p.
AV / 4444 / 37542-44
- _____, *El derecho de niñas, niños y adolescentes a convivir con la madre o padre que no tenga su custodia: alienación parental*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, noviembre, 2016, tríptico
AV / 4439 / 37506-08
- _____, *Guarda y custodia. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser cuidados, protegidos y a ver satisfechas sus necesidades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, noviembre, 2016, tríptico
AV / 4437 / 37500-02
- _____, *Las niñas y los niños conocemos el VIH, el Sida y los derechos humanos*. 4a. ed., 1a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 29 p. : il.
AV / 4436 / 37497-99
- _____, *Las víctimas tienen derecho a un trato digno: conoce tus derechos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Províctima, noviembre, 2016, tríptico
AV / 4438 / 37503-05
- _____, *Los derechos humanos de los pueblos indígenas ante el VIH y el Sida*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 27 p.
AV / 4443 / 37539-41
- _____, *Memoria: los derechos de niñas, niños y adolescentes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, diciembre, 2016, 32 tarjetas : il.
AV / 4435 / 37494-96
- _____, *Migrante: una guía de tus derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016, 27 p.
AV / 4454 / 37578-80
- _____, *Províctima. El Programa de Atención a Víctimas. Te ayuda. ¿Has sido víctima y no sabes qué hacer?* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, noviembre, 2016, tríptico
AV / 4440 / 37509-11
- _____, *¿Conoces los derechos de niñas, niños y adolescentes? Juguemos serpientes y escaleras*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, diciembre, 2016, Hoja plegada, 2 dados y 12 fichas
AV / 4441 / 37521-23
- VERDUGO MURÚA, Rocío Ivonne, *La CNDH, el VIH y el Sida en números*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 17 p. : cuad.
AV / 4450 / 37563-65
- _____, *Los derechos humanos de los adultos mayores que viven con VIH o con Sida*. 2a. ed., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos, 2016, 24 p.
AV / 4445 / 37545-47

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
 Av. Río Magdalena núm. 108, col. Tizapán San Ángel, Del. Álvaro Obregón,
 C. P. 01090, Ciudad de México, tel. 54 81 98 81
 exts. 5271, 5118 y 5119

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Mariano Azuela Güitrón
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
Carmen Moreno Toscano
María Olga Noriega Sáenz
Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"

José T. Larrieta Carrasco

Secretario Ejecutivo

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez





CNDH
M É X I C O

ISSN 0188-610X



2017